

MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 14-01-2025 13:03  
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0000126 Fol:0 Anex:1 FA:0  
ORIGEN 110 OFICINA DE CONTROL INTERNO / OSCAR ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ  
DESTINO 100 DESPACHO DEL MINISTRO / LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS  
ASUNTO INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL AL PROCESO ALTOS LOGROS - EQUIPOS DE OBS

2025IE0000126



**PARA: LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS**

Ministra del Deporte.

**DE: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**ASUNTO: Informe final Auditoría Especial al Proceso Altos Logros – Equipos de Ciclismo**

Respetada Ministra.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento a lo aprobado en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2024, por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y en virtud de las atribuciones legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y dando cumplimiento al rol de la OCI, se efectuó auditoría especial realizada al Proceso Altos Logros, relacionada con Contratos Equipos de Ciclismo, para lo cual, se adjunta al presente, el informe final generado.

Teniendo en cuenta el contenido de dicho informe, se recomienda a los procesos atender de manera expedita la gestión de los Planes de Mejoramiento, conforme a lo identificado en el informe que concluyó con la generación de siete (7) hallazgos y dos (2) observaciones.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Nacional No. 0648 de 2017 - Artículo 16, Parágrafo 1 y Resolución Interna No. 000524 de 2019, artículo tercero, literal a), se remite para conocimiento de los miembros integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, copia del presente informe de seguimiento en cumplimiento de requerimientos normativos.

Sin otro particular.

Cordialmente,



**OSCAR ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ**

Jefe Oficina de Control Interno

**Anexo:** Informe final PDF en ciento dieciocho (118) folios.

**Copias:**



- Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Supervisores de contratos y Grupo Interno de Trabajo Contratación.

Elaboró: Equipo Auditor

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 1 de 118

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

**Tipo de Informe:** Final

**Unidad Auditable:** Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

**Responsable Unidad Auditable:** Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y Supervisores de los Contratos suscritos

**Fecha de Apertura:** 27 de noviembre de 2024.

**Fecha de Cierre:** 23 de diciembre de 2024

### Objetivos de la Auditoría:

1. Realizar seguimiento a la ejecución de contratos suscritos en Mindeporte y relacionados con equipos de ciclismo, según la muestra de auditoría.
2. Identificar las fortalezas y oportunidades de mejora que permitan agregar valor al/los proceso(s) de gestión del riesgo y controles interno de la Entidad.

**Alcance de la Auditoría:** Comprende la verificación de información de contratos suscritos de los años 2021 al 2024 (según muestra de auditoría).

### Criterios normativos de la Auditoría:

**Tabla N°1: Marco normativo aplicable al presente informe.**

Norma aplicable	Artículo
Constitución Política de Colombia de 1991	Artículos: 44, 52, 63, 300, 355.
Ley 80 de 1993	"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" Artículos 4, 5, 6, 8, 24, 25, 26, 32, 41, 52.
Estatuto Tributario - Ley No. 624 de 1989	"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales". Artículo 22 Entidades que no son contribuyentes, Artículo 23. Entidades no contribuyentes declarantes, Artículo 879 Exenciones del GMF, "Se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros: (...) numeral 3:
Ley No. 87 de 1993.	"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones" Artículo 12.
Ley 181 de 1995	"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte." Artículos: 61, numeral 10, 72, 73 y 74
Ley 1150 de 2007	"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos.
Ley 1474 de 12 de Julio de 2011	"Por lo cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Artículo 83. Supervisión e interventoría

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 2 de 118

Norma aplicable	Artículo
	contractual. Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.
Ley 1712 de 2014	"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. Artículo 10. Publicidad de la contratación.
Ley 1967 de 2019	"Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre (COLDEPORTES) en el Ministerio del Deporte." Artículos: 1. Naturaleza y denominación, 2. Integración del sector, 3. Objeto. 4. Funciones, 5. Estructura, 2.1. Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.
Decreto Nacional 1510 de 2013	"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Artículo 19. Publicidad en el Secop. Capítulo III Contratación artículo 34 De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago. Capítulo IV Contratación Directa, Artículos: 73, 76 y 77.
Decreto Nacional 1068 del 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" Artículo 2.3.2.25. Propiedad de los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos de la Nación. Título 5 Liquidación y traslado de los rendimientos financieros originados con recursos de la nación.
Decreto Nacional 1081 del 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único el Sector Presidencial de la Republica". Artículos: 2.1.1.2.1.7, 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos.
Decreto Nacional 1082 del 2015	Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
Decreto Nacional 1853 de 2015	Artículo 2.3.5.6. Traslado de rendimientos financieros a la Nación., Artículo 2.3.5.7. Incumplimiento del traslado., Artículo 2.3.5.8. Reintegro de recursos.
Decreto Nacional No. 648 de 2017 "Reglamentario Único del Sector de la Función Pública".	"Por el cual se adiciona el Título 5 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con la liquidación y traslado de los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación" Artículo 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno.
Decreto Nacional 1670 de 2019,	"Por la cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte". Artículo 12 Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.
Decreto Nacional No. 403 de 2020	"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal". Artículos: N° 51. Evaluación del control interno, N° 61. Articulación con el control interno, N° 62. Sistema de Alertas del Control Interno, N° 68. De la advertencia, N° 76. Actuación especial de fiscalización, N° 149. Organización del control interno, N° 150. Dependencia de control interno, N° 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.
Resolución Interna No. 000894 del 11 de julio del 2021	"Por la cual se adopta una nueva versión del Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio del Deporte". En todo su contenido.
Resolución Interna No. 000895 del 11 de julio del 2021	"Por la cual se adopta una nueva versión del Manual de Contratación del Ministerio del Deporte." En todo su contenido.
Manual de Contratación, código BS-MN-003, versiones: n°4 del 16-dic-2020; n°5 del 05-ago-2022, n°6 del 27-jun-2024 y n°7 del 5-sep-2024.	Manual de Contratación Ministerio del Deporte, contenido aplicable al presente ejercicio auditor.
Manual de supervisión e interventoría, código BS-MN-003, versiones 1 y 2 del 11-jul-2021 y 22-jun-2022 respectivamente.	Manual de Supervisión e Interventoría Ministerio del Deporte, contenido aplicable al presente ejercicio auditor.

Fuente: Elaboración OCl.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 3 de 118

**Limitaciones:** Durante el desarrollo de la auditoría especial, se presentaron la siguientes:

- Tiempo limitado para para el desarrollo de la auditoría.
- Actividades simultáneas asignadas al equipo auditor que dificultan la dedicación exclusiva a la labor de auditoría.
- Volumen de información, así como intermitencia en la conexión a Internet institucional, que generó retrasos para la verificación oportuna de la información solicitada.
- La información solicitada al Grupo Interno de Trabajo Talento Humano no fue suministrada en la oportunidad requerida por el equipo auditor, dicho aspecto no permitió realizar en conjunto las verificaciones planeadas en la fase de ejecución de la auditoría, por ende, la información no quedó dada a conocer al proceso auditado en la reunión de cierre.

**Consideraciones y/o salvedades generales del proceso auditor:**

- De acuerdo con las normas internacionales de auditoría aceptadas, que hacen referencia a la revisión por muestreo aleatorio, se tiene asociado el riesgo de incertidumbre por la no verificación del 100% de la población en el proceso auditor.
- Se precisa que las recomendaciones propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, sin embargo, se hace un llamado a incentivar su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- Las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno en su labor de auditoría se enmarcan en la independencia y objetividad, por tanto, se presentan al nivel directivo de la Entidad para la toma de decisiones y/o para la actuación de la discrecionalidad que le corresponde.

**Equipo Auditor:** Wilfredo Salazar Rivera; Wilder Lizarazo Barbosa y Lixi Celmira Romero Navarrete.

## 2. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS

Las técnicas utilizadas en la presente auditoría fueron:

- Indagación:** Entrevistas directas con responsables del proceso o actividad auditada o con terceros que tengan relación con las operaciones de mismo (evidencias testimoniales).
- Observación:** Verificación ocular de documentación y procedimientos durante la ejecución de las actividades del proceso.
- Comparación:** Cruce entre las operaciones realizadas y las definidas para determinar sus relaciones e identificar sus diferencias y semejanzas.
- Revisión documental:** Consiste en la verificación de documentos a través de diferentes medios.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 4 de 118

- e) **Confirmación:** Corroboración de la verdad, certeza o probabilidad de los hechos, situaciones, sucesos u operaciones mediante datos o información, obtenidos de manera directa y por escrito de los funcionarios que participan o ejecutan las tareas sujetas a verificación.
- f) **Análisis:** examen de la información documental, bajo criterio de razonabilidad, verificando el cumplimiento de normativa aplicable a los aspectos evaluados.
- g) **Procedimientos analíticos sobre muestras:** Se obtienen conclusiones sobre el comportamiento de una población a partir del análisis del comportamiento de una muestra representativa.
- h) **Cálculo:** verificación aritmética de aquellas cuentas u operaciones que se determinan fundamentalmente por cálculos sobre bases precisas.

Entre otras que sean requeridas en el transcurso de la auditoría.

### 3. METODOLOGÍA

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna y en virtud de la solicitud realizada por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICC, mediante acta de la segunda sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2024, se aprobó la realización de Auditoría especial al proceso Altos Logros, frente a la ejecución de Contratos relacionados con Equipos de Ciclismo. En el marco de su desarrollo se aplicaron las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría, como: entrevistas, observación, consulta de reportes, cruces, verificación de bases de datos, soportes documentales, normatividad aplicable (proceso, procedimientos, manuales, formatos), gestión de riesgos e indicadores.

La Oficina de Control Interno solicitó información a la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, mediante los memorandos: 2024IE0010301 del 15 de octubre, 2024IE0012615 del 15 de noviembre; y, 2024IE0014136 del 16 de diciembre de 2024.

A su vez, el proceso de Altos Logros emitió respuesta y soportes a través de los radicados:

- No. 2024IE0010369 del 17 de octubre,
- No. 2024IE0012870 del 17 de diciembre,
- No. 2024IE0012954 del 3 de diciembre, y
- No. 2024IE0014429 del 18 de diciembre de 2024.

De igual manera se requirió información al Grupo Interno de Trabajo Talento Humano, con radicados 2024IE0012618 del 27 de noviembre y N°2024IE0013881 del 13 de diciembre, cuyas respuestas se recibieron bajo el N°2024IE0012891 del 02 de diciembre de 2024 y N°2024IE0014700 el 23 de diciembre a las 14:18 horas, esta última respuesta, se recibió de manera extemporánea, aspecto que no permitió verificar con oportunidad la información, es decir, dentro de la fase de ejecución de la auditoría y/o trabajo de campo.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 5 de 118

### 3.1 Verificación de la documentación.

Para la evaluación de los controles asociados a la ejecución de las actividades del proceso “Altos Logros” frente a los contratos suscritos con el Comité Olímpico Colombiano y el Comité Paralímpico Colombiano, para apoyar la preparación y participación de los equipos de ciclismo del Ministerio del Deporte, se tomaron como muestra los siguientes de Contratos de Apoyo a Actividades de Interés Público:

**Tabla N°2. CAIP Equipos de Ciclismo objeto de la muestra.**

Número de Contrato	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha final	Valor Inicial
CAIP – 488 – 2021	Apoyar al Comité Olímpico Colombiano para la preparación y participación de los equipos de ciclismo continentales MINDEPORTE.	14 – Abr - 2021	31 – Dic - 2021	\$5.500'000.000
CAIP – 811 – 2022	Apoyar al Comité Olímpico Colombiano para la preparación y participación de los equipos de ciclismo MINDEPORTE.	3 – Feb – 2022	31 – Dic – 2022	\$6.100'000.000
CAIP – 300 – 2023	Apoyar al Comité Paralímpico Colombiano para la preparación y participación de los Equipos de ciclismo MINDEPORTE.	2 – Mar – 2023	29 – Feb – 2024	\$8.000'000.000
CAIP – 347 – 2024	Apoyar la preparación y participación de los equipos de ciclismo MINDEPORTE.	23 – Mar – 2024	31 – Dic – 2024	\$9.000'000.000

**Fuente:** Información suministrada mediante memorando N°2024IE0010369 por el proceso de Altos Logros.

La información fue recibida por la Oficina de Control Interno de manera digital, siendo cargada y compartida vía OneDrive por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, mediante el cual el equipo Auditor llevo a cabo un análisis de cada una de las carpetas remitidas para el desarrollo de la presente auditoria, a continuación, se relacionan las tablas y/o fichas técnicas de los contratos materia de esta Auditoria:

#### **Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público CAIP – 488 – 2021**

A continuación, se presenta un resumen de los aspectos principales del Contrato.

**Tabla N°3. Resumen información CAIP – 488 de 2021.**

<b>Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público CAIP – 488 – 2021</b>	
<b>LINK DEL PROCESO</b>	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1894930&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1894930&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
<b>NUMERO PROCESO SECOP II</b>	RE-3-2021
<b>CONTRATO</b>	CAIP-488-2021
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	14/04/2021
<b>CONTRATISTA</b>	COMITÉ OLIMPICO COLOMBIANO
<b>NIT:</b>	860.016.662-6
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Apoyar al Comité Olímpico Colombiano para la preparación y participación de los equipos de ciclismo continentales MINDEPORTE

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 6 de 118

Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público CAIP – 488 – 2021	
<b>FECHA DE INICIACIÓN (ACTA DE INICIO):</b>	16/04/2021
<b>FECHA TERMINACIÓN INICIAL (ACTA DE INICIO):</b>	31/12/2021
<b>GARANTIAS</b>	<b>INICIAL</b>
	<b>ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO</b>
	<b>FECHA DE EXPEDICION: 09/04/2021</b>
	<b>Número de la póliza: 37-44-101036678 anexo 3</b>
	<b>Cumplimiento del Contrato</b>
	<b>Vigencia:</b> Desde: 15/04/2021 AL 07/07/2022
	<b>Suma Asegurada:</b> \$ 550.000.000.00
	<b>Pago salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales</b>
	<b>Vigencia:</b> Desde: 15/04/2021 AL 07/01/2025
	<b>Suma Asegurada:</b> \$ 275.000.000.00
	<b>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados</b>
	<b>Vigencia:</b> Desde: 15/04/2021 AL 07/01/2023
	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>
<b>FECHA DE EXPEDICION: 09/04/2021</b>	
<b>Número de la póliza: 37-40-1010-20789</b>	
<b>Suma asegurada:</b> \$363.410.400.00	
<b>Predios Labores y Operaciones</b>	
<b>Vigencia:</b> Desde: 08/04/2021 AL 31/12/2021	
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	El valor del contrato corresponde a la suma de CINCO MIL QUININETOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000.000 M/CTE)
<b>MODIFICATORIO - PRORROGAS - ADICIONES</b>	N/A
<b>LIQUIDACION</b>	Contrato liquidado mediante acta suscrita el 14 de mayo de 2024.

Fuente: Datos del contrato y elaboración OCI

#### a) Aspectos jurídicos.

Teniendo en cuenta los documentos aportados por el proceso se procedió a analizar el cumplimiento de la documentación contractual de los contratos referidos en la tabla N°2, así mismo, se diseñó papel de trabajo a fin de verificar cada uno de los ítems relacionados a continuación, y su respectiva publicación y cargue en el aplicativo SECOP II.

En el análisis realizado al presente contrato, y en virtud de la cláusula 7) Obligaciones a cargo del(a) Contratista, numeral primero, con la información aportada por parte del proceso materia de esta auditoría, se evidenciaron los siguientes contratos referente al equipo de ciclismo.

**Tabla N°4: Contratos suscritos equipo de ciclismo**

Cantidad	Contrato	Valor
2	ASISTENTE TECNICO	\$ 109.999.990,00
29	CICLISTA DE RUTA	\$ 1.192.383.220,00
1	CONDUCTOR	\$ 22.000.000,00

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 7 de 118

Cantidad	Contrato	Valor
2	DIRECTOR TECNICO	\$ 199.333.330,00
1	FISIOTERAPEUTA	\$ 36.660.000,00
4	MASAJISTA	\$ 138.000.000,00
3	MECANICO	\$ 102.000.000,00
1	PREPARADOR FISICO	\$ 44.000.000,00
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 1.844.376.540,00</b>

Fuente: Elaboración OCI

En relación con la información aportada y la tabla arriba mencionada, se puede dilucidar que aunque los contratos correspondientes a las obligaciones mencionadas en la minuta contractual, están debidamente incorporados en el expediente, se ha identificado una inconsistencia en la plataforma SECOP II, específicamente, se observa que los contratos no están publicados dentro de la sección correspondiente a la ejecución y/o documentos de ejecución del contrato, lo cual es una obligación formal, ya que estos documentos deben estar accesibles en la plataforma para garantizar la transparencia y el cumplimiento normativo, lo que debe dar muestra de los elementos que se tuvieron en cuenta para la ejecución del mismo.

Por lo tanto, es necesario que se tomen las medidas adecuadas para garantizar que todos los documentos relevantes, frente a la ejecución, sean publicados de manera oportuna.

En referencia a la obligación 19, la cual indica “*Publicar en la página web del Comité Olímpico Colombiano y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público.*” Y, la obligación 20: “*Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de Ilustración institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente.*” No se identificaron evidencias del cumplimiento de esta obligación, lo cual es un punto crítico para la validación de la ejecución contractual, en ese orden, es pertinente indicar que, estas son materia de cumplimiento, toda vez que es importante señalar que, tal y como se indica, estas obligaciones son parte del contrato, por lo tanto, no deben ser desestimadas al momento de la liquidación de este.

Por otra parte, es importante destacar que el contrato de la referencia ha sido liquidado y en ese sentido, se evidenció en el expediente contractual, acta de liquidación firmada el 14 de mayo de 2024. Sin embargo, al verificar la información en la plataforma SECOP II, se observa que el contrato aún figura en el estado de “*Proceso Adjudicado y Celebrado*”, (ver ilustración N°1), lo cual, no refleja la situación real del contrato, sin embargo, el acta se encuentra publicada en la plataforma SECOP II, pero no se realizó en debida forma, toda vez que el estado del contrato no ha cambiado, este debería estar en: “*Liquidado*”.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 8 de 118

**Ilustración N°1:** Captura de pantalla INFORME DE SUPERVISIÓN 1er a 4to informe CAIP 488-2021.

Borrar búsqueda

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	MINISTERIO DEL DEPORTE	RE-3-2021	Apoyar al Comité Olímpico Colombiano para la preparación y participación de los equipos de ciclismo continentales MINDEPORTE	Presentación de oferta	7/04/2021 9:11 AM (UTC-5 horas)	-	5.500.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado <a href="#">Detalle</a>

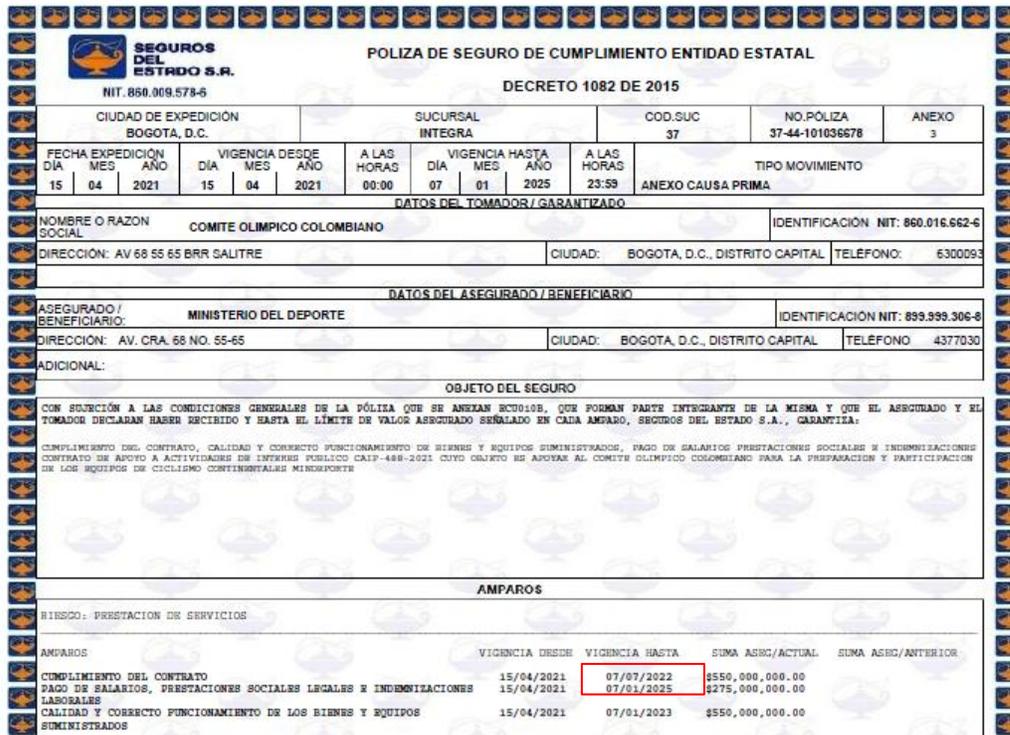
Fuente: Plataforma Secop II

En hilo a la liquidación en mención, al verificar el contenido del documento en virtud de que se suscribió el acta de liquidación el día 14 de mayo de 2024, se pudo constatar que la garantía emitida por Seguros del Estado S.A. con número 37-44-101036678 Anexo 3, no se encuentra vigente para la fecha de la suscripción del acta de liquidación, esto con ocasión al **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.**, del **Decreto 1082 de 2015** el cual reza lo siguiente: La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: (...) Subrayado fuera de texto. Toda vez que el amparo de cumplimiento finalizó el día 07 de julio de 2022. (Ver ilustración N°2).

Espacio en blanco

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 9 de 118

**Ilustración N°2:** Captura de pantalla póliza Seguros del Estado N° 37-44-101036678 Anexo 3



FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	00:00	DÍA	MES	AÑO	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA
15	04	2021	15	04	2021	00:00	07	01	2025	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

AMPAROS		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASIG/ACTUAL	SUMA ASIG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/04/2021	07/07/2022	\$550,000,000.00	\$275,000,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS		15/04/2021	07/01/2023	\$550,000,000.00	

Fuente: Secop II

Por lo anterior, se puede concluir que hay debilidades generales en la ejecución del contrato y en esta última, el lleno de los requisitos legales para suscribir la liquidación de contratos, por lo que se recomienda mantener para los demás contratos las pólizas vigentes hasta la liquidación.

**b) Aspectos financieros.**

De acuerdo con la información suministrada en el desarrollo de la presente auditoría y una vez realizada verificación documental por el equipo auditor, se identificaron los siguientes aspectos para cada uno de los contratos celebrados con ocasión de la preparación y participación de los equipos de ciclismo del Ministerio del Deporte.

**Desembolsos:**

La forma de pago definida en cláusula 6 del Contrato, indica que se realizarán 3 desembolsos, a saber:

**Tabla N°5:** Desembolsos realizados en desarrollo del CAIP – 488 – 2021.

N°	Monto – Porcentaje	Condición
1	30% \$1.650'000.000.00	Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato y acta de inicio, así como aprobación por parte del supervisor del cronograma de actividades y extracto bancario en cero de la

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	

	<b>Realizado el: 10-may-2021</b>	cuenta única para uso de los recursos, estos documentos deben ser avalados por el supervisor y certificación de los mismos.
2	40% (antes de la adición) \$2.200'000.000.00  <b>Realizado el: 29-sep-2021</b>	informe administrativo y financiero, previa revisión de los soportes e informe de ejecución técnica, los resultados adquiridos, soportes e informe administrativo y financiero, de las diferentes actividades desarrolladas por el Comité Olímpico Colombiano acreditando un avance mínimo al 25 % del valor total del contrato estos documentos deben ser avalados por el supervisor y certificación de los mismos.
3	30% \$1.650'000.000.00  <b>Realizado el: 14-dic-2021</b>	previa revisión de los soportes e informe de ejecución técnica donde se indiquen las metas cumplidas, soportes e informe administrativo y financiero de las diferentes actividades desarrolladas por Comité Olímpico Colombiano acreditando un avance mínimo al 70 % del valor total del contrato. Estos documentos deben ser avalados por el supervisor y certificación de los mismos

Fuente: Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo – SIIF Nación.

De acuerdo con los documentos consultados en SECOP II, los desembolsos fueron realizados de acuerdo con lo definido contractualmente, sin embargo, **no se evidencian las respectivas facturas para cada desembolso.**

### Extractos bancarios y traslado de rendimientos a la cuenta del Tesoro Nacional CAIP – 488 – 2021.

El manejo de los recursos objeto del CAIP – 488 – 2021, se realizó a través de la cuenta de ahorros N° 49XXXX7930 en el banco Scotiabank – Colpatria, a nombre del Comité Olímpico Colombiano, según certificación presentada del 10 de febrero de 2021; y presentó el siguiente movimiento.

**Tabla N°6: Movimiento de la cuenta bancaria del CAIP – 488 – 2021.**

Año	Mes	Saldo Anterior	Consignación Mindeporte	Ingresos	Rendimientos Financieros	Egresos	GMG	Retenciones	Saldo Final
2021	Mayo	\$ 0,00	\$ 1.650.000.000,00		\$ 94.908,88	-\$ 2.697.100,00		-\$ 6.643,62	\$ 1.647.391.165,26
	Junio	\$ 1.647.391.165,26			\$ 124.466,03	-\$ 171.700.320,25	-\$ 667.879,24	-\$ 8.712,62	\$ 1.475.138.719,18
	Julio	\$ 1.475.138.719,18		\$ 8.602.122,24	\$ 84.576,08	-\$ 721.014.225,80	-\$ 2.416.927,06	-\$ 5.920,32	\$ 760.388.344,32
	Agosto	\$ 760.388.344,32		\$ 2.636.224,23	\$ 48.634,90	-\$ 552.975.526,04	-\$ 2.185.943,40	-\$ 437,36	\$ 207.911.296,65
	Septiembre	\$ 207.911.296,65	\$ 2.200.000.000,00	\$ 361.681.011,19	\$ 6.671,75	-\$ 564.498.527,09	-\$ 2.203.269,35	-\$ 421,94	\$ 2.202.896.761,21
	Octubre	\$ 2.202.896.761,21		\$ 15.754.885,18	\$ 105.038,72	-\$ 1.304.182.924,90	-\$ 3.147.682,91	-\$ 7.352,70	\$ 911.418.724,60
	Noviembre	\$ 911.418.724,60		\$ 19.332.808,00	\$ 14.637,43	-\$ 836.217.439,90	-\$ 2.920.317,85	-\$ 349,48	\$ 91.628.062,80
	Diciembre	\$ 91.628.062,80	\$ 1.650.000.000,00	\$ 134.881.976,75	\$ 51.912,11	-\$ 1.162.060.302,29	-\$ 3.171.449,47	-\$ 3.266,71	\$ 711.326.933,19
	Enero	\$ 711.326.933,19			\$ 23.325,30	-\$ 686.915.015,62	-\$ 2.338.860,70		\$ 22.096.382,17
2022	Febrero	\$ 22.096.382,17		\$ 12.253.755,16	\$ 1.047,73	-\$ 24.048,03	-\$ 93,30		\$ 34.327.043,73
	Marzo	\$ 34.327.043,73			\$ 1.456,80	-\$ 1.047,73	-\$ 4,19		\$ 34.327.448,61
	Abril	\$ 34.327.448,61		\$ 97,49	\$ 1.409,81	-\$ 1.462,62			\$ 34.327.493,29
	Mayo	\$ 34.327.493,29		\$ 137.315,81	\$ 1.080,86	-\$ 34.327.499,12	-\$ 137.309,98		\$ 1.080,86
	Junio	\$ 1.080,86				-\$ 1.080,86			-
<b>Total</b>			<b>\$ 5.500.000.000,00</b>	<b>\$ 555.280.196,05</b>	<b>\$ 559.166,40</b>	<b>-\$ 6.036.616.520,25</b>	<b>-\$ 19.189.737,45</b>	<b>-\$ 33.104,75</b>	

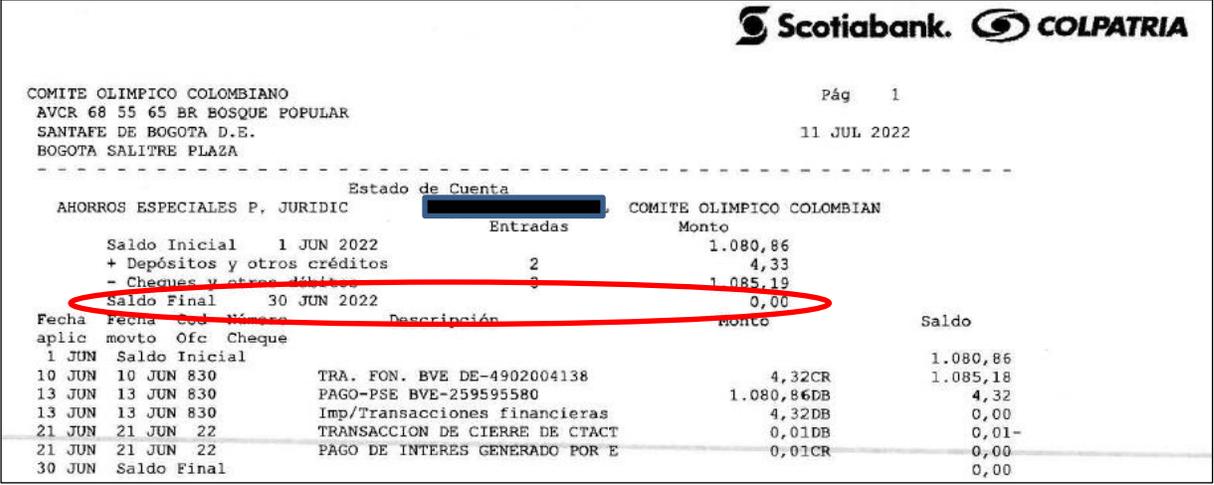
Fuente: Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

De la tabla anterior es importante indicar los siguientes aspectos:

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	Página 11 de 118	

- Se evidenció el cobro a gravamen a movimientos financieros (4\*1000) desde el momento de la apertura de la cuenta bancaria, sin embargo, dichos valores han sido reintegrados en su totalidad en meses posteriores.
- Se observó, además, el cobro de retención en la fuente sobre los rendimientos financieros, los cuales sumaron \$33.104.25, por lo que se recomienda, solicitar el reintegro de estos valores, toda vez que el origen de los recursos que generan los rendimientos financieros sobre los cuales se practicó la retención en la fuente, son de origen Nación<sup>1</sup>, sin embargo, la cuenta ya se encuentra cancelada, tal como se observa a continuación.

**Ilustración N°3:** Cancelación cuenta bancaria CAIP – 488 – 2021, realizada en el mes de junio de 2022.



COMITE OLIMPICO COLOMBIANO  
AVCR 68 55 65 BR BOSQUE POPULAR  
SANTAFE DE BOGOTA D.E.  
BOGOTA SALITRE PLAZA

Pág 1  
11 JUL 2022

Estado de Cuenta

AHORROS ESPECIALES P. JURIDIC		Entradas	Monto	COMITE OLIMPICO COLOMBIANO
Saldo Inicial	1 JUN 2022		1.080,86	
+ Depósitos y otros créditos		2	4,33	
- Cheques y otros débitos		3	1.085,19	
<b>Saldo Final</b>	<b>30 JUN 2022</b>		<b>0,00</b>	

Fecha aplic	Fecha movto	Cod Ofc	Número Cheque	Descripción	Monto	Saldo
1 JUN				Saldo Inicial		1.080,86
10 JUN	10 JUN	830		TRA. FON. BVE DE-4902004138	4,32CR	1.085,18
13 JUN	13 JUN	830		PAGO-PSE BVE-259595580	1.080,86DB	4,32
13 JUN	13 JUN	830		Imp/Transacciones financieras	4,32DB	0,00
21 JUN	21 JUN	22		TRANSACCION DE CIERRE DE CTACT	0,01DB	0,01-
21 JUN	21 JUN	22		PAGO DE INTERES GENERADO POR E	0,01CR	0,00
30 JUN				Saldo Final		0,00

Fuente: Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

### Traslado de rendimientos a la cuenta del Tesoro Nacional

Con relación a la obligación consagrada en clausula 7 Obligaciones a cargo de la ESAL, numeral 22 que establece: “Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. (...)”, se observó el cabal cumplimiento por parte del Comité Olímpico Colombiano, tal como se ilustra a continuación.

<sup>1</sup> Artículo 22 de la Ley N°624 de 1989 Entidades que no son contribuyentes. “No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales”

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 12 de 118

**Ilustración N°4:** *Traslado de rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional CAIP – 488 – 2021.*

Traslado Rendimientos a la cuenta del Tesoro Nacional			
Fecha Max de giro	Valor	Día de giro	Días de Rezago
16-jun-21	\$ 88.265,26	9-jun-21	-6
15-jul-21	\$ 115.753,41	9-jul-21	-5
13-ago-21	\$ 78.655,76	6-ago-21	-6
14-sep-21	\$ 48.197,54	6-sep-21	-7
14-oct-21	\$ 6.249,81	7-oct-21	-6
16-nov-21	\$ 97.686,02	8-nov-21	-6
15-dic-21	\$ 14.287,95	7-dic-21	-6
17-ene-22	\$ 48.645,40	12-ene-22	-4
14-feb-22	\$ 23.325,30	10-feb-22	-3
14-mar-22	\$ 1.047,73	7-mar-22	-6
14-abr-22	\$ 1.456,80	7-abr-22	-6
13-may-22	\$ 1.409,81	10-may-22	-4
14-jun-22	\$ 1.080,86	13-jun-22	-2

Fuente: Elaboración OCI

**Informes de Supervisión CAIP – 488 – 2021.**

De acuerdo con la información compartida por la unidad auditable mediante oficio N°2024IE0012954 del 3 de diciembre de 2024, se pudo establecer la totalidad de los informes que debe presentar el contratista, definidos en la cláusula 7 de la minuta contractual, Obligaciones a cargo de la ESAL, numeral 8, la cual indica *“Presentar Informes Trimestrales (cada tres meses) Técnico Administrativo y Financiero en el que se discrimine clara y detalladamente con los porcentajes de ejecución establecidos y los debidos soportes de legalización”*.

De otra parte, en el desarrollo del análisis realizado por el equipo auditor, se observó un error de transcripción en los informes de Supervisión adjuntos al segundo y tercer desembolso, definidos para el CAIP – 488 – 2021 (ver ilustración N°5).

Espacio en blanco

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 13 de 118

**Ilustración N°5:** Encabezado informe de supervisión adjunto al segundo desembolso CAIP – 488 – 2021.

<b>NOMBRE ORGANISMO DEPORTIVO</b>	FEDERACION COLOMBIANA DE BOXEO
Contrato N°	488/2021
Objeto del Contrato	"Apoyar al Comité Olímpico Colombiano para la preparación y participación de los equipos de ciclismo continentales MINDEPORTE
Valor Contrato.	\$5.500.000.000 M/CTE
Porcentaje de Ejecución I Y I Informe	35%
Periodo del Informe:	Agosto 2021
Fecha del Informe	Septiembre 2021.

**Fuente:** Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

De igual manera al realizar la verificación de ausencias, bien sea por vacaciones o licencias, por parte de supervisor designado, se observó que, en la ausencia por vacaciones, que fueron autorizadas mediante resolución No. 000956 del 21 de junio de 2021, del periodo comprendido del 19 de julio al 09 de agosto de 2021, no se evidenciaron soportes acerca de la nueva designación de supervisión durante la ausencia. (Ver ilustración N°6).

**Ilustración N°6** Asignación de supervisión del CAIP-488-2021.

Histórico de asignaciones		
Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Supervisor	TIRSO ZORRO GUIO	15/04/2021 1:44:46 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expenditure Approver	Jaime Arturo Guerra Rodriguez	14/04/2021 6:05:58 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Fuente:** Publicación página del SECOP II.

De igual manera, de la solicitud efectuada por correo electrónico el 25 de noviembre al Grupo Interno de Trabajo Contratación, relacionada con el suministro de los soportes de las designaciones de supervisión, la Oficina de Control Interno recibió respuesta el 26 de noviembre indicando: que para este contrato no se tiene documentación física en el archivo del GIT Contratación.

### c) Aspectos técnicos.

**Tabla N°7:** Principales resultados obtenidos por los deportistas en el desarrollo del CAIP – 488 – 2021.

Nombre	Competencia	Puesto ocupado
Darwin Atapuma	Vuelta al gran Santander	Cuarto puesto segunda etapa y octavo en la clasificación general.
Edgar Pinzón		Campeón sub-23, ganador tercera etapa, puesto doce en la clasificación general.
Nelson Soto		Ganador cuarta etapa y Campeón de los sprints.
Lorena Colmenares		Tercer puesto en las metas volantes.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 14 de 118

Nombre	Competencia	Puesto ocupado
Yenifer Ducuara	Vuelta al sur del Tolima	Segundo puesto en la segunda y tercera etapa. Segundo puesto en la clasificación general.
Ana Sanabria		Ganadora de la vuelta, de la tercera etapa y primer puesto en la montaña.
Estefanía Herrera		Cuarto puesto en la segunda etapa.
Paula Carrasco		Segundo puesto en la primera etapa y primer puesto en las metas volantes.
Yireth Mesa		Primer puesto en la segunda etapa.
Camila Valbuena	Vuelta a Colombia Femenina	Segundo puesto en la segunda y sexta etapa.
Camila Valbuena	Vuelta a Boyacá	Ganadora de la vuelta, de la primera y quinta etapa; segundo puesto en la cuarta etapa, tercer puesto en la segunda etapa, y cuarto puesto en la cuarta etapa y tercer puesto en la montaña.
Jesenia Meneses		Segundo puesto en la primera y segunda etapa, tercer puesto en la tercera etapa.
Yenifer Ducuara		Ganadora de la tercera etapa.
Estefanía Herrera		Tercer puesto en la tercera etapa.
Ana Sanabria		Ganadora de la segunda etapa y segundo puesto en la clasificación general.
Darwin Atapuma	Vuelta al sur	Campeón de la vuelta y ganador de la tercera etapa.
Jesús Peña		Subcampeón de la vuelta y ganador de la cuarta etapa.
Didier Merchán	Vuelta Antioquia	Campeón general y Sub 23.
Edgar Pinzón		Subcampeón Sub 23.
Darwin Atapuma	Vuelta a Nariño	Campeón de la vuelta y ganador de etapa
Jeisson Casallas		Subcampeón de la vuelta y Campeón Sub 23
Oscar Quiroz		Ganador de etapa
Wilson Peña		Ganador de etapa
Jeisson Casallas	Vuelta a Boyacá	Campeón de la vuelta y ganador de la segunda etapa
Wilson Peña		Subcampeón de la vuelta y ganador de la cuarta etapa
Lorena Colmenares	Tour Femenino	Ganadora de la segunda etapa
Jesenia Meneses		Campeona del tour, ganadora de la primera etapa
Yenifer Ducuara		Ganadora de cuarta etapa
Estefanía Herrera		Cuarto puesto en la clasificación general.
Elizabeth Castaño		Segundo puesto en la quinta etapa
Ana Sanabria		Tercer puesto en la clasificación general.

**Fuente:** Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

De acuerdo con la tabla anterior, ha sido notable la participación de los ciclistas en las diferentes competiciones del calendario deportivo programado.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 15 de 118

### **Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público CAIP – 811 – 2022**

**Tabla N°8. Resumen información CAIP – 811 de 2022.**

<b>Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público CAIP – 811 – 2022</b>	
<b>LINK DEL PROCESO</b>	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2740078&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2740078&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
<b>NUMERO PROCESO SECOP II</b>	RE-51-2022
<b>CONTRATO</b>	CAIP-811-2022
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	28/01/2022
<b>ENTE EJECUTOR / CONTRATISTA</b>	COMITÉ OLIMPICO COLOMBIANO
<b>NIT:</b>	860.016.662-6
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Apoyar al Comité Olímpico Colombiano para la preparación y participación de los Equipos de ciclismo MINDEPORTE.
<b>FECHA DE INICIACIÓN (ACTA DE INICIO):</b>	3/02/2022
<b>FECHA TERMINACIÓN INICIAL (ACTA DE INICIO):</b>	31/12/2022
<b>GARANTIAS</b>	<b>INICIAL</b>
	<b>ASEGURADORA: SURAMERICANA</b>
	<b>FECHA DE EXPEDICION: 28/01/2022</b>
	<b>Número de la póliza: 3263413-8</b>
	<b>Calidad del Servicio</b>
	<i>Vigencia: Desde: 28/01/2022 AL 31/12/2023</i>
	<i>Suma Asegurada: \$ 610.000.000.00</i>
	<b>Cumplimiento del contrato</b>
	<i>Vigencia: Desde: 28/01/2022 AL 01/07/2023</i>
	<i>Suma Asegurada: \$ 610.000.000.00</i>
	<b>Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</b>
	<i>Vigencia: Desde: 28/01/2022 AL 31/12/2025</i>
	<i>Suma Asegurada: \$ 305.000.000.00</i>
	<b>ANEXO</b>
	<b>ASEGURADORA: SURAMERICANA</b>
	<b>FECHA DE EXPEDICION: 28/01/2022</b>
	<b>Número de la póliza: 3263413-8</b>
	<b>Calidad del Servicio</b>
	<i>Vigencia: Desde: 28/01/2022 AL 31/12/2023</i>
	<i>Suma Asegurada: \$ 610.000.000.00</i>
<b>Cumplimiento del contrato</b>	
<i>Vigencia: Desde: 28/01/2022 AL 01/07/2023</i>	
<i>Suma Asegurada: \$ 610.000.000.00</i>	

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 16 de 118

Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público CAIP – 811 – 2022	
	<b>Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</b> Vigencia: Desde: 28/01/2022 AL 31/12/2025 Suma Asegurada: \$ 305.000.000.00
	<b>RESPONSABILIDA CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b> <b>ASEGURADORA: SURAMERICANA</b> <b>FECHA DE EXPEDICION: 28/01/2022</b> <b>Número de la póliza: 0813838-4</b> <b>BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL</b> Vigencia: Desde: 28/01/2022 AL 31/12/202 Suma Asegurada: \$ 500.000.000.00
	<b>R.C. CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS</b> Suma Asegurada: \$ 250.000.000.00
	<b>R.C. PATRONAL</b> Suma Asegurada: \$ 250.000.000.00
	<b>R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS</b> Suma Asegurada: \$ 250.000.000.00
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	El valor del contrato corresponde a la suma de SEIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 6.100.000.000)
<b>MODIFICACIÓN No. 1 - SUSCRITA 31/03/2022</b>	Modifica 2) Alcance, 7) Obligaciones a cargo de ESAL - aclaración imprecisión de orden mecanográfico
<b>MODIFICACIÓN No. 2 - SUSCRITA 05/08/2022</b>	Adicionar el valor del contrato la suma de Cien Millones de Pesos (\$ 100.000.000)  Valor total del contrato corresponde a Seis Mil Doscientos Millones de Pesos (\$ 6.200.000.000)  <b>Modifica clausula Sexta Forma de pago - numeral 3. Tercer desembolso por valor de Setecientos Diez Millones de pesos (\$ 710.000.000.00)</b>
<b>PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:</b>	31/12/2022
<b>PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR</b>	30/06/2025

Fuente: Datos del contrato y Elaboración OCI.

A continuación, se presenta un resumen de los aspectos principales del Contrato.

**a) Aspectos jurídicos.**

Teniendo en cuenta los documentos aportados por el proceso se procedió a analizar el cumplimiento de la documentación contractual de los contratos referidos en la tabla N°2, así

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 17 de 118

mismo, se diseñó papel de trabajo a fin de verificar cada uno de los ítems relacionados a continuación, y su respectiva publicación y cargue en el aplicativo SECOP II.

En el análisis realizado al presente contrato, y en virtud de la cláusula 7) Obligaciones a cargo del (a) Contratista, numeral primero, con la información aportada por parte del proceso materia de esta auditoría, se evidenciaron los siguientes contratos referente al equipo de ciclismo.

**Tabla N°9: Contratos suscritos equipo de ciclismo**

Cantidad	Contrato	Valor
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	\$ 24.000.000,00
2	ASISTENTE TECNICO	\$ 122.079.989,00
33	CICLISTA DE RUTA	\$ 1.336.946.637,00
1	CONDUCTOR	\$ 24.000.000,00
1	CORDINADOR GENERALD E EQUIPOS	\$ 48.000.000,00
2	DIRECTOR TECNICO	\$ 208.466.663,00
1	FISIOTERAPEUTA	\$ 39.226.200,00
4	MASAJISTA	\$ 191.040.000,00
3	MECANICO	\$ 116.520.000,00
1	PREPARADOR FISICO	\$ 50.000.000,00
VALOR TOTAL		\$ 2.160.279.489,00

Fuente: Elaboración OCI

De igual manera a la Tabla N°9 Contratos suscritos equipo de ciclismo arriba mencionada, es de precisar que, se evidencio la misma debilidad en cuanto a la publicación de la información referente a la obligación contractual, descrita en la minuta a la que hace referencia al numeral de la cláusula 7) la cual indica: “1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del Contrato, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses.”, por ende, es pertinente manifestar, que todos los documentos referentes a la ejecución de los contratos deben ser de conocimiento público.

### Informes de Supervisión CAIP – 811 – 2022

Se realizó la verificación de la información aportada, respecto de los informes de supervisión emitidos frente a la ejecución del contrato mentado, en la cual se tomó como muestra los siguientes informes; 3.1. INFORME 1, 3.2. INFORME 2, 3.3. INFORME 2, 3.3. INFORME 3, 3.4. INFORME 4, 3.5. INFORME 5.

- En el **informe de supervisión 3.1. INFORME 1. 1er a 4to informe CAIP 811-2022**, se evidencia documento en PDF, el cual este titulado como CERTIFICACIÓN FINANCIERA, cabe indicar que no corresponde a un formato de supervisión de contrato ni a un formato controlado emitido por el Ministerio del Deporte, lo que indica que no se ajusta a los procedimientos y normativas establecidas por la entidad para la supervisión de contratos.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 18 de 118

**Ilustración N°7:** Captura de pantalla INFORME DE SUPERVISIÓN 1er a 4to informe CAIP 811-2022.

			
<b>CERTIFICACION FINANCIERA</b> <b>CONTRATO DE APOYO No CAIP 811 - 2022</b>			
<b>ENTIDAD</b>	COMITÉ OLIMPICO COLOMBIANO	<b>VALOR CONTRATO</b>	\$ 6.100.000.000
<b>CONTRATO DE APOYO</b>	CAIP-811-2022	<b>PRIMER DESEMBOLSO</b>	50% \$ 3.050.000.000
<b>OBJETO</b>	"Apoyar al Comité Olímpico Colombiano para la preparación y participación de los Equipos de ciclismo MINDEPORTE"	<b>SEGUNDO DESEMBOLSO</b>	40% \$ 2.440.000.000
		<b>TERCER DESEMBOLSO</b>	10% \$ 610.000.000

**Fuente:** Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

En consecuencia, esto podría implicar que el documento no tiene validez o que la información no está registrada en el formato establecido, según los lineamientos del Ministerio, lo que podría afectar la correcta supervisión del contrato o el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

- Se recibió documento en PDF, dentro de la carpeta **3.2. INFORME 2, 1er y 2do informe contrato 811-2022 COC** dirigido al supervisor del contrato, con fecha de 13 de abril y numero de radicado 2022ER0008049, en el cual se adjunta un anexo titulado "informe administrativo No, 1". En este informe, se relacionan las cláusulas del contrato, se describe la actividad desarrollada y se indica un porcentaje de cumplimiento del 100%, es importante mencionar que, dentro de los deberes dados a los supervisores, son estos los que deben efectuar la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**Ilustración N°8:** Captura de pantalla 1er y 2do informe contrato 811-2022 COC

Bogotá D.C., 13 Abril de 2022.

Doctor:

[REDACTED]

Supervisor Contrato 811 de 2022

**MINDEPORTE**

Ciudad



COC- 225

Comité Olímpico Colombiano  
Evidencia - Rastreo Archivos

77C-22-00047

FECH: 2022/04/13 HORARIO: 10:42 M.A

PRESENTACION DE INFORMES DE E.E

MINDEPORTE 18/04/2022 10:52

Al Comandante en Jefe No. 2022ER0008049 Fm 1 Anexo 2 PA.01

ORIGEN: MINDEPORTE-FINANCIERIA-COMITE OLIMPICO COLOMBIANO

DESTINO: 3º SUBGRUPO INTERNO DE TRABAJO PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS (ITPBO)

CONTRATO: 811

ASUNTO: PRESENTACION DE INFORMES DE EJECUCION - CAIP NO 811

ISS: MINDEPORTE/02/02

2022ER0008049

Referencia: presentación de informes de ejecución – CAIP No.811.

**Fuente:** Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 19 de 118

**Ilustración N°9:** Captura de pantalla 1er y 2do informe contrato 811-2022 COC



INFORME ADMINISTRATIVO – No.1			
CONTRATO N°.	811 Equipos de Ciclismo		
OBJETO DEL CONTRATO	Apoyar al Comité Olímpico Colombiano para la preparación y participación de los Equipos de ciclismo MINDEPORTE.		
FECHA DEL INFORME	Febrero de 2022		
FECHA DE RADICACIÓN	Marzo de 2022		

**1. DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

Relacione las obligaciones del Contrato y las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a la obligación de igual manera el porcentaje de cumplimiento de estas obligaciones:

N°	OBLIGACIÓN DEL CONVENIO: A) GENERALES	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA	% DE CUMPLIMIENTO
1	Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del Contrato, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses.	Se celebran todos los contratos a los que da lugar, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia.	100%

Fuente: Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

**Ilustración N°10:** Captura de pantalla 1er y 2do informe contrato 811-2020 COC

34	Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE.	Se cumple con esta obligación.	100%
----	---	--------------------------------	------

  
 Gerente  
 Comité Olímpico Colombiano

Sebastián Hernández Jiménez  
 Ernesto García Torres.

Legalizador  
 Coordinador Área Legalizaciones

Fuente: Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

En conclusión, frente a los informes 3.3. INFORME 3, 3.4 INFORME 4., 3.5. INFORME 5, contienen la misma característica, por lo tanto, y frente a lo evidenciado es pertinente señalar que se encontraron documentos que reflejan la trazabilidad de la ejecución de las actividades, tanto administrativas, técnicas como financieras, las cuales están firmados por el contratista (comité olímpico colombiano), no obstante, no se observaron los formatos que certifiquen y convaliden la supervisión realizada sobre el presente contrato.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 20 de 118

En consecuencia, y con base en lo expuesto, se considera que, del presente contrato, no fue posible verificar por parte del equipo auditor la existencia de los informes que debe suscribir el supervisor en los términos definidos en el Manual de Supervisión del Ministerio del deporte, ni certificación o documento que valide los informes presentados por el contratista, aspecto que puede representar el posible incumplimiento, respecto de las obligaciones de supervisión requerida, acorde a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en sus Artículos 83 “*Supervisión e interventoría contractual.*” Y 84 “*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*”

En referencia a la verificación realizada con relación a las ausencias, bien sea por vacaciones o licencias por parte de los supervisores designados, no se identificaron debilidades. De igual manera, de la solicitud efectuada por correo electrónico el 25 de noviembre al Grupo Interno de Trabajo Contratación, relacionada con el suministro de los soportes de las designaciones de supervisión, la Oficina de Control Interno recibió respuesta el 26 de noviembre indicando: que para este contrato no se tiene documentación física en el archivo del GIT Contratación. Asimismo, el equipo auditor verificó la página Web de Secop II, en donde se observó el histórico de las designaciones.

De otra parte, en el desarrollo del análisis realizado por el equipo auditor, se observó un error de transcripción en la minuta del CAIP – 811 – 2022 (ver ilustración N°11), la cual, si bien no modifica de manera substancial las condiciones del Contrato, recuerda la importancia de realizar previo autocontrol en verificar la información registrada en la documentación suscrito.

**Ilustración N°11: Clausulado CAIP – 811 – 2022.**

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
1) Objeto:	<i>Apoyar al Comité Olímpico Colombiano para la preparación y participación de los Equipos de ciclismo MINDEPORTE.</i>
	La Federación Colombiana de Tenis en desarrollo de su calendario general, participará en eventos de carácter nacional e internacional conforme al siguiente cronograma de actividades:

**Fuente:** Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

De lo anterior, se evidencio igualmente, que dicho aspecto fue subsanado en la modificación N°1, que fue realizada al contrato.

De otro lado, se observaron certificaciones financieras y archivos denominados “Informes de Supervisión” que no cuentan con la firma del Supervisor ni del apoyo a la Supervisión, tal como se ilustra a continuación, lo que estaría en contravía a lo definido en Manual de Supervisión del ministerio, acorde a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en sus Artículos 83 “*Supervisión e interventoría contractual.*” Y 84 “*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*”

**Ilustración N°12:** Archivo denominado "Informe de Supervisión 6to Informe CAIP 811-2022"

RECURSO HUMANO	MASculino Staff y administr	SUAREZ CARDENAS EDISSON FERNEY	PRESTAR SUS SERVICIOS DE MASAUISTA EQUIPO DE CICLISMO MASCULINO CTR-154-2022. PAGO MES DE JULIO	00008	CE-57817	\$ -	\$ 3.818.181	Enviar planilla, no se evidencia el pago total de esta.
RECURSO HUMANO	FEMENINO Staff y administr	SUAREZ CARDENAS JOSE DANILO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE STAFF - MASAUISTA EQUIPO DE CICLISMO FEMENINO CTR-147-2022. PAGO MES DE JULIO	00008	CE-57818	\$ 3.501.818	\$ -	APROBADO
RECURSO HUMANO	FEMENINO Atletas Elite y 2a	VALBUENA ROA CAMILA ANDREA	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CICLISTA CATEGORIA ELITE EQUIPO FEMENINO CTR110-2022. PAGO MES DE JULIO	00008	CE-57819	\$ 3.272.727	\$ -	APROBADO
RECURSO HUMANO	MASCULINO Atletas Elite y 2a	VALLEJO RIOS JUAN PABLO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE CICLISTA - ELITE EQUIPO DE CICLISMO MASCULINO CTR-107-2022. PAGO MES DE JULIO	00008	CE-57820	\$ 3.272.727	\$ -	APROBADO
RECURSO HUMANO	MASCULINO Atletas Elite y 2a	VARGAS HERNANDEZ BRAYAN STIVEN	PRESTAR SUS SERVICIOS DE CICLISTA - SUB 23 EQUIPO DE CICLISMO MASCULINO CTR-137-2022. PAGO MES DE JULIO	00008	CE-57821	\$ 2.181.818	\$ -	APROBADO
<b>TOTAL EJECUCION</b>						<b>\$ 421.983.801</b>	<b>\$ 90.108.423</b>	

TIRSO ZORRO  
 Supervisor CAIP 811-2022  
 Noviembre de 2022

MARISOL SEGURA  
 Controlada CPSP F40-2022  
 Apoyo Financiero - Supervision CAIP 811-2022  
 G.I.T. Programas y proyectos  
 Noviembre de 2022

LUDY BAUTISTA  
 Controlada CPSP 696-2022  
 Apoyo Financiero - Supervision CAIP 811-2022  
 G.I.T. Programas y proyectos  
 Noviembre de 2022

Fuente: Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

**Ilustración N°13:** Archivo denominado "Informe de Supervisión 8vo Y 9no Informe"

IMPLEMENTACIÓN E INDUMENTARIA DEPORTIVA	MASCULINO Uniformes y accesorios	67.600.000	-	-	-	-	-	6.075.060	-	73.675.060
IMPLEMENTACIÓN E INDUMENTARIA DEPORTIVA	MASCULINO Accesorios deportivos	72.500.000	-	-	-	-	-	21.921.865	-	94.421.865
IMPLEMENTACIÓN E INDUMENTARIA DEPORTIVA	FEMENINO Uniformes y accesorios	20.000.000	-	-	-	-	-	8.500.000	-	28.500.000
IMPLEMENTACIÓN E INDUMENTARIA DEPORTIVA	FEMENINO Accesorios deportivos	45.000.000	-	-	-	-	-	-	-	45.000.000
ATENCIÓN MÉDICA	MASCULINO ARL ciclista y polideportivo	30.034.813	-	-	-	-	303.188	-	-	30.338.001
ATENCIÓN MÉDICA	MASCULINO pruebas COVID	2.520.000	-	-	-	-	303.188	-	-	2.216.812
ATENCIÓN MÉDICA	MASCULINO Control dopaje	100.000.000	-	-	-	-	-	-	-	100.000.000
ATENCIÓN MÉDICA	FEMENINO Ayudas ergogenicas	20.000.000	-	-	-	-	-	433.563	-	20.433.563
ATENCIÓN MÉDICA	FEMENINO ARL ciclista y polideportivo	12.000.000	-	-	-	-	-	444.300	-	12.444.300
ATENCIÓN MÉDICA	FEMENINO pruebas COVID 19	10.230.000	-	-	-	-	444.300	-	885.700	8.000.000
ATENCIÓN MÉDICA	FEMENINO Medicamentos y suplementos	5.000.000	-	-	-	-	-	2.531.656	-	7.531.656
ATENCIÓN MÉDICA	FEMENINO Control dopaje	40.000.000	-	-	-	-	-	-	-	40.000.000
ATENCIÓN MÉDICA	JUVENIL ARL ciclista y polideportivo	5.954.664	-	-	-	-	-	3.449.064	-	2.955.600
ATENCIÓN MÉDICA	JUVENIL Polizas ASSI CARD	30.000.000	-	-	-	-	-	651.480	3.610.550	25.745.970
ATENCIÓN MÉDICA	JUVENIL Control dopaje	15.000.000	-	-	-	-	-	4.100.544	500.000	19.600.544
ATENCIÓN MÉDICA	MASCULINO Ayudas ergogenicas	105.000.000	-	-	-	-	-	-	-	105.000.000
IMPLEMENTACIÓN E INDUMENTARIA DEPORTIVA	JUVENIL Uniformes y accesorios	-	-	-	-	-	-	13.964.688	-	13.964.688
GIRA EUROPEA	JUVENIL gastos varios europa	-	-	-	-	-	23.000.000	-	803.700	22.196.300
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	Gastos de administración	410.586.775	-	-	-	-	-	-	-	417.648.831
<b>TOTAL LINEAS DE INVERSION</b>		<b>6.100.000.000</b>								<b>100.000.000</b>
PRESUPUESTO APROBADO		\$ 6.200.000.000								
EJECUTADO		\$ 4.979.874.674								
SALDO		\$ 1.220.125.326								
PORCENTAJE EJECUTADO GENERAL		80,32%								

MARISOL SEGURA  
 Controlada CPSP F40-2022  
 Apoyo Financiero - Supervision CAIP 811-2022  
 G.I.T. Talento y reserva  
 Diciembre de 2022

Ludy Bautista  
 Controlada CPSP 696-2022  
 Apoyo Financiero - supervision CAIP 811-2022  
 G.I.T. Talento y reserva  
 Diciembre de 2022

Fuente: Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	Página 22 de 118	

**Ilustración N°14: Documento anexo para el segundo desembolso CAIP 811 – 2022.**

ENTIDAD		VALOR CONTRATO	
COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO			\$ 6.100.000.000
CONTRATO DE APOYO		PRIMER DESEMBOLSO	
CAIP-811-2022		50%	\$ 3.050.000.000
OBJETO		SEGUNDO DESEMBOLSO	
*Apoyar al Comité Olímpico Colombiano para la preparación y participación de los Equipos de ciclismo MINDEPORTE*		40%	\$ 2.440.000.000
		10%	\$ 610.000.000
FECHA SUSCRIPCIÓN		ADICIÓN	
28 de enero de 2022		\$ 0	
FECHA INICIO		TOTAL CONTRATO	
3 de febrero de 2022		\$ 6.100.000.000	
FECHA TERMINACIÓN		CUENTA MANEJO RECURSOS	
31 de diciembre de 2022		Cuenta de ahorros 4902019457 Scotiabank Colpatría	
FECHA INFORME		SUPERVISOR	
		TIRSO ZORRO GUIO	
		APOYO FINANCIERO	
		LUZ MARISOL SEGURA PEÑA	

INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA EQUIPOS DE CICLISMO									
LINEAS DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO	EJECUTADO 1ER INFORME	EJECUTADO 2DO INFORME	EJECUTADO 3ER INFORME	EJECUTADO 4TO INFORME	EJECUTADO TOTAL	SALDO	% EJECUTADO	
RECURSO HUMANO	\$ 2.558.429.489	\$ 1.320.000	\$ 304.990.804	\$ 237.117.474	\$ 287.547.867	\$ 830.976.145	\$ 1.727.453.345	32%	
LOGÍSTICA	\$ 880.945.277	\$ 13.592.038	\$ 21.627.838	\$ 191.443.487	\$ 161.241.474	\$ 387.904.837	\$ 493.040.439	44%	
GIRA EUROPEA	\$ 1.669.270.982	\$ -	\$ -	\$ 653.375.103	\$ -	\$ 653.375.103	\$ 1.015.895.879	39%	
IMPLEMENTACIÓN E INDUMENTARIA DEPORTIVA	\$ 205.100.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 63.052.211	\$ 63.052.211	\$ 142.047.789	31%	
ATENCIÓN MÉDICA	\$ 375.747.477	\$ 2.758.000	\$ 6.747.206	\$ 4.349.448	\$ 65.853.077	\$ 79.707.731	\$ 296.039.746	21%	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 410.506.775	\$ 205.253.388	\$ -	\$ -	\$ 205.253.388	\$ 410.506.775	\$ 0	100%	
<b>TOTAL LINEAS DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 6.100.000.000</b>	<b>\$ 222.923.426</b>	<b>\$ 333.365.848</b>	<b>\$ 1.086.285.512</b>	<b>\$ 782.948.016</b>	<b>\$ 2.425.522.802</b>	<b>\$ 3.674.477.198</b>	<b>40%</b>	

PRESUPUESTO APROBADO	\$ 6.100.000.000
EJECUTADO	\$ 2.425.522.802
SALDO	\$ 3.674.477.198
PORCENTAJE EJECUTADO PARA 2DO DESEMBOLSO	80%
PORCENTAJE EJECUTADO GENERAL	40%

Fuente: Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

**b) Aspectos financieros.**

**Desembolsos:**

La forma de pago definida en cláusula 6 del Contrato, indica que se realizarán 3 desembolsos, a saber:

**Tabla N°10: Desembolsos realizados en desarrollo del CAIP – 811 – 2022.**

N°	Monto – Porcentaje	Condición
1	50% \$3.050'000.000.00 <b>Realizado el: 15 – Feb – 22</b>	previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y acta de inicio, así como aprobación del supervisor del cronograma de actividades y certificación bancaria con saldo en ceros (\$0.0) de la cuenta única y exclusiva para uso de los recursos y realizar la entrega de la validación y soporte de Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, y de publicación de la última Declaración de Renta y Complementario a la DIAN (cuando la persona natural y/o jurídica tuvo dicha obligación), de conformidad con la Ley 2013 de 2019. Estos documentos deben ser avalados y certificados por el supervisor del contrato.
2	40% (antes de la adición) \$2.440'000.000.00 <b>Realizado el: 15 – Jul – 22</b>	Informe administrativo y financiero, previa revisión de los soportes e informe de ejecución técnica, los resultados adquiridos, soportes e informe administrativo y financiero, de las diferentes actividades desarrolladas por el Comité Olímpico Colombiano acreditando un avance mínimo al 40% del valor total del contrato estos documentos deben ser avalados por el supervisor y certificación de los mismos.
3	10% \$710'000.000.00	Informe administrativo y financiero, previa revisión de los soportes e informe de ejecución técnica, los resultados adquiridos, soportes e informe administrativo y financiero, de las diferentes actividades

 <b>Deporte</b>	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 23 de 118

N°	Monto – Porcentaje	Condición
	Pago realizado el: 29 – Dic – 2022	desarrolladas por el Comité Olímpico Colombiano acreditando un avance mínimo al 40% del valor total del contrato estos documentos deben ser avalados por el supervisor y certificación de los mismos.

Fuente: Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo – SIIF Nación.

De acuerdo con los documentos consultados en SECOP II, los desembolsos fueron realizados de acuerdo con lo definido contractualmente, sin embargo, no se evidencian las respectivas facturas para cada desembolso.

### Extractos bancarios y traslado de rendimientos a la cuenta del Tesoro Nacional CAIP – 811 – 2022.

El manejo de los recursos objeto del CAIP – 811 – 2022, se realizó a través de la cuenta de ahorros N°490201XXXX en el banco Scotiabank – Colpatría, a nombre del Comité Olímpico Colombiano y presentó el siguiente movimiento.

#### Ilustración N°15: Movimiento de la cuenta bancaria del CAIP – 811 – 2022.

Año	Mes	Saldo Anterior	Consignación Mindeporte	Ingresos	Rendimientos Financieros	Egresos	GMG	Retenciones	Saldo Final
2022	Febrero	\$ 0,00	\$ 3.050.000.000,00	\$ 17.298.920,00	\$ 107.911,67	-\$ 52.303.920,00	-\$ 140.020,00	-\$ 7.550,73	\$ 3.014.955.340,94
	Marzo	\$ 3.014.955.340,94			\$ 232.296,60	-\$ 630.455.863,65	-\$ 1.698.018,21	-\$ 16.260,76	\$ 2.383.017.494,92
	Abril	\$ 2.383.017.494,92		\$ 6.196.336,21	\$ 182.194,17	-\$ 1.018.327.274,85	-\$ 4.051.087,73	-\$ 12.753,59	\$ 1.367.004.909,13
	Mayo	\$ 1.367.004.909,13		\$ 8.780.088,95	\$ 98.126,22	-\$ 520.583.429,58	-\$ 2.067.303,59	-\$ 6.868,83	\$ 853.225.522,30
	Junio	\$ 853.225.522,30		\$ 19.166.850,00	\$ 30.235,14	-\$ 867.398.141,11	-\$ 3.449.760,46	-\$ 1.461,10	\$ 1.573.244,77
	Julio	\$ 1.573.244,77	\$ 2.440.000.000,00	\$ 22.437.648,35	\$ 89.343,93	-\$ 809.200.824,37	-\$ 2.402.192,70	-\$ 6.252,62	\$ 1.652.490.967,36
	Agosto	\$ 1.652.490.967,36		\$ 2.402.193,64	\$ 111.927,21	-\$ 381.910.640,31	-\$ 1.496.678,17	-\$ 7.834,90	\$ 1.271.589.934,83
	Septiembre	\$ 1.271.589.934,83		\$ 1.445.976,00	\$ 80.467,11	-\$ 608.403.407,11	-\$ 2.404.036,86	-\$ 4.741,40	\$ 662.304.192,57
	Octubre	\$ 662.304.192,57		\$ 11.116.980,17	\$ 42.474,59	-\$ 445.468.835,46	-\$ 1.557.391,71	-\$ 2.973,22	\$ 226.434.446,94
	Noviembre	\$ 226.434.446,94		\$ 11.596.538,00	\$ 4.583,10	-\$ 197.640.838,58	-\$ 718.182,28		\$ 39.676.547,18
	Diciembre	\$ 39.676.547,18	\$ 710.000.000,00	\$ 40.515.798,41	\$ 4.534,98	-\$ 58.633.478,10	-\$ 173.669,55	-\$ 280,46	\$ 731.389.452,46
	2023	Enero	\$ 731.389.452,46		\$ 28.489.130,89	\$ 19.503,35	-\$ 676.182.447,54	-\$ 2.387.184,15	-\$ 280,46
Febrero		\$ 81.328.174,55		\$ 49.396,00	\$ 3.109,31	-\$ 301.212,89	-\$ 1.205,97		\$ 81.078.261,00
Marzo		\$ 81.078.261,00			\$ 116.104,84				
Abril		\$ 0,00			\$ 3.281,68				
Mayo		\$ 0,00			\$ 3.333,16				
Junio		\$ 0,00			\$ 3.454,28				
Julio		\$ 84.072.365,97			\$ 345,28				\$ 84.072.711,25
Agosto		\$ 84.072.711,25		\$ 10.533,49	\$ 3.568,41	-\$ 345,28	-\$ 1,38		\$ 84.086.466,49
Septiembre		\$ 84.086.466,49			\$ 3.453,14	-\$ 13.637,49	-\$ 54,53		\$ 84.076.227,61
Octubre		\$ 84.076.227,61			\$ 3.568,11	-\$ 3.453,14	-\$ 13,81		\$ 84.076.328,77
Noviembre		\$ 84.076.328,77			\$ 3.453,04	-\$ 3.568,11	-\$ 14,27		\$ 84.076.199,43
Diciembre		\$ 84.076.199,43		\$ 70,18	\$ 3.568,10	-\$ 3.453,04	-\$ 13,81		\$ 84.076.370,86
2024	Enero	\$ 84.076.370,86		\$ 13,81	\$ 3.568,12	-\$ 3.568,10	-\$ 14,27		\$ 84.076.370,42
	Febrero	\$ 84.076.370,42			\$ 3.337,88	-\$ 3.568,12	-\$ 14,27		\$ 84.076.125,91
	Marzo	\$ 84.076.125,91			\$ 3.568,13	-\$ 3.337,88	-\$ 13,35		\$ 84.076.342,81
	Abril	\$ 84.076.342,81		\$ 55,70	\$ 3.453,01	-\$ 3.568,13	-\$ 14,27		\$ 84.076.269,12
	Mayo	\$ 84.076.269,12			\$ 3.568,07	-\$ 3.453,01	-\$ 13,81		\$ 84.076.370,37
	Junio	\$ 84.076.370,37			\$ 3.452,99	-\$ 3.568,07	-\$ 14,27		\$ 84.076.241,02
	Julio	\$ 84.076.241,02			\$ 3.568,09	-\$ 3.452,99	-\$ 13,81		\$ 84.076.342,29
	Agosto	\$ 84.076.342,29			\$ 3.568,09	-\$ 3.568,07	-\$ 14,27		\$ 84.076.328,04
	Septiembre	\$ 84.076.328,04			\$ 3.452,99	-\$ 3.568,09	-\$ 14,27		\$ 84.076.198,67
	Octubre	\$ 84.076.198,67			\$ 3.568,11	-\$ 3.452,99	-\$ 13,81		\$ 84.076.299,98
	Noviembre	\$ 84.076.299,98							
	<b>Total</b>			<b>\$ 6.200.000.000,00</b>	<b>\$ 169.506.529,80</b>	<b>\$ 1.185.942,88</b>	<b>-\$ 6.266.869.876,05</b>	<b>-\$ 22.546.969,58</b>	<b>-\$ 67.258,08</b>

Fuente: Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 24 de 118

De la tabla anterior es importante indicar los siguientes aspectos:

- Desde el mes de febrero de 2023 hasta el último extracto aportado (octubre/2024), en la cuenta bancaria del Contrato, no se han realizado pagos y el saldo promedio desde dicha fecha es de **\$84 millones de pesos**, de lo cual tampoco se evidenció el reintegro a la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional, como recursos no ejecutados.
- No se evidenciaron los extractos bancarios de los meses de: marzo, abril, mayo y junio de 2023, condición que no permitió analizar el movimiento de la cuenta bancaria, no obstante, fueron aportados todos los soportes de los traslados de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional, desde su apertura (febrero de 2022), hasta el mes de octubre de 2024.
- Se evidenció el cobro a gravamen a movimientos financieros (4\*1000), desde el momento de la apertura de la cuenta bancaria, suma que asciende a la cifra de \$6'011.918.64, sin embargo, dichos valores han sido reintegrados en meses posteriores, salvo los cobros realizados por los meses que no fue posible verificar.

**Ilustración N°16:** Extracto bancario del mes de junio de 2022 de la cuenta del CAIP – 811 – 2022.

					
ESTIMADO CLIENTE 		001N002191 Pag 66			
DETALLE DE CUENTA					
FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
30/06/2022	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores A-0001-Id1052392971	-3.927.273,00	60.996.321,19
30/06/2022	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores A-0001-Id1049657232	-3.818.182,00	57.178.139,19
30/06/2022	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores A-0001-Id1193576096	-2.000.000,00	55.178.139,19
30/06/2022	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores A-0001-Id7229098	-6.647.182,00	48.530.957,19
30/06/2022	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores A-0007-Id1052836378	-1.222.222,00	47.308.735,19
30/06/2022	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores A-0007-Id1002015767	-2.727.273,00	44.581.462,19
30/06/2022	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores A-0007-Id1005384570	-7.369.364,00	37.212.098,19
30/06/2022	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores A-0007-Id1000611403	-3.055.555,00	34.156.543,19
30/06/2022	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores A-0007-Id1124217058	-8.436.273,00	25.720.270,19
30/06/2022	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores A-0007-Id1022957443	-2.181.818,00	23.538.452,19
30/06/2022	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores A-0007-Id1001058931	-2.181.818,00	21.356.634,19
30/06/2022	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores A-0007-Id1085935853	-7.358.364,00	13.998.270,19
30/06/2022	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores A-0007-Id1055750378	-1.222.222,00	12.776.048,19
30/06/2022	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores A-0032-Id1030577117	-4.279.999,00	8.496.049,19
30/06/2022	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores A-0007-Id1036621614	-3.501.818,00	4.994.231,19
30/06/2022	BOGOTA SALIT		PAGO DE INTERES GENERADO	30.235,14	5.024.466,33
30/06/2022	BOGOTA SALIT		RETENCION EN LA FUENTE	-1.461,10	5.023.005,23
			IMP/TRANS FINANC/ACUM MES	-3.449.760,46	1.573.244,77

Fuente: Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 25 de 118

- Se observó, además, el cobro de retención en la fuente sobre los rendimientos financieros, los cuales sumaron **\$67.258.08**, más el valor probable que corresponda a los meses que no fue posible verificar. Para estos valores se recomienda solicitar el reintegro, por cuanto el origen de los recursos que generan los rendimientos financieros sobre los cuales se practicó la retención en la fuente es origen Nación y, tal como se indica en el **artículo 22 de la Ley N°624 de 1989 Entidades que no son contribuyentes**. “No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales”.

**Tabla N°11: Gravamen a movimientos financieros y retención en la fuente cobrados en la cuenta del CAIP – 811 – 2022.**

Año	Mes	G.M.F.	Retención en la fuente
2022	Febrero		\$7.550,73
	Marzo		\$16.260,76
	Abril		\$12.753,59
	Mayo		\$6.868,83
	Junio	\$3.449.760,46	\$1.461,10
	Julio		\$6.252,62
	Agosto		\$7.834,90
	Septiembre		\$ 4.741,40
	Octubre		\$2.973,22
	Diciembre	\$173.669,55	
2023	Enero	\$2.387.184,15	
	Febrero	\$1.205,97	
	Marzo	Dato no Disponible	
	Abril	Dato no Disponible	
	Mayo	Dato no Disponible	
	Junio	Dato no Disponible	
	Abril	\$14,27	
	Mayo	\$13,81	
	Junio	\$14,27	
	Julio	\$13,81	
	Agosto	\$14,27	
	Septiembre	\$14,27	
	Octubre	\$13,81	
<b>Totales</b>		<b>\$6'011.918.64</b>	<b>\$67.258.08</b>

Fuente: Elaboración OCI.

### Traslado de rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional

Con relación a la obligación consagrada en clausula 7 Obligaciones a cargo de la ESAL, numeral 22 que establece: “Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	Página 26 de 118	

artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. (...)", se observó el cabal cumplimiento por parte del Comité Olímpico Colombiano, tal como se ilustra a continuación.

**Ilustración N°17:** Traslado de rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional CAIP – 811 – 2022.

Año	Mes	Traslado Rendimientos a la cuenta del Tesoro Nacional			
		Fecha Max de giro	Valor	Día de giro	Días de Rezago
2022	Febrero	14-mar-22	\$ 100.360,94	7-mar-22	-6
	Marzo	14-abr-22	\$ 216.035,84	7-abr-22	-5
	Abril	13-may-22	\$ 169.440,58	10-may-22	-4
	Mayo	14-jun-22	\$ 91.257,39	10-jun-22	-3
	Junio	15-jul-22	\$ 28.774,04	12-jul-22	-4
	Julio	12-ago-22	\$ 83.091,31	9-ago-22	-4
	Agosto	14-sep-22	\$ 104.092,31	13-sep-22	-2
	Septiembre	14-oct-22	\$ 75.725,71	6-oct-22	-7
	Octubre	16-nov-22	\$ 42.474,59	4-nov-22	-7
	Noviembre	15-dic-22	\$ 4.583,10	13-dic-22	-3
	Diciembre	16-ene-23	\$ 4.254,52	13-ene-23	-2
	2023	Enero	14-feb-23	\$ 19.222,89	9-feb-23
Febrero		14-mar-23	\$ 3.109,31	13-mar-23	-2
Marzo		18-abr-23	\$ 116.104,84	11-may-23	17
Abril		15-may-23	\$ 3.281,68	11-sep-23	79
Mayo		15-jun-23	\$ 3.333,16	11-sep-23	58
Junio		17-jul-23	\$ 3.454,28	11-sep-23	38
Julio		15-ago-23	\$ 345,28	14-ago-23	-2
Agosto		14-sep-23	\$ 3.568,41	11-sep-23	-4
Septiembre		13-oct-23	\$ 3.453,14	17-oct-23	2
Octubre		16-nov-23	\$ 3.568,11	22-nov-23	5
Noviembre		15-dic-23	\$ 3.453,04	15-dic-23	1
Diciembre		16-ene-24	\$ 3.568,10	17-ene-24	2
2024	Enero	14-feb-24	\$ 3.568,12	9-feb-24	-4
	Febrero	14-mar-24	\$ 3.337,88	22-mar-24	7
	Marzo	12-abr-24	\$ 3.568,13	15-abr-24	2
	Abril	16-may-24	\$ 3.453,01	7-may-24	-7
	Mayo	18-jun-24	\$ 3.568,07	11-jun-24	-6
	Junio	15-jul-24	\$ 3.452,99	8-jul-24	-6
	Julio	15-ago-24	\$ 3.568,07	13-ago-24	-3
	Agosto	13-sep-24	\$ 3.568,09	12-sep-24	-2
	Septiembre	15-oct-24	\$ 3.452,99	16-oct-24	2
	Octubre	18-nov-24	\$ 3.568,11	14-nov-24	-3

**Fuente:** Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 27 de 118

### Principales giros realizados por el CAIP – 811 – 2022.

**Tabla N°12:** Principales giros realizados por el CAIP – 811 – 2022.

Girado a	Valor	Línea de Inv.	N° Registros CE
Aviatur	\$ 273.861.359,00	Logística	14
Bicicletas Strongman Bogotá S.A.S.	\$ 53.006.453,00	Atención Medica**	5
Bicitienda 127 S.A.S.	\$ 32.687.369,00	Implementación Deportiva	1
Consulting Sport Management	\$ 1.588.608.264,00	Gira Europea	6
Creaciones Deportivas JB	\$ 7.992.487,00	Implementación Deportiva	1
HA Bicicletas S.A.	\$ 7.260.933,00	Implementación Deportiva	1
Mundo Ciclístico Ltda.	\$ 35.168.075,00	Logística	8
Nalsani S.A.S	\$ 69.427.813,00	Implementación Deportiva	3
Productos Dornelli S.A.S.	\$ 13.733.532,00	Atención Medica**	3
Sports Medicine Research and Testing Lab	\$ 60.064.764,00	Atención Medica	8
<b>Total</b>	<b>\$ 2.141.811.049,00</b>		

\*\*Ayudas Ergogénicas

**Fuente:** Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

De acuerdo con el informe presentado por el Comité Olímpico Colombiano, al cierre del mes de diciembre de 2022, el valor ejecutado acumulado, era de \$6.103'744.995.50 y un saldo de \$96'255.004.50, el cual difiere en aproximadamente **\$12 millones de pesos<sup>2</sup>**, del saldo real y efectivo en la cuenta del Contrato al termino de las actividades contratadas, el cual es de \$84.072.365,97

#### c) Aspectos técnicos.

De acuerdo con los informes técnicos presentado por el Comité Olímpico Colombiano, correspondiente al desarrollo de las competencias nacionales e internacionales, se obtuvieron los siguientes resultados para los equipos del Ministerio del Deporte.

**Tabla N°13:** Principales resultados obtenidos por los deportistas en el desarrollo del CAIP – 811 – 2022

Nombre	Competencia	Puesto ocupado
Mariana Herrera	Campeonato Nacional de Ruta	Campeona Nacional sub 23 Contra reloj Individual
Elizabeth Castaño	Femenino	Campeona Nacional de ruta sub 23

<sup>2</sup> Dado que no se cuenta con el total de los extractos, se tomó el saldo final al 30 de junio de 2022, el cual era de \$84.072.365,97, al compararlo con el saldo del informe de ejecución, nos da una diferencia de \$12.182.638,53, al cual podría variar dadas las retenciones pendientes por reintegrar, sin embargo, no serían comparables con las diferencias presentadas.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 28 de 118

Nombre	Competencia	Puesto ocupado
Lina Marcela Hernández		Campeona Nacional Elite Contra reloj Individual
Camila Valbuena		Medalla de Bronce Campeona Nacional Contra reloj Individual
Lorena Colmenares		Subcampeona Nacional de ruta Elite
Elizabeth Castaño	Vuelta a Tolima Femenino	Ganadora de la primera etapa
Estefanía Herrera		Campeona de la vuelta Ganadora de la segunda etapa Campeona de la montaña
Camila Valbuena		Subcampeona de la vuelta
Sara Juliana Moreno		Campeona de la categoría sub 23
German Gómez		Campeonato Nacional de Ruta Masculino
Andrés Mancipe	Medalla de plata	
Frank Flórez	Medalla de bronce	
Wilson Peña	Vuelta a Tolima Masculino	Ganador cuarta etapa Campeón de la clasificación general y los premios de montaña
Juan Pablo Vallejo		Cuarto en la clasificación general
Frank Flórez		Tercero en la categoría sub 23
Wilson Peña	Vuelta al Valle	Segundo en la tercera etapa
Frank Flórez		Sexto en la clasificación general y Campeón de la categoría sub 23
Omar Mendoza		Octavo en la general
German Gómez	Trofeo San Vendamiano	Tercer lugar de la carrera
Marcela Hernández	Clásica de Rionegro	Ganadora de la primera etapa
Lorena Colmenares		Campeona de la vuelta Ganadora de la segunda etapa
Jessenia Meneses		Tercer puesto
Germán Gómez	Trofeo Piva	Tercer lugar y campeón de la montaña
Edgar Pinzón	Giro Palio del Recioto	Segundo puesto
Nelson Soto	Vuelta a Colombia Masculina	Ganador segunda etapa
Oscar Quiroz		Ganador etapa cuatro
Cristian Rico		Campeón sub 23
Wilson Peña		Cuarto puesto
Lina Marcela Hernández	Vuelta a Colombia Femenina	Segundo puesto en la primera y segunda etapa
Ana Cristina Sanabria		Tercer puesto en la tercera etapa Líder de la montaña
William Colorado	29° Trofeo Maionchi nevio alla memoria	Cuarto puesto
Diego Pescador		Sexto puesto

**Fuente:** Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

De acuerdo con la tabla anterior, ha sido notable la participación de los ciclistas, sin embargo, llama la atención el nombre del equipo con que fueron inscritos en las diferentes competencias

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 29 de 118

nacionales e internacionales, toda vez que se evidenciaron documentos ([ver anexo N°1](#)) con los nombres de:

- Equipo de ciclismo Colombia tierra de atletas – GW – SHIMANO – ENVÍA
- Equipo de ciclismo juvenil Talentos Colombia – Bicicletas Strogman.

### **Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público CAIP – 300 – 2023**

A continuación, se presenta un resumen de los aspectos principales del Contrato.

**Tabla N°14. Resumen información CAIP – 300 de 2023.**

<b>Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público CAIP – 300 – 2022</b>	
<b>LINK DEL PROCESO</b>	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4087820&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4087820&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
<b>NUMERO PROCESO SECOP II</b>	RE-300-2023
<b>CONTRATO</b>	CAIP-300-2023
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	28/02/2023
<b>ENTE EJECUTOR / CONTRATISTA</b>	COMITÉ PARALIMPICO COLOMBIANO
<b>NIT:</b>	830.090.728-9
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Apoyar al Comité Paralímpico Colombiano para la preparación y participación de los Equipos de ciclismo MINDEPORTE.
<b>FECHA DE INICIACIÓN (ACTA DE INICIO):</b>	2/03/2023
<b>FECHA TERMINACIÓN INICIAL (ACTA DE INICIO):</b>	31/12/2023
<b>GARANTIAS</b>	<b>INICIAL</b>
	<b>ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</b>
	<b>FECHA DE EXPEDICION: 28/02/2023</b>
	<b>Número de la póliza: 340-47-994000043673</b>
	<b>Cumplimiento del Contrato</b>
	<i>Vigencia:</i> Desde: 28/02/2023 AL 10/07/2026
	<i>Suma Asegurada:</i> \$ 1.600.000.000.00
	<b>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indem. Lab.</b>
	<i>Vigencia:</i> Desde: 28/02/2023 AL 10/01/2027
	<i>Suma Asegurada:</i> \$ 800.000.000.00
	<b>Calidad del Servicio</b>
	<i>Vigencia:</i> Desde: 28/02/2023 AL 10/01/2025
	<i>Suma Asegurada:</i> \$ 800.000.000.00
<b>Calidad del Bien</b>	
<i>Vigencia:</i> Desde: 28/02/2023 Al 10/01/2025	

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 30 de 118

Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público CAIP – 300 – 2022	
	<i>Suma Asegurada:</i> \$ 800.000.000.00
	<b>ANEXO 1 340-47-994000043673 - ANTICIPO - modificadorio N° 1</b>
	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> 30/03/2023
	<b>ANTICIPO</b>
	<b>Vigencia:</b> Desde: 30/03/2023 AL 10/07/2026
	<b>Suma Asegurada:</b> \$ 4.000.000.000.00
	<b>ANEXO 4 - 340-47-994000043673</b>
	<b>Cumplimiento del Contrato</b>
	<b>Vigencia:</b> Desde: 28/02/2023 AL 07/09/2026
	<b>Suma Asegurada:</b> \$ 1.600.000.000.00
	<b>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indem. Lab.</b>
	<b>Vigencia:</b> Desde: 28/02/2023 AL 10/03/2027
	<b>Suma Asegurada:</b> \$ 800.000.000.00
	<b>Calidad del Servicio</b>
	<b>Vigencia:</b> Desde: 28/02/2023 AL 10/03/2025
	<b>Suma Asegurada:</b> \$ 800.000.000.00
	<b>Calidad del Bien</b>
	<b>Vigencia:</b> Desde: 28/02/2023 AL 10/03/2025
	<b>Suma Asegurada:</b> \$ 800.000.000.00
	<b>Anticipo</b>
	<b>Vigencia:</b> Desde: 27/03/2023 AL 10/09/2026
	<b>Suma Asegurada:</b> \$ 4.000.000.000.00
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	El valor del contrato corresponde a la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000.000)
<b>MODIFICACIÓN No. 1 - SUSCRITA</b> 28/03/2023	Modifica Clausula 6. Forma de pago - 1. un primer desembolso por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000 M/CTE), correspondiente a <u>un anticipo</u> , previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, acta de inicio
<b>MODIFICACIÓN No. 2 - SUSCRITA</b> 29/12/2023	Modifica el plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de febrero de 2024
<b>PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:</b>	29/02/2024
<b>PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR</b>	29/08/2026

Fuente: elaboración OCI

#### a) Aspectos jurídicos.

Teniendo en cuenta los documentos aportados por el proceso, se procedió a analizar el cumplimiento de la documentación contractual de los contratos referidos en la tabla N°2, así

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 31 de 118

mismo, se diseñó un papel de trabajo a fin de verificar cada uno de los ítems relacionados a continuación, y su respectiva publicación y cargue en el aplicativo SECOP II.

En el análisis realizado al presente contrato, y en virtud de la cláusula 7) Obligaciones a cargo del (a) Contratista, numeral primero, con la información aportada por parte del proceso, materia de esta auditoría, se evidenciaron los siguientes contratos referente al equipo de ciclismo.

**Tabla N° 15:** *Contratos suscritos equipo de ciclismo*

Cantidad	Contrato	Valor
2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 65.520.000,00
2	ASISTENTE TECNICO	\$ 112.729.590,00
14	CICLISTA	\$ 439.164.000,00
19	CICLISTA ELITE	\$ 1.179.274.380,00
1	CONDUCTOR	\$ 22.000.000,00
2	CORDINADOR GENERAL DE EQUIPOS	\$ 167.882.660,00
5	MASAJISTA	\$ 197.366.400,00
2	MECANICO	\$ 80.683.200,00
1	MECANICO JEFE	\$ 36.000.000,00
1	PREPARADOR FISICO	\$ 55.000.000,00
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 2.355.620.230,00</b>

Fuente: Elaboración OCI

Frente a la tabla anterior, se evidenciaron los contratos suscritos de equipo de ciclismo arriba mencionado, es de precisar que se presenta la misma debilidad en cuanto a la publicación de la información referente a la obligación contractual, descrita en la minuta a la que hace referencia al numeral de la cláusula 7) la cual indica: 4. *Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses.*, por ende es de manifestar que todos los documentos referentes a la ejecución de los contratos deben ser de público conocimiento.

#### **b) Informes de Supervisión**

Se realizó la verificación de la información aportada respecto, de los informes de supervisión emitidos frente a la ejecución del contrato mentado, en la cual se tomó como muestra los siguientes informes: 3.1. INFORME 1., 3.2. INFORME 2., 3.3. INFORME 3., 3.4. INFORME 4., 3.5. INFORME 5., 3.6. INFORME 6., 3.7., INFORME 7., 3.8. INFORME 8. 3.9. INFORME 9., 3.10. INFORME 10., 3.11. INFORME 11., verificando el contenido de la información, evidenciando los siguientes resultados:

De la carpeta y/o expediente digital 3.1. INFORME 1., denominado **1. ALCANCE Primer Informe ejecución deportiva administrativa y financiera**, del cual se comprobó que el documento en cuestión, identificado como "PROCESO DE ALTOS LOGROS" con el código AL-FR-011 versión 3 (ver ilustración N°18), se refiere a un informe parcial N° 1, que da cuenta de la supervisión del contrato CAIP 300-2023, en dicho informe se relacionan las obligaciones

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 32 de 118

del contrato, las actividades desarrolladas y un porcentaje de ejecución, sin embargo, se observan debilidades de control relacionadas con la validación y firma del documento.

Por ende, no se evidencia el formato de supervisión por parte del Ministerio del Deporte que respalde la ejecución de las actividades, lo cual podría generar dudas sobre la validez del cumplimiento informado por el contratista; como tampoco el informe de entrega del supervisor saliente al supervisor entrante, en los casos de cambio de supervisión; en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, versión 2, Código BS-MN-003.

Por otro lado, en el informe del supervisor aportado para el trámite del segundo desembolso del contrato, se observó que fue firmado por el contratista, que incluye al representante legal del Comité Paralímpico Colombiano, el revisor fiscal y el contador (ver ilustración N°19), por lo cual se considera la siguiente imprecisión:

- Es importante mencionar que, según el contexto proporcionado, el contratista no tiene la autoridad para indicar si las actividades fueron cumplidas al 100%, ya que esta es una obligación exclusiva del supervisor del contrato, por lo tanto, cualquier declaración de cumplimiento total del contratista, no es válida sin la verificación del supervisor correspondiente, lo que puede llegar a generar confusiones en los casos de visitas o de solicitud de información por parte de los entes de control externo.

En hilo a lo anterior, es importante mencionar que el Manual de Supervisión versiones 1 y 2 del Ministerio del deporte, detalla que es el supervisor del contrato quien tiene la responsabilidad de dar fe del cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo tanto, si el informe ha sido firmado por el contratista en lugar del supervisor del contrato, el documento puede llegar a carecer de validez legal, ya que no cumple con los procedimientos establecidos por el Ministerio del Deporte. Así las cosas, esta imprecisión en el proceso, puede generar inconsistencias sobre la legalidad del informe y la correcta supervisión de la ejecución del contrato, lo que podría tener implicaciones en la gestión del proceso y en la revisión de las actividades realizadas en el marco del contrato CAIP-300-2023. Lo anterior evidenciando debilidades en la supervisión del mencionado contrato, acorde a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en sus Artículos 83 “*Supervisión e interventoría contractual.*” y 84 “*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*”

**Espacio en blanco**

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 33 de 118

**Ilustración N°18: Formato Proceso Altos Logros Código: AL-FR-011**

MINISTERIO DEL DEPORTE	<b>PROCESO:</b> ALTOS LOGROS	<b>Versión: 3</b> <b>Código:</b> AL-FR-011
	<b>FORMATO:</b> Informe Ejecución Deportiva, Administrativa y Financiera - Supervisión de Contratos con Federaciones	<b>Fecha:</b> 26 de diciembre de 2022

**Alcance Informe parcial No. 1**

**1. Información general del convenio o contrato**

NOMBRE ORGANISMO DEPORTIVO	COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO
<b>CONTRATO N°</b>	CAIP-300-2023
<b>OBJETO DEL CONVENIO</b>	Apoyar al Comité Paralímpico Colombiano para la preparación y participación de los Equipos de ciclismo MINDEPORTE.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	Ocho mil millones (8.000.0000 M/cte.)
<b>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</b>	1%
<b>PERIODO DEL INFORME:</b>	02 de marzo del 2023 al 2 de abril del 2023
<b>FECHA DE RADICACION DEL INFORME</b>	02 de agosto de 2023
<b>NOMBRE DEL SUPERVISOR</b>	Tírso zorro.

Fuente: Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

**Ilustración N°19: Formato Proceso Altos Logros Código: AL-FR-011 – página 20**

MINISTERIO DEL DEPORTE	<b>PROCESO:</b> ALTOS LOGROS	<b>Versión: 3</b> <b>Código:</b> AL-FR-011
	<b>FORMATO:</b> Informe Ejecución Deportiva, Administrativa y Financiera - Supervisión de Contratos con Federaciones	<b>Fecha:</b> 26 de diciembre de 2022

**6. Firmas de aprobación**

REPRESENTANTE LEGAL	REVISOR FISCAL
El Representante Legal del COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO, manifiesta que la información consignada en el presente informe es veraz y se ajusta a la realidad.  NOMBRE: JULIO CESAR AVILA SARRIA C.C. # 94.520.582	El Revisor Fiscal, del COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO, manifiesta que la información consignada en el presente informe es veraz y se ajusta a la realidad.  NOMBRE: JOHN ROBERT MURCIA QUINTERO T.P. #: 140175-T
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL 	FIRMA REVISOR FISCAL 
<b>CONTADOR</b> El Contador, del COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO, manifiesta que la información consignada en el presente informe es veraz y se ajusta a la realidad.  NOMBRE: FREDY MARTINEZ OJEDA T.P. #: 121587-T	FIRMA CONTADOR   CIUDAD Y FECHA DE PRESENTACIÓN  Bogotá 02 de agosto de 2023

Fuente: Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 34 de 118

Así mismo, se procede a verificar en la plataforma SECOP II, en la cual se evidenció en el módulo “Documentos de ejecución del contrato”, visualizando un archivo cargado en formato ZIP, donde se encuentra la siguiente información:

**Ilustración N°20: Proceso de contratación RE-300-2023, CAIP 300-2023**

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
1. ESTUDIO PREVIO F EQUIPOS DE CICLISMO REVISADO 17 feb. pdf	1. ESTUDIO PREVIO F EQUIPOS DE CICLISMO REVISADO 17 feb. pdf	Entidad Estatal
1. SOPORTE PRIMER INF A.zip	1. SOPORTE PRIMER INF A.zip	Entidad Estatal
1. SOPORTE PRIMER INF B.zip	1. SOPORTE PRIMER INF B.zip	Entidad Estatal

↑ 1. SOPORTE PRIMER INF A (1).zip\1. SOPORTE PRIMER INF A - archivo ZIP, tamaño descomprimido 1.695.210 bytes

Nombre

- ..
- CPC-23-238 REMISORIA INFORME FINAL CAIP-300-2023.pdf
- Primer Informe Financiero.pdf
- Primer Informe Financiero.xlsx
- Primer Informe ejecución deportiva administrativa y financiera .pdf

	<b>PROCESO:</b> ALTS LOGROS	<b>Versión: 3</b>
	<b>FORMATO:</b> Informe Ejecución Deportiva, Administrativa y Financiera - Supervisión de Contratos con Federaciones	<b>Código:</b> AL-FR-011
		<b>Fecha:</b> 26 de diciembre de 2022

**Informe parcial No. 1**

**1. Información general del convenio o contrato**

NOMBRE ORGANISMO DEPORTIVO	COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO
CONTRATO N°	CAIP-300-2023
OBJETO DEL CONVENIO	Apoyar al Comité Paralímpico Colombiano para la preparación y participación de los Equipos de ciclismo MINDEPORTE.
VALOR DEL CONTRATO	Ocho mil millones (8.000.0000 M/cte.)
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	2%
PERIODO DEL INFORME:	02 de marzo del 2023 al 02 de abril del 2023
FECHA DE RADICACION DEL INFORME	26 de mayo 2023
NOMBRE DEL SUPERVISOR	Tirso zorro.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 35 de 118

 MINISTERIO DEL DEPORTE	<b>PROCESO:</b> ALTOS LOGROS	<b>Versión: 3</b>
	<b>FORMATO:</b> Informe Ejecución Deportiva, Administrativa y Financiera - Supervisión de Contratos con Federaciones	<b>Código:</b> AL-FR-011
		<b>Fecha:</b> 26 de diciembre de 2022

**ESPACIO EN BLANCO**

**6. Firmas de aprobación**

REPRESENTANTE LEGAL	REVISOR FISCAL
El Representante Legal del COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO, manifiesta que la información consignada en el presente informe es veraz y se ajusta a la realidad  NOMBRE: JULIO CESAR AVILA SARRIA C.C. # 94.520.982	El Revisor Fiscal, del COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO, manifiesta que la información consignada en el presente informe es veraz y se ajusta a la realidad  NOMBRE: JOHN ROBERT MURCIA QUINTERO T.P. #: 140175-T
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA REVISOR FISCAL
CONTADOR	FIRMA CONTADOR
El Contador, del COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO, manifiesta que la información consignada en el presente informe es veraz y se ajusta a la realidad  NOMBRE: FREDY MARTINEZ OJEDA T.P. #: 121587-T	
	CIUDAD Y FECHA DE PRESENTACIÓN
	Bogotá 25 de mayo 2023

Fuente: Plataforma SECOP II

En referencia a las imágenes aquí plasmadas, se puede evidenciar nuevamente que el formato usado, no goza de la legalidad correspondiente en virtud de lo descrito en el Manual de Supervisión de contratos establecido por el Ministerio del Deporte con código BS-MN-003 en su versión 2, identificando que se presenta la misma característica, es decir, que han sido firmados por el contratista (Representante legal, revisor fiscal, contador) y no por el supervisor del contrato.

Frente a la verificación realizada con relación a las ausencias, bien sea por vacaciones o licencias por parte de los supervisores designados, no se identificaron debilidades. De igual manera, de la solicitud efectuada por correo electrónico el 25 de noviembre al Grupo Interno de Trabajo Contratación, relacionada con el suministro de los soportes de las designaciones de supervisión, la Oficina de Control Interno recibió respuesta el 26 de noviembre allegando cuatro soportes de seis, es decir no se recibieron dos soportes; no obstante, se evidenció en la página Web de Secop II el histórico de las designaciones.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 36 de 118

**c) Aspectos financieros.**

**Desembolsos:**

La forma de pago definida en cláusula 6 del Contrato, indica que se realizarán 3 desembolsos, a saber:

**Tabla N°16: Desembolsos realizados en desarrollo del CAIP – 300 – 2023.**

N°	Monto – Porcentaje	Condición
1	50% \$4.000'000.000.00 <b>Realizado el: 13-abr-2023</b>	Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, acta de inicio, allegar certificación de cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentación de los siguientes entregables al(a) supervisor(a) del contrato: (I) contratos que acrediten la contratación del recurso humano. (II) Acta de Comité Operativo, (iii) contrato o documento equivalente que acredite la adquisición de la línea de implementación Deportiva e indumentaria, por medio del cual se atiendan las necesidades del primer trimestre de ejecución del contrato. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de líneas de inversión del proceso manual de líneas de inversión para la ejecución y legalización del proyecto de apoyo equipos de ciclismo Mindeporte 2023.
2	40% (antes de la adición) \$3.200'000.000.00 <b>Realizado el: 09-ago-2023</b>	Soportes de ejecución conforme al Manual de líneas de inversión del proceso manual de líneas de inversión para la ejecución y legalización del proyecto de apoyo equipos de ciclismo Mindeporte 2023.; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución mínima del 70% del valor desembolsado. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de líneas de inversión del proceso manual de líneas de inversión para la ejecución y legalización del proyecto de apoyo equipos de ciclismo Mindeporte 2023.
3	10% \$800'000.000.00 <b>No ha sido realizado (*)</b>	Entrega de soportes de ejecución conforme al Manual de líneas de inversión del proceso manual de líneas de inversión para la ejecución y legalización del proyecto de apoyo equipos de ciclismo Mindeporte 2023.; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución del 90% del valor desembolsado. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de líneas de inversión del proceso manual de líneas de inversión para la ejecución y legalización del proyecto de apoyo equipos de ciclismo Mindeporte 2023.

**Fuente:** Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo – SIIF Nación.

**(\*) Tercer desembolso:** En la reunión de cierre se comunicó la observación, sobre no haberse evidenciado la gestión de este desembolso, según los reportes SIIF Nación; a lo que la supervisión del contrato manifestó, que los documentos fueron radicados el 13 de diciembre de 2024.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 37 de 118

De acuerdo con los documentos consultados en SECOP II, el primero y segundo desembolsos se realizaron por parte del Ministerio del Deporte, identificando lo siguiente:

Primer desembolso: De la verificación realizada a los documentos presentados para la gestión del desembolso, no se observó el soporte: (I) contratos que acrediten la contratación del recurso humano, tal como lo describe la minuta del contrato.

Segundo desembolso: El formato AL-FR-011 "Informe Ejecución Deportiva, Administrativa y Financiera - Supervisión de Contratos con Federaciones", no se evidenció la firma por el supervisor del contrato designado por parte del Ministerio del Deporte.

Tercer desembolso: Se evidencio que los soportes aportados vía correo electrónico del 23 de diciembre/2024, se ajustan a lo descrito en la minuta del contrato CAIP-300-2024, sin embargo, el giro de los recursos quedará constituido con cargo a la reserva presupuestal, según informado por el proceso.

De igual manera, no se observaron los soportes correspondientes a las facturas del contratista, para cada desembolso.

### Extractos bancarios y traslado de rendimientos a la cuenta del Tesoro Nacional CAIP – 300 – 2023.

El manejo de los recursos objeto del CAIP – 300 – 2023, se realizó a través de la cuenta de ahorros Bancolombia N° 69XXXXXX073, según certificación de fecha 1-feb-2023, a nombre del Comité Paralímpico Colombiano y presentó el siguiente movimiento.

**Tabla N°17: Movimiento de la cuenta bancaria del CAIP – 300 – 2023.**

Año	Mes	Saldo Anterior	Consignación Mindeporte	Ingresos	Rendimientos Financieros	Egresos	GMF	Retenciones
2023	Abril	Sin información	\$ 4.000.000.000,00			Sin información		
	Mayo	\$ 3.378.131.637,41	\$ -	\$ 45.816.496,00	\$ 1.632.994,00	-\$ 1.944.616.465,91	-\$ 1.057.232,28	-\$ 114.313,00
	Junio	\$ 1.479.793.116,22	\$ -	\$ 933.538.000,00	\$ 435.092,07	-\$ 2.107.160.565,34	\$ -	-\$ 29.644,00
	Julio	\$ 306.575.998,95	\$ -	\$ -	\$ 97.216,71	-\$ 291.566.055,00	\$ -	-\$ 6.807,00
	Agosto	\$ 15.100.353,66	\$ 3.200.000.000,00	\$ 34.451,00	\$ 1.048.943,01	-\$ 853.480.910,00	\$ -	-\$ 73.405,00
	Septiembre	\$ 2.362.629.432,67	\$ -	\$ 732.522,23	\$ 1.015.808,98	-\$ 982.932.329,23	\$ -	-\$ 71.105,00
	Octubre	\$ 1.381.374.329,65	\$ -	\$ -	\$ 647.162,86	-\$ 424.156.193,00	\$ -	-\$ 45.301,00
	Noviembre	\$ 957.819.998,51	\$ -	\$ -	\$ 284.099,86	-\$ 363.822.281,00	\$ -	-\$ 19.891,00
	Diciembre	\$ 594.261.926,37	\$ -	\$ 3.788.912,00	\$ 59.171,14	-\$ 597.008.124,00	\$ -	-\$ 2.633,00
	2024	Enero	\$ 1.099.252,51	\$ -	\$ -	\$ 45,38	-\$ 59.171,00	\$ -
Febrero		\$ 1.040.126,89	\$ -	\$ -	\$ 26,98	-\$ 1.040.153,87	\$ -	\$ -
<b>Totales</b>			<b>\$ 7.200.000.000,00</b>	<b>\$ 983.910.381,23</b>	<b>\$ 5.220.560,99</b>	<b>-\$ 7.565.842.248,35</b>	<b>-\$ 1.057.232,28</b>	<b>-\$ 363.099,00</b>

**Fuente:** Extractos bancarios suministrados por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

Con relación a la tabla anterior, se menciona lo siguiente:

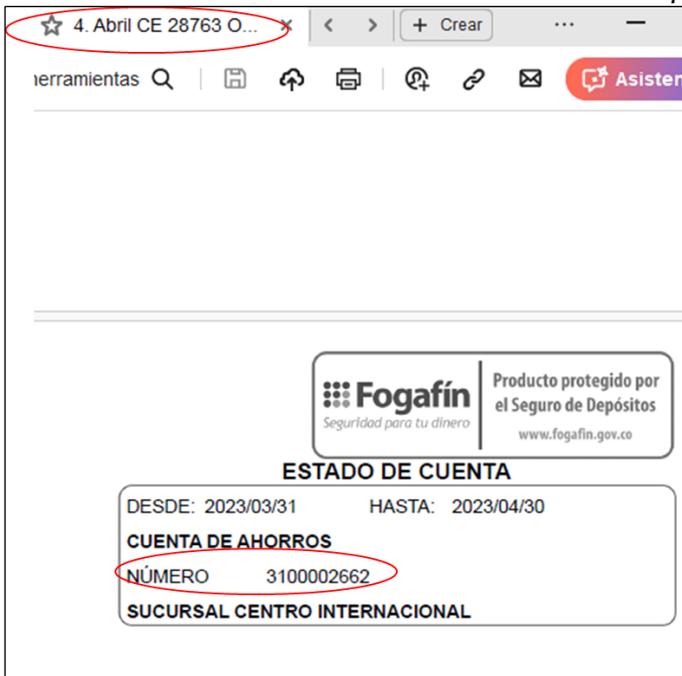
- No se evidenció el extracto bancario de abril/2023, aspecto que no permitió analizar el movimiento de la cuenta bancaria, sin embargo, se aportó el comprobante de egreso

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 38 de 118

No. 28763 del Comité Paralímpico Colombiano, el cual relaciona que por concepto de rendimientos financieros se generó la cifra de \$1'632.995, y se adjuntó el extracto bancario de una cuenta bancaria diferente a la relacionada con el contrato CAIP-300-2023. (Ver Ilustración N°21).

- Se evidenció el cobro a gravamen a movimientos financieros (4\*1000), correspondiente al mes de mayo, no se identificó con claridad si el reintegro de este impuesto se realizó; igualmente no se observó si en el mes de abril/2024 se generó el impuesto referido, ya que no se tuvo alcance al extracto bancario.
- Se observó el último extracto aportado, correspondiente al mes de febrero/2024, que el saldo de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos quedo en saldo (\$0).
- No se observaron extractos bancarios de los meses marzo a noviembre de 2024, por tanto, no fue posible identificar si la cuenta bancaria ha generado movimientos de los meses aludidos, teniendo como referente que el contrato no ha sido liquidado, ni ha sido realizado el tercer desembolso.
- Se identificó, cobro por parte de la entidad bancaria, por concepto de retención en la fuente sobre los rendimientos financieros, por los cuales sumaron \$363.099, más el valor que corresponda de los meses que no se tuvo alcance. Para estos valores se recomienda solicitar el reintegro, debido a que el manejo de los recursos son de carácter Nación y, tal como se indica en el **artículo 22 de la Ley N°624 de 1989 Entidades que no son contribuyentes**. “No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales”. (Ver contenido tabla No. 17).

**Ilustración N°21:** Extracto bancario incluido en comprobante de egreso del mes de abril/2023.



**Fuente:** Soportes suministrados por el equipo de supervisión del contrato del proceso Altos Logros.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 39 de 118

### Traslado de rendimientos a la cuenta del Tesoro Nacional

Con relación a la obligación consagrada en clausula 7.2 Obligaciones Generales a cargo de la ESAL, numeral 7 que establece: “(...) Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional a más tardar dentro del décimo (10o) día hábil del periodo objeto de cálculo.”, se verificó la información, presentando el siguiente resultado.

**Tabla N°18:** Traslado de rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional CAIP – 300 – 2023.

Año	Mes	Rendimientos Financieros generados en cuenta	Traslado de Rendimientos Financieros a la Cuenta del Tesoro Nacional -DTN (Minhacienda)			
			Fecha Max de giro	Valor	Día de giro	Días de Rezago
2023	Abril	Sin información	15-may-23	\$ 820.010,00	14-jun-23	23
	Mayo	\$ 1.632.994,00	15-jun-23	\$ 1.632.994,00	14-jun-23	-2
	Junio	\$ 435.092,07	17-jul-23	\$ 435.092,00	13-jul-23	-3
	Julio	\$ 97.216,71	15-ago-23	\$ 0,00	Sin Soporte	Sin Soporte
	Agosto	\$ 1.048.943,01	14-sep-23	\$ 333.175,00	12-sep-23	-2
	Septiembre	\$ 1.015.808,98	13-oct-23	\$ 1.015.808,98	11-oct-23	-3
	Octubre	\$ 647.162,86	16-nov-23	\$ 647.162,86	7-nov-23	-7
	Noviembre	\$ 284.099,86	15-dic-23	\$ 284.100,00	15-dic-23	0
	Diciembre	\$ 59.171,14	16-ene-24	\$ 59.171,00	18-ene-24	3
2024	Enero	\$ 45,38	14-feb-24	\$ 46,00	22-feb-24	7
	Febrero	\$ 26,98	14-mar-24	\$ 27,00	2-abr-24	14
<b>Totales</b>		<b>\$ 5.220.560,99</b>		<b>\$ 5.227.586,84</b>		

**Fuente:** Soportes suministrados por el equipo de supervisión del contrato del proceso Altos Logros.

De lo anterior, se concluye:

- No se evidenció el traslado del valor generado por concepto de rendimientos financieros del mes de julio/2023.
- De la cifra generada en el mes de agosto/2023, se realizó giro a la Dirección del Tesoro Nacional por un menor valor.
- Con relación al movimiento correspondiente al mes de abril/2023, teniendo como referente que no se tuvo alcance al extracto bancario de la cuenta, sin embargo fue aportado el comprobante de egreso No. 28763 del Comité Paralímpico Colombiano, el cual relaciona que por concepto de rendimientos financieros se generó la cifra de \$1'632.995 del contrato CAIP-300-2023, en cual se evidencio el soporte del traslado a la DTN, se observó que se describe el número contrato 949, el cual no corresponde al aludido en el presente. (Ver Ilustración N°22).

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 40 de 118

**Ilustración N°22:** Evidencia de traslado a la DTN, soportes allegados del mes de abril de 2023.

16/6/23, 17:16 Sucursal Virtual Empresas

Empresa: COMITE PARALIMPICO Nit: 830090728 16 de Junio de 2023 5:16:33 PM  
 Usuario: NELCI YANET AMADO DURAN Dirección IP: 181.54.254.226

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 16 de junio de 2023 - 4:56 PM

Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User id:	NAMADO
Fecha _ hora:	2023-06-14 09:42:30
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Número de factura:	38691
Nro. de referencia:	200.118.62.12
Nro. de referencia 2:	8300907289
Descripción del pago:	PAGO RENDIMIENTOS FINANCIEROS MES DE MAYO CONV 949 DE 2022
Valor a pagar:	\$1.632,995.00
Fecha y hora de la transacción:	2023-06-14 09:42:58
Cuenta a debitar:	031-000026-62
Número de comprobante:	0000034062
Id usuario aprobador:	JUCEAV112

**Fuente:** Soportes suministrados por el equipo de supervisión del contrato del proceso Altos Logros.

**d) Aspectos técnicos.**

Con relación a los informes que debe presentar el contratista definidos en la cláusula 7.1) Obligaciones de la ESAL, numeral 2, la cual indica “Presentar al Ministerio del Deporte mensualmente el informe técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados”, se evidenciaron en su totalidad, no obstante, los informes 5 al 10, no presentaban las firmas correspondientes al Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (ver ilustración N°23), en igual sentido, no fue posible validar los logros técnicos alcanzados por los deportistas vinculados al presente Contrato, tal como se indica en la referida cláusula, por cuanto los informes del Comité Paralímpico Colombiano carecían de dicha información.

En cuanto a los informes de Supervisión, se pudo constatar en cada una de las carpetas respectivas.

Espacio en blanco

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 41 de 118

**Ilustración N°23:** Evidencia de ausencia de firmas en formato.

	<b>PROCESO:</b> ALTOS LOGROS	<b>Versión: 3</b>
	<b>FORMATO:</b> Informe Ejecución Deportiva, Administrativa y Financiera - Supervisión de Contratos con Federaciones	<b>Código:</b> AL-FR-011
		<b>Fecha:</b> 26 de diciembre de 2022

### 5. Firmas de aprobación

<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> El Representante Legal del COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO, manifiesta que la información consignada en el presente informe es veraz y se ajusta a la realidad  <b>NOMBRE:</b> JULIO CESAR AVILA SARRIA C.C. # 94.520.582	<b>REVISOR FISCAL</b> El Revisor Fiscal, del COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO, manifiesta que la información consignada en el presente informe es veraz y se ajusta a la realidad  <b>NOMBRE:</b> JOHN ROBERT MURCIA QUINTERO T.P. #: 140175-T
<b>FIRMA REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>FIRMA REVISOR FISCAL</b>
<b>CONTADOR</b> El Contador, del COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO, manifiesta que la información consignada en el presente informe es veraz y se ajusta a la realidad  <b>NOMBRE:</b> FREDY MARTINEZ OJEDA T.P. #:121587-T	<b>FIRMA CONTADOR</b>
	<b>CIUDAD Y FECHA DE PRESENTACIÓN</b>  Bogotá 29 de noviembre de 2024

### Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público CAIP – 347 – 2024

A continuación, se presenta un resumen de los aspectos principales del Contrato.

**Tabla N°19.** Resumen información CAIP – 347 de 2024.

Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público CAIP – 347 – 2024	
<b>LINK DEL PROCESO</b>	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5877223&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5877223&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
<b>NUMERO PROCESO SECOP II</b>	RE-6-2024
<b>CONTRATO</b>	CAIP-347-2024
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	21/03/2024
<b>ENTE EJECUTOR / CONTRATISTA</b>	COMITÉ PARALIMPICO COLOMBIANO

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 42 de 118

Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público CAIP – 347 – 2024	
<b>NIT:</b>	830.090.728-9
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Apoyar la preparación y participación de los equipos de ciclismo Mindeporte.
<b>FECHA DE INICIACIÓN (ACTA DE INICIO):</b>	23/03/2024
<b>FECHA TERMINACIÓN INICIAL (ACTA DE INICIO):</b>	31/12/2024
<b>GARANTIAS</b>	<b>INICIAL</b>
	<b>ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>
	<b>FECHA DE EXPEDICION: 22/03/2024</b>
	<b>Número de la póliza: 11-44-101221929 ANEXO 1</b>
	<b>Cumplimiento del Contrato</b>
	<i>Vigencia: Desde: 21/03/2024 AL 30/06/2027</i>
	<i>Suma Asegurada: \$ 1.800.000.000.00</i>
	<b>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indem. Lab.</b>
	<i>Vigencia: Desde: 21/03/2024 AL 31/12/2027</i>
	<i>Suma Asegurada: \$ 900.000.000.00</i>
	<b>Calidad del Servicio</b>
	<i>Vigencia: Desde: 21/03/2024 AL 31/12/2025</i>
	<i>Suma Asegurada: \$ 900.000.000.00</i>
	<b>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes</b>
	<i>Vigencia: Desde: 28/02/2023 Al 10/01/2025</i>
	<i>Suma Asegurada: \$ 900.000.000.00</i>
	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>
	<b>FECHA DE EXPEDICION: 22/03/2024</b>
	<b>Número de la Póliza: 11-40-101061683 Anexo 0</b>
<b>Predios Labores y Operaciones</b>	
<i>Vigencia: Desde: 21/03/2021 AL 31/12/2024</i>	
<i>Suma Asegurada: \$ 650.000.000.00</i>	
<b>Contratistas y Subcontratistas</b>	
<i>Vigencia: Desde: 21/03/2024 AL 31/12/2024</i>	
<i>Suma Asegurada: \$ 650.000.000.00</i>	
<b>Vehículos Propios</b>	
<i>Vigencia: Desde: 21/03/2024 AL 31/12/2024</i>	
<i>Suma Asegurada: \$ 650.000.000.00</i>	
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	El valor del contrato corresponde a la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000.000)
<b>PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:</b>	31/12/2024
<b>PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR</b>	N/A - CONTRATO EN EJECUCIÓN

Fuente: Elaboración OCI

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 43 de 118

**a) Aspectos jurídicos.**

Teniendo en cuenta los documentos aportados por el proceso se procedió, a analizar el cumplimiento de la documentación contractual de los contratos referidos en la tabla N°2, así mismo, se diseñó papel de trabajo a fin de verificar cada uno de los ítems relacionados a continuación, y su respectiva publicación y cargue en el aplicativo SECOP II.

Se realizó la verificación de la información aportada, respecto de los informes de supervisión emitidos frente a la ejecución del contrato mentado, en la cual se tomó como muestra los siguientes informes; 2.CONTRACTUAL/2.EJECUCIÓN/4.INFORMES, de la siguiente manera:

- (1. PRIMER INFORME ABRIL 2024 - Primer informe financiero, técnico y administrativo contrato CPC - marzo 23 a abril de 30 (FIRMADO))
- (2. SEGUNDO INFORME MAYO 2024 - Segundo Informe financiero, técnico y administrativo contrato CPC - mayo 2024)
- (3. TERCER INFORME JUNIO 2024 - Tercer informe financiero, técnico y administrativo contrato CPC - junio 2024)

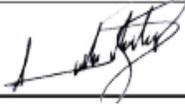
De los resultados, se identificó documento en formato PDF titulado “PROCESO DE ALTOS LOGROS”, versión 1, con el código AL-FR-108, correspondiente al INFORME FINANCIERO, TECNICO Y ADMINISTRATIVO CONTRATO CPC, este informe detalla aspectos clave, como la línea de inversión, sublínea de inversión, nombre del evento, deporte, beneficiario, concepto, número de factura, fecha de expedición, referencia de pago, valor entre otros datos relacionados con los movimientos financieros, sin embargo, se evidenció que este formato es un documento oficial utilizado por el Ministerio del Deporte, que está destinado a ser firmado por el supervisor del contrato y no por el contratista, en este caso, el informe fue firmado por el representante legal del Comité Paralímpico Colombiano, el señor Julio César Ávila Sarria, lo que genera un problema de legalidad, ya que el contratista no tiene la competencia, ni es el llamado para validar o certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**Ilustración N°24:** Encabezado Primer informe financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC – marzo 23 a abril 30 (FIRMADO) – página 1

		PROCESO Altos Logros	Versión: 1						
		FORMATO Informe Financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC	Código: AL-FR-108 Fecha: 10 de diciembre de 2020						
<b>INFORME FINANCIERO N° 01</b>									
CONTRATO N°		CAP 347 DEL 2024							
OBJETO DEL CONTRATO		Apoyar la preparación y participación de los equipos de ciclismo Mindeporte.							
FECHA DEL INFORME		23/03/2024 AL 30/04/2024							
FECHA DE RADICACIÓN		9/01/2024							
LINEA DE INVERSIÓN	SUB LINEA DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL EVENTO	DEPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	N° FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	REFERENCIA DE PAGO	VALOR
CALENDARIO NACIONAL	ALIMENTACIÓN Y ALIMENTACIÓN	CONV 347 VUELTA ANAPOMA REM Y MASO	CICLISMO	GALVIS CHAVIS MARIO OMAR	CONV 347 CRUCE FC 692 ALIMENTACIÓN Y ALIMENTACIÓN	FC 3062	2024-04-05	CC 6558 CE 13460 CE 13461	5 4.886.761

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 44 de 118

**Ilustración N°25:** Firmas - Primer informe financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC – marzo 23 a abril 30 (FIRMADO) – página 6

REPRESENTANTE LEGAL		CONTADOR	
Nombre: JULIO CESAR AVILA SARRIA		Nombre: FREDY ALEXANDER MARTINEZ OJEDA	
Firma:		Firma:	
		TP:	121587-T

**Ilustración N°26:** Encabezado Primer informe financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC – marzo 23 a abril 30 (FIRMADO) – página 7

	PROCESO	Altos Logros	Versión: 1											
	FORMATO	Informe Financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC	Código: EI-FR-008 Fecha: 10 de diciembre de 2020											
INFORME TÉCNICO N° 1														
CONTRATO N°	CAIP 347-2024													
OBJETO DEL CONTRATO	Apropiar la preparación y participación de los equipos de ciclismo Ministerio del deporte.													
FECHA DEL INFORME	DEL 23 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2024													
FECHA DE RADICACIÓN	JULIO 12-2024													
N°	FEDERACIÓN ENTIDAD	LINE DE INVERSIÓN	CALENDARIO	ACTIVIDAD/EVENTO							Mejor lugar ocupado	Logros	Observaciones	
				NOMBRE	CATEGORIA	CIUDAD / PAIS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	ATEL	OPH				TOTAL
1	COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	CALENDARIO NACIONAL	NACIONAL	CLASICA NACIONAL CIUDAD DE ANAPOIMA 2024	DAMAS	ANAPOIMA / COLOMBIA	9/04/2024	12/04/2024	10	8	18	CLASIFICACION GENERAL 3 LUGAR	CLASIFICACION GENERAL CLASICA ANAPOIMA MORENO SARA JULIANA TERCER LUGAR SANABRIA ANA CRISTINA QUINTO LUGAR CAMPIONA METAS VOLANTES PAULA LATRIGLIA	SE CUMPLIO CON LOS RESULTADOS PROYECTADOS.
2	COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	CALENDARIO NACIONAL	NACIONAL	CLASICA NACIONAL CIUDAD DE ANAPOIMA 2024	EITE - SUR 23	ANAPOIMA / COLOMBIA	9/04/2024	12/04/2024	14	12	26	CLASIFICACION GENERAL TERCERA PUESTO	NO SE OBTUVIERON LOGROS IMPORTANTES	NO SE CUMPLIO CON LO PROYECTADO
3	COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	DESARROLLO DEPORTIVO	NACIONAL	CLASICA NACIONAL CIUDAD DE ANAPOIMA 2024	JUVENIL MASCULINO	ANAPOIMA / COLOMBIA	9/04/2024	12/04/2024	5	4	9	CLASIFICACION GENERAL 2 LUGAR	CLASIFICACION GENERAL CLASICA ANAPOIMA CADENA DAVID SANTIAGO SEGUNDO LUGAR Y CAMPION REGULARIZADO CELSI SHOR CADENA DAVID SANTIAGO	SE CUMPLIO CON LOS RESULTADOS PROYECTADOS.
Total									29	24	53			

  
 0064  
 JULIO CESAR AVILA SARRIA  
 REPRESENTANTE LEGAL COMITE

Espacio en blanco

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 45 de 118

**Ilustración N°27:** Encabezado Primer informe financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC – marzo 23 a abril 30 (FIRMADO) – página 8

	<b>PROCESO</b> Altos Logros	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> Informe Financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC	<b>Código:</b> AL-FR-108 <b>Fecha:</b> 10 de diciembre de 2020

INFORME ADMINISTRATIVO N° 1	
<b>CONTRATO N°</b>	CAIP 347-2024
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Apoyar la preparación y participación de los equipos de ciclismo Ministerio del deporte.
<b>FECHA DEL INFORME</b>	DEL 23 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2024
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	JULIO 12-2024

1. DESARROLLO ADMINISTRATIVO (Relacione las obligaciones del Contrato y las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a la obligación de igual manera el porcentaje de cumplimiento de estas obligaciones)

N°	OBIGACIÓN DEL CONVENIO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA	% DE CUMPLIMIENTO
1	Ejecutar y legalizar los recursos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE, única y exclusivamente para las líneas de inversión integradas en el contrato de acuerdo con la iniciativa, el presupuesto presentado y lo señalado en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público. Los ajustes en el calendario de eventos y distribución de recursos deberán atender a lo dispuesto en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público. De realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), los cuales integren componentes diferentes o no contemplados o no se cifan a lo definido en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público, estos deberán ser asumidos por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL). En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del contrato ni se aceptará el cambio de objeto de este, so pena de su terminación inmediata.	Dando cumplimiento al numeral uno de la obligación, se informa que se ha venido ejecutando el CAIP-347-2024, en el primer periodo correspondiente del 23 de marzo al 30 de abril El presupuesto ejecutado es de \$ 37.237.665 equivalente a un 0,42% de ejecución del valor total del convenio y el 1% de ejecución sobre el primer desembolso.	1%

**Ilustración N°28:** Firmas - Primer informe financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC – marzo 23 a abril 30 (FIRMADO) – página 11

35	Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente la plataforma del SECOP-II, especialmente para la etapa de la gestión contractual.	El CPC se realiza capacitación con los videos tutoriales que se encuentran en el SECOP II y SISEG, los cuales nos ayudan a realizar el proceso de manera oportuna.	85%
36	Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el MINISTERIO DEL DEPORTE, con el apoyo de los entes deportivos municipales o distritales o departamentales, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas Nacionales, las Ligas Deportivas Departamentales y los Clubes Deportivos.	No aplica para el presente informe.	0%
37	Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del contrato.	El CPC, cumple con esta obligación. Cumpliendo con el objeto del contrato, dentro de todo el ámbito legal de las organizaciones.	11%
38	Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del contrato por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, así como las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.	A la fecha no ha requerido.	0%
Observaciones:			

FIRMA  
JULIO CESAR AVILA SARRÍA  
REPRESENTANTE LEGAL COMITE

Espacio en blanco

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 46 de 118

**Ilustración N°29:** Firmas - Primer informe financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC – marzo 23 a abril 30 (FIRMADO) – página 12 certificación de autenticidad de la firma.



**Fuente:** Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo – información contractual

En hilo a lo anterior, es importante mencionar que el Manual de Supervisión detalla que es el supervisor del contrato quien tiene la responsabilidad de dar fe del cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo tanto, si el informe ha sido firmado por el contratista en lugar del supervisor del contrato, el documento puede llegar a carecer de validez legal, ya que no cumple con los procedimientos establecidos por el Ministerio del Deporte, así las cosas, esta imprecisión en el proceso, puede generar inconsistencias sobre la legalidad del informe y la correcta supervisión de la ejecución del contrato, lo que podría tener implicaciones en la gestión del proceso y en la revisión de las actividades realizadas en el marco del contrato CAIP-347-2024.

Finalmente, al analizar los informes siguientes dentro de la muestra seleccionada, se observó que todos presentan el mismo patrón de seguimiento y validación con debilidades, es decir, ninguno de los documentos cuenta con la firma y aval del supervisor del contrato, este hallazgo refuerza la posible ausencia de cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Ministerio del Deporte, donde la supervisión del contrato debe ser realizada por la persona designada para dar fe del cumplimiento de las obligaciones.

La reiteración de esta irregularidad en los informes indica que existe una posible ineficiencia generalizada en la supervisión del contrato CAIP-347-2024, el hecho de que los documentos no cuenten con la firma del supervisor del contrato compromete la transparencia y la validez de la información presentada, esto refleja una supervisión inadecuada del proceso, lo que se pone en riesgo la correcta ejecución del contrato y la misma rendición de cuentas.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 47 de 118

En conclusión, y en lo que respecta en el ámbito general de la supervisión de contratos es pertinente recordar las obligaciones del supervisor descritas en el Manual de Supervisión e Interventoría en su Versión 2, con código BS-MN-003 las cuales están descritas en el numeral 4.2. ACTIVIDADES A CARGO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR – 4.2.1 Generales.

**b) Aspectos financieros.**

**Desembolsos:**

La forma de pago definida en cláusula 7 del Contrato, indica que se realizarán 3 pagos, a saber:

**Tabla N°20: Desembolsos realizados en desarrollo del CAIP – 347 – 2024.**

N°	Monto – Porcentaje	Condición
1	50% \$4.500'000.000.00 <b>Realizado el: 20 – Jun – 24</b>	Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, acta de inicio, allegar certificación de cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentación de los siguientes entregables al(a) supervisor(a) del contrato (I) acta de comité operativo mediante el cual se evalúen y aprueben plan de inversión (II) acta de comité operativo mediante el cual se evalúen y aprueben plan de inversión (II) informe mediante el cual se acredite la publicación del comunicado oficial en los medios de comunicación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) del apoyo recibido por el Ministerio del Deporte a través del presente contrato, que deberá ser enviado a todas las federaciones afiliadas, para conocimiento público. (III) contratos de recurso humano o de los prestadores de los servicios y de implementación deportiva. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.
2	45% \$4.050'000.000.00 <b>Realizado el 18-dic-2024 por \$600'000.000</b>	con la entrega de soportes de ejecución conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución mínima del 90% del valor desembolsado; y paz y salvo de la Organización Nacional Antidopaje. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 48 de 118

		recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.
3	5% \$450'000.000.00 <b>(Se tramitó la liberación de recursos)</b>	con la entrega de soportes de ejecución conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público y el Manual de contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional y Paralímpico; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución 100% del valor total del Contrato de Apoyo Actividades de Interés Público. que se haya suscrito. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público y el Manual de contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional y Paralímpico

**Fuente:** Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo – SIF Nación.

De acuerdo con los documentos consultados en SECOP II, el primer desembolso fue realizado en cumplimiento de lo definido contractualmente.

Respecto del segundo desembolso, fue manifestado en la reunión de cierre de la auditoría realizada el 23 de diciembre, que el valor de \$3.450'000.000, quedará constituido como cuenta por pagar, de igual manera el supervisor del contrato remitió a través de correo electrónico en la misma fecha, el soporte que evidencia la información.

Con relación al tercer desembolso, igualmente se comunicó por parte de la supervisión del contrato en la reunión de cierre de la auditoría realizada el 23 de diciembre, que se realizó el trámite solicitando la liberación de recursos por el valor del mismo desembolso, es decir \$450'000.000, lo cual consta en el formato GF-FR-041 "*Liberación Recursos no Ejecutados y/o constitución de Reservas Presupuestales*".

#### **Extractos bancarios y traslado de rendimientos a la cuenta del Tesoro Nacional CAIP – 347 – 2024.**

El manejo de los recursos objeto del CAIP – 347 – 2024, se realizó a través de la cuenta de ahorros N° 03XXXXXX639 en el banco Bancolombia, a nombre del Comité Paralímpico Colombiano y presentó el siguiente movimiento.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	Página 49 de 118	

**Tabla N°21: Movimiento de la cuenta bancaria del CAIP – 347 – 2024.**

Año	Mes	Saldo Anterior	Consignación Mindeporte	Ingresos	Rendimientos Financieros	Egresos	Retenciones	Saldo Final
2024	Junio	\$ 0,00	\$ 4.500.000.000,00		\$ 422.197,45	-\$ 1.661.053.375,77	-\$ 29.553,00	\$ 2.839.339.268,68
	Julio	\$ 2.839.339.268,68		\$ 6.891.367,00	\$ 699.338,35	-\$ 1.796.706.535,07	-\$ 48.953,00	\$ 1.050.174.485,96
	Agosto	\$ 1.050.174.485,96		\$ 1.780.043,31	\$ 91.694,27	-\$ 1.050.273.411,97	-\$ 4.372,00	\$ 1.768.439,57
	Septiembre	\$ 1.768.439,57		\$ 149.515.637,92	\$ 422,43	-\$ 151.104.629,00	-	\$ 179.870,92
	Octubre	\$ 179.870,92			\$ 7,44			\$ 179.878,36
<b>Total</b>			<b>\$ 4.500.000.000,00</b>	<b>\$ 158.187.048,23</b>	<b>\$ 1.213.659,94</b>	<b>-\$ 4.659.137.951,81</b>	<b>-\$ 82.878,00</b>	

**Fuente:** Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

Se observó el cobro de retención en la fuente sobre los rendimientos financieros, los cuales sumaron \$82.878. Para estos valores se debe solicitar el reintegro por cuanto el origen de los recursos que generan los rendimientos financieros sobre los cuales se practicó la retención en la fuente es origen Nación y, tal como se indica en el **artículo 22 de la Ley N°624 de 1989 Entidades que no son contribuyentes**. “No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales”.

### Traslado de rendimientos a la cuenta del Tesoro Nacional

Con relación a la obligación consagrada en clausula 7.2 Obligaciones Generales a cargo de la ESAL, numeral 8.2 que establece: “(...) Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional a más tardar dentro del décimo (10o) día hábil del período objeto de cálculo.”, se observó el cabal cumplimiento por parte del Comité Paralímpico Colombiano, tal como se ilustra a continuación.

**Ilustración N°30:** Traslado de rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional CAIP – 347 – 2024

Año	Mes	Traslado Rend. Tesoro Nacional			
		Fecha Max de giro	Valor	Día de giro	Días de Rezago
2024	Junio	15-jul-24	\$ 422.197,00	9-jul-24	-5
	Julio	15-ago-24	\$ 699.338,00	9-ago-24	-5
	Agosto	13-sep-24	\$ 91.694,00	25-sep-24	9

**Fuente:** Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

### Informes de Supervisión CAIP – 347 – 2024.

De acuerdo con la información compartida por la unidad auditable mediante oficio N°2024IE0012954 del 3 de diciembre de 2024 y dado que el presente Contrato se encuentra en ejecución, se pudo evidenciar el primer, segundo y tercer informe que debe presentar el contratista definido en la cláusula 8.1) Obligaciones específicas a cargo de la ESAL, numeral 3, la cual indica “Presentar al Ministerio del Deporte trimestralmente el informe técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados.”, así como los informes

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 50 de 118

técnicos de los entrenadores, sin embargo, no se observaron los logros técnicos alcanzados, tal como se indica en la referida cláusula.

En cuanto al archivo en PDF denominado “*Sexto Informe Financiero, Técnico y Administrativo contrato CPC – septiembre de 2024*”, no fue posible su validación por ningún medio transmitido (Sharepoint, correo electrónico, wetransfer).

Por otro lado, de la verificación realizada con relación a las ausencias, bien sea por vacaciones o licencias por parte de los supervisores designados, no se identificaron debilidades. De igual manera, de la solicitud efectuada por correo electrónico el 25 de noviembre al Grupo Interno de Trabajo Contratación, relacionada con el suministro de los soportes de las designaciones de supervisión, la Oficina de Control Interno recibió respuesta el 26 de noviembre allegando dos de tres designaciones evidenciadas en SECOP II, es decir no se recibieron un soporte; no obstante, se evidenció en la página Web de Secop II el histórico de las designaciones.

#### 4. RIESGOS CUBIERTOS EN LA AUDITORÍA

Durante la ejecución de la presente auditoría especial, se tuvo en cuenta el mapa de riesgos a nivel institucional, por tanto, en la identificación de los hallazgos se cita aquellos que tienen relación, igualmente, en los casos en que no se encuentra incluido el riesgo, la Oficina de Control Interno, sugiere o propone el posible riesgo, con el fin sea tenido en cuenta para la identificación del mapa de riesgos del proceso.

#### 5. FORTALEZA

- Se resalta el compromiso profesional por parte de los auditados en la disposición, receptividad y organización de información, durante la ejecución de la auditoría especial realizada.

#### 6. RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

Código	Título	Resultado Informe final Proceso Responsable
H – AL – 01 – 2024	Publicación Documentos Contractuales en SECOP II	<u>Se mantiene</u> para el proceso de Altos Logros
H – AL – 02 – 2024	Informes de Supervisión	<u>Se mantiene</u> para el proceso de Altos Logros
H – AL – 03 – 2024	Designación de supervisión	<u>Se mantiene</u> para los procesos de: Altos Logros Altos Logros – Adquisición de Bienes y Servicios
H – AL – 04 – 2024	Requisitos Legales para Liquidación de Contratos – Suficiencia de la Garantía	<u>Se mantiene</u> para el proceso de Altos Logros

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 51 de 118

Código	Título	Resultado Informe final Proceso Responsable
H – AL – 05 – 2024	Gravamen a movimientos financieros y otras deducciones	<u>Se mantiene</u> para el proceso de Altos Logros y se modifica la condición.
H – AL – 06 – 2024	Desembolso de aportes del Ministerio del Deporte	<u>Se mantiene</u> para el proceso de Altos Logros y se modifica la condición.
H – AL – 07 – 2024	Adición de recursos CAIP – 811 – 2022	<u>Se mantiene</u> para el proceso de Altos Logros.
O - AL - GC - 01 - 2024	Estado del contrato en Secop.	<u>Se mantiene</u> para el proceso de Altos Logros – compartido GIT Contratación
O – AL – 02 – 2024	Traslado de rendimientos financieros CAIP – 300 – 2023	Altos Logros
<b>Beneficio de Auditoría</b>		
BA – AL – 01 – 2024	Evidencia soportes tercer desembolso CAIP-300-2023.	Altos Logros

## 7. DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

### HALLAZGOS:

#### ***H – AL – 01 – 2024 – PUBLICACIÓN DOCUMENTOS CONTRACTUALES EN SECOP II***

#### **Condición:**

En el 100% de la muestra tomada, se evidencia posible debilidad en la labor de supervisión de los contratos ya que, en desarrollo de la presente auditoria, no se observó la publicación de los informes de gestión y/o de ejecución contractual de los contratos en la Plataforma SECOP II.

#### **Criterios normativos:**

- Ley 1150 DE 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.” Artículo 3. “DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.”
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.” ARTÍCULO 53. Adiciónese los siguientes incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 52 de 118

así: Artículo 13. “(...) En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual”.

- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. “En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (...)”
- Ley No.1474 de 2011- Artículo 83 Supervisión e interventoría contractual. “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)” Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”
- Ley No. 80 de 1993 “Artículo. 4, numeral 1, – DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. “Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. Artículo. 26 de la DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. (...) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)”.
- Constitución Política de Colombia: “GACETA CONSTITUCIONAL NÚMERO 114 DEL DOMINGO 4 DE JULIO DE 1991, Artículo 123. “Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)”
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (...)” Artículo 38. “Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 4. Formular,

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 53 de 118

*decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)*

**Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:**

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente.
- Posible ausencia de personal o sobrecarga administrativa.
- Posible debilidad en la ejecución de actividades para dar cumplimiento.
- Posible falta de envío de los informes de supervisión al archivo del expediente contractual.
- Posible ausencia de personal que verifique el cumplimiento de los documentos contractuales susceptibles de publicación.

**Réplica recibida del responsable de la Unidad auditable:**

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental Gesdoc, con memorando N°2024IE0014900 del 26 de diciembre de 2024; en el cual se concedió plazo de tres (3) días hábiles para ejercer el derecho de réplica o contradicción, sin exceder del 31 de noviembre de los corrientes.

Mediante oficio N°2024IE0015486 del 31 de diciembre de 2024, a las 15:05 horas, el proceso Altos Logros, remitió réplica al informe preliminar, en la cual manifestó para el presente hallazgo:

*“Frente a lo indicado por la auditoría en el informe preliminar, se informa que la supervisión del contrato ha procedido a la revisión del estado de cargue de la información en SECOP II, y frente a los casos donde se advirtió alguna documentación faltante, se procedió con la realización del respectivo cargue de información como se evidencia a continuación: Informes de gestión y/o de ejecución contractual en SECOP II:*

**CAIP – 488 – 2021**

*Para el caso de los informes de ejecución presentados por el contratista, se anexa pantallazo del cargue a SECOP 2 el día 28 de diciembre de 2024, de los informes periódicos del primero al quinto.*

	<b>PROCESO</b> <b>EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA</b> <b>CONTINUA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>EI-FR-007</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Página 54 de 118</b>

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
<input type="checkbox"/> 01. PRIMER PAGO CAIP 488-2021.pdf	01. PRIMER PAGO CAIP 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 02. SEGUNDO PAGO CONTRATO CAIP 488-2021.pdf	02. SEGUNDO PAGO CONTRATO CAIP 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 03. TERCER PAGO CAIP 488-2021.pdf	03. TERCER PAGO CAIP 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 04. REGISTRO COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO RP 270201 CT 488-2021.pdf	04. REGISTRO COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO RP 270201 CT 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> Acta de inicio CTR 488 de 2021 signed.pdf	Acta de inicio CTR 488 de 2021 signed.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ACTA DE LIQUIDACION CAIP 488-2021.pdf	ACTA DE LIQUIDACION CAIP 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.pdf	CERTIFICADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> INFORME FINAL SUPERA CAIP 488-2021.pdf	INFORME FINAL SUPERA CAIP 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> OBLIGACION DE PAGO DICIEMBRE 488-2021.pdf	OBLIGACION DE PAGO DICIEMBRE 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> OBLIGACION DE PAGO MAYO 488-2021.pdf	OBLIGACION DE PAGO MAYO 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ORDEN DE PAGO MAYO 488-2021.pdf	ORDEN DE PAGO MAYO 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ORDEN DE PAGO DICIEMBRE 488-2021.pdf	ORDEN DE PAGO DICIEMBRE 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> PRIMER PAGO CAIP 488-2021 signed.pdf	PRIMER PAGO CAIP 488-2021 signed.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> RELACION DE PAGOS CAIP 488-2021.pdf	RELACION DE PAGOS CAIP 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> SOP. SIP SALDO REINTEGRADO CAIP 488-2021.pdf	SOP. SIP SALDO REINTEGRADO CAIP 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> SOP. SIP SALDO REINTEGRADO RENDIMIENTOS CAIP 488-2021.pdf	SOP. SIP SALDO REINTEGRADO RENDIMIENTOS CAIP 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 1. PRIMER INFORME 488-2021.pdf	1. PRIMER INFORME 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> SEGUNDO INFORME 488-2021.pdf	SEGUNDO INFORME 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> TERCER INFORME 488-2021.pdf	TERCER INFORME 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input checked="" type="checkbox"/> CUARTO INFORME 488-2021.pdf	CUARTO INFORME 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> QUINTO INFORME 488-2021.pdf	QUINTO INFORME 488-2021.pdf	Comprador Descargar Detalle

**CAIP – 811 – 2022**

Para el caso de los informes de ejecución presentados por el contratista, se anexa pantallazo del cargue a SECOP 2, el día 28 de diciembre de 2024, de los informes periódicos, del primero al noveno. los informes decimo y once se encuentran siendo revisados por esta supervisión para el proceso de liquidación y así poder cargar los informes definitivos.

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
<input type="checkbox"/> 14.06.22. Solicitud Reasignación de Supervisión de Contratos y Convenios (1) (1).pdf	14.06.22. Solicitud Reasignación de Supervisión de Contratos y Convenios (1) (1).pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 2. Certificación Financiera Ter Informe CAIP 811-2022.pdf	2. Certificación Financiera Ter Informe CAIP 811-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 811-REGISTRO ADICION CAIP 811-2022 ADICION COC.pdf	811-REGISTRO ADICION CAIP 811-2022 ADICION COC.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 811. REGISTRO CAIP 811-2022.pdf	811. REGISTRO CAIP 811-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> Acta de inicio CTR 811-2022.pdf	Acta de inicio CTR 811-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> Certificación Financiera Ter Informe - CAIP 811-2022.pdf	Certificación Financiera Ter Informe - CAIP 811-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> Certificación Financiera Ho. Informe MAYO CAIP 811-2022.pdf	Certificación Financiera Ho. Informe CAIP 811-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> Certificación Financiera 3do Informe CAIP 811-2022.pdf	Certificación Financiera 3do Informe CAIP 811-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ORDEN DE PAGO FEBRERO 811-2022.pdf	ORDEN DE PAGO FEBRERO 811-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ORDEN DE PAGO JULIO 811-2022.pdf	ORDEN DE PAGO JULIO 811-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> TERCER INFORME CAIP 811-2022.pdf	TERCER INFORME CAIP 811-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> Ter y 2do Informe susales 811-2022 COC.pdf	Ter y 2do Informe susales 811-2022 COC.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> CUARTO INFORME CAIP 811-2022.pdf	CUARTO INFORME CAIP 811-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> QUINTO INFORME CAIP 811-2022.pdf	QUINTO INFORME CAIP 811-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> SEXTO INFORME CAIP 811-2022.pdf	SEXTO INFORME CAIP 811-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> SEPTIMO INFORME CAIP 811-2022.pdf	SEPTIMO INFORME CAIP 811-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> OCTAVO INFORME CAIP 811-2022.pdf	OCTAVO INFORME CAIP 811-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> NOVENO INFORME CAIP 811-2022.pdf	NOVENO INFORME CAIP 811-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle

**CAIP – 300 – 2023**

Los informes de gestión y/o ejecución generados por el Comité Paralímpico Colombiano, en el marco de la ejecución del CAIP 300 de 2023, se encuentran cargados en el aplicativo SECOP 2, con anterioridad al inicio de la presente auditoria, como se evidencia en el siguiente pantallazo.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	Página 55 de 118	

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por			
<input type="checkbox"/> 1. ESTUDIO PREVIO F EQUIPOS DE CICLISMO REVISADO 17 feb.pdf	1. ESTUDIO PREVIO F EQUIPOS DE CICLISMO REVISADO 17 feb.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> 1. SOPORTE PRIMER INF A.zip	1. SOPORTE PRIMER INF A.zip	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> 1. SOPORTE PRIMER INF B.zip	1. SOPORTE PRIMER INF B.zip	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> 1. SOPORTE PRIMER INF C.zip	1. SOPORTE PRIMER INF C.zip	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> 1. SOPORTE PRIMER INF E.zip	1. SOPORTE PRIMER INF E.zip	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> 2. OBSERVACIONES PRIMER INFORME.zip	2. OBSERVACIONES PRIMER INFORME.zip	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> 260632923_CAIP-300-2023- SEGUNDO DESEMBOLSO.pdf	260632923_CAIP-300-2023- SEGUNDO DESEMBOLSO.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> 3. ALCANCE INFORME 1.zip	3. ALCANCE INFORME 1.zip	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> 3. CERTIFICACIONES CPC INF 1.zip	3. CERTIFICACIONES CPC INF 1.zip	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> 3. SOPORTES OBSERVACIONES INF 1A.zip	3. SOPORTES OBSERVACIONES INF 1A.zip	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> 3. SOPORTES OBSERVACIONES INF 1B.zip	3. SOPORTES OBSERVACIONES INF 1B.zip	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> 3. SOPORTES OBSERVACIONES INF 1C.pdf	3. SOPORTES OBSERVACIONES INF 1C.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> 3. SOPORTES OBSERVACIONES INF 1D.pdf	3. SOPORTES OBSERVACIONES INF 1D.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> 4. INFORME 1 FINAL.zip	4. INFORME 1 FINAL.zip	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	
<input type="checkbox"/> ACTA INICIO CAIP-300-2023.pdf	ACTA INICIO CAIP-300-2023.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>	

### CAIP – 347 – 2024

El informe parcial de supervisión del CAP 347 de 2024, para el periodo de abril a septiembre de 2024, se encuentra cargado en el aplicativo SECOP II, con fecha anterior a la presente auditoría, como se evidencia a continuación

<input type="checkbox"/> Informe parcial abril a septiembre CAIP-347-2024 (2).pdf	Informe parcial abril a septiembre CAIP-347-2024 (2).pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
---	--	-----------	---------------------------	-------------------------

Para el caso de los informes de ejecución presentados por el contratista, se anexa pantallazo del cargue a SECOP 2, el día 27 de diciembre de 2024, de los informes mensuales de abril a septiembre de 2024, los informes correspondientes a los meses de octubre a noviembre de 2024 se encuentran siendo revisados por esta supervisión

<input type="checkbox"/> Primer Informe Financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC - Marzo 23 a Abril 30 (FIRMADO).pdf	Primer Informe Financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC - Marzo 23 a Abril 30 (FIRMADO).pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> RP 122924 CAIP-347-2024 COMITE PARALIMPICO COLOMBIANO.pdf	RP 122924 CAIP-347-2024 COMITE PARALIMPICO COLOMBIANO.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Segundo desembolso CAIP-347-24.pdf	Segundo desembolso CAIP-347-24.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Solicitud de reasignación de supervisión a JUAN PABLO OROZCO LONDOÑO 01-08-2024.pdf	Solicitud de reasignación de supervisión a JUAN PABLO OROZCO LONDOÑO 01-08-2024.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Solicitud de reasignación de supervisión a KELLY ALEXANDRA MARINO 06-08-2024.pdf	Solicitud de reasignación de supervisión a KELLY ALEXANDRA MARINO 06-08-2024.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Segundo Informe Financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC - Mayo 2024.pdf	Segundo Informe Financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC - Mayo 2024.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Tercer Informe Financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC - Junio 2024.pdf	Tercer Informe Financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC - Junio 2024.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Cuarto Informe Financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC - Julio 2024.pdf	Cuarto Informe Financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC - Julio 2024.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Quinto Informe Financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC - Agosto 2024.pdf	Quinto Informe Financiero, Técnico y Administrativo Contrato CPC - Agosto 2024.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> SEXTOI-1.PDF	SEXTOI-1.PDF	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 56 de 118

Conclusión:

*A la fecha se encuentran publicados en SECOP II, los informes de gestión - ejecución generados en el desarrollo de cada uno de los contratos que hicieron parte de la muestra de la presente Auditoría, por lo que la situación advertida por la auditoría interna en el informe preliminar ha sido subsanada.*

*Por lo anterior, con base en las acciones implementadas y la evidencia suministrada donde se muestra que la situación advertida ha sido superada, se solicita respetuosamente a la auditoría que considere la posibilidad de recategorizar el presente para que en el informe final se presente como un BENEFICIO DE AUDITORÍA.”*

### Respuesta de la Oficina de Control Interno

Frente a lo manifestado, mediante la réplica realizada por parte del proceso auditado, la Ley 1150 de 2007 establece en su **ARTÍCULO 3. DE LA CONTRATACIÓN ELECTRONICA**. El cual reza lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

(...)

b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía;

c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y;

(...)”

A su vez la ley 1081 de 2015 nos trae en su **ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual.**, el cual reza lo siguiente:

*“De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).*

*Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.*

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 57 de 118

*Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)”.*

A su vez la ley 1712 de 2014 establece en su Artículo 11 literal g) lo siguiente:

*“ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (...)*

*ARTÍCULO 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:*

*g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones” (subrayado fuera de texto)*

En concordancia a lo anterior, se trae el Artículo 8° *Publicación de la ejecución de contratos* del Decreto 103 de 2015 la cual reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 arriba mencionada el cual indica lo siguiente:

*“Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato. (subrayado fuera de texto)*

En consonancia con el precepto normativo cabe mencionar el manual de supervisión e interventoría dispuesto por el Ministerio del Deporte, con código BS-MN-003 en su versión 2 en su numera 4.2. ACTIVIDADES A CARGO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR el cual dentro de las obligaciones materia de este hallazgo se traen las siguientes:

*“2. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, logrando que se desarrolle el objeto del contrato o convenio, dentro de los presupuestos de tiempo, modo, lugar, calidad, cantidad e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses del MINISTERIO DEL DEPORTE.*

*3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable durante la ejecución del contrato o convenio.*

*5. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato o convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación y cierre del expediente contractual, de ser el caso.*

*24. Rendir informes sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato o convenio, con la periodicidad que se le requiera, conforme la minuta contractual, y siempre para cada pago o desembolso.*

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 58 de 118

28. Viabilizar los pagos o desembolsos, previo recibo a satisfacción del objeto contratado, así como verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales”.

A su vez en el numeral 4.2.3 Técnicas

“17. Verificar que los informes de ejecución contractual se encuentren radicados en el expediente contractual, o debidamente cargados en la plataforma del SECOP (I, II o TVEC), según aplique”.

Seguidamente en su numeral 4.5. ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LAS DIFERENTES ETAPAS CONTRACTUALES, 4.5.1 Etapa contractual 4.5.1.1. Documentos de la ejecución del contrato o convenio., el cual reza lo siguiente:

*“Es responsabilidad del(a) supervisor(a) asegurar que el contratista allegue y/o cargue todos los documentos de ejecución del contrato o convenio, para su revisión, aprobación y elaboración de los informes respectivos con su firma electrónica o manuscrita, según aplique, incluyendo las cuentas de cobro que correspondan, de conformidad con las directrices impartidas por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Entidad, con fundamento en lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1 "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (.).”*

*Así las cosas, el (la) supervisor(a) deberá allegar y/o cargar, según aplique, todo lo relacionado con el seguimiento y soportes de ejecución, cumplimiento o no del acto contractual supervisado, toda vez que ello se entiende como la carta de navegación de todo el seguimiento, y donde en adelante se verá evidenciado el cumplimiento del negocio contractual y, a su turno, el deber del(a) supervisor(a). Lo anterior, es de suma importancia, si se tiene en cuenta que toda la documentación señalada es el soporte para la posterior liquidación o cierre.”*

Con base en los preceptos normativos mencionados, resulta pertinente señalar que los informes de supervisión correspondientes a los CAIP 488-2021, 811-2022, 300-2023 Y 347-2024 (este último con ejecución FINALIZADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024) fueron publicados el 27 y 28 de diciembre de 2024. Este hecho evidencia una debilidad en la gestión y vigilancia de dichos contratos en la plataforma SECOP, ya que, si bien se tomaron las acciones correctivas, los informes fueron publicados fuera del plazo establecido, es decir por fuera del plazo ejecución contractual, tal circunstancia constituye una inobservancia de los preceptos normativos referidos, lo que impide que la presente réplica logre desvirtuar el hallazgo señalado.

Por ende, el hallazgo se mantiene en los mismos términos del informe preliminar, para el cual se debe implementar un plan de mejoramiento.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 59 de 118

### Recomendaciones específicas

- Realizar las publicaciones de los informes de supervisión y/o documentos relativos a la ejecución del contrato en los términos estipulados en la ley en concordancia con los manuales internos de contratación y supervisión.
- Realizar capacitaciones periódicas para los responsables de la supervisión de contratos, sobre los procedimientos normativos vigentes, enfatizando en los plazos y publicación.
- Realizar por parte del GIT, seguimientos periódicos a publicación de la documentación de la ejecución de los contratos y/o convenios.

### **H – AL – 02 – 2024 INFORMES DE SUPERVISIÓN.**

#### Condición:

En la verificación de los contratos CAIP-2021, CAIP-811-2022, CAIP-300-2023 y CAIP-347-2024, se identificaron debilidades en la generación de informes de supervisión, teniendo en cuenta que no se evidenciaron los informes firmados por parte del supervisor, los cuales dan cuenta del seguimiento que debe ser realizado por el designado por parte del Ministerio del Deporte; igualmente, no se observó la generación de informes de entrega de supervisión, en los casos de reasignación de supervisión de los contratos.

Ampliando lo anterior, lo que se observó es que existe un patrón común en la suscripción documental relacionada con la supervisión de los contratos aquí mentados, los informes evidenciados están siendo firmados por el representante legal bien sea, del Comité Olímpico Colombiano y por el Comité Paralímpico Colombiano, quienes, aunque desempeñan un papel importante en la gestión de los contratos, no son los responsables directos de la supervisión, es pertinente aclarar que la supervisión de un contrato deber ser por la persona designada, quien tiene la responsabilidad de suscribir, validar y dar fe de la correcta ejecución de las cláusulas del contrato y cumplimiento del objeto, la firma de los representantes legales de las entidades contratistas en lugar del supervisor, señala una posible ausencia de supervisión formal efectiva, lo que pone en duda la integridad del proceso del control y seguimiento del mismo, en contravía de lo normado en la Ley 1474 de 2011, en sus artículos 83 y 84.

#### Criterios normativos.

- **Constitución Política de Colombia:** Gaceta Constitucional Número 114 del Domingo 4 de julio de 1991, “*Artículo 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)*”.
- **Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad*

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 60 de 118

*contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...)*". ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

- **Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales G-EFSICE-02** – Colombia Compra Eficiente. **Capítulo IV Ejercicio de la Supervisión e Interventoría**, que reza: "(...) Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP."
- **Manual de Supervisión e interventoría**, código BS-MN-003, Versión 2, del 22-jun-2022, numeral **4.1.5 Cambio de supervisor** "(...) En este evento, el (la) supervisor(a) saliente deberá entregar al(a) supervisor(a) entrante, un informe detallado del estado de ejecución del contrato, certificando el cumplimiento de este hasta la fecha en que ejerció como supervisor(a), dejando constancia de las observaciones a las que haya lugar.". Numeral **4.2. Actividades a Cargo del Supervisor o Interventor, 4.2.1. Generales, "24. Rendir informes sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato o contratos, con la periodicidad que se le requiera, conforme la minuta contractual, y siempre para cada pago o desembolso."**
- **Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Ministerio del Deporte**, Resolución No. 000881 del 04 de agosto 2020, numerales que son citados en los cargos de nivel profesional, que indica: "Supervisar y hacer seguimiento la ejecución de los contratos que se asignen dentro del ámbito de su competencia, teniendo en cuenta los instrumentos y herramientas institucionales y la normatividad vigente en la materia." y, "Supervisar y realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de los contratos y contratos que se suscriban en el marco del desarrollo del plan de acción de conformidad con la normatividad legal vigente en esta materia."

#### **Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:**

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente y del Manual de Supervisión e Interventoría respecto de las obligaciones del Supervisor.
- Posibles debilidades de control y de seguimiento de la función de supervisión.
- Posible ausencia de personal o sobrecarga administrativa.
- Posible falta de capacitación por parte del Ministerio del Deporte a través del GIT de Contratación.

#### **Descripción del riesgo:**

El presente hallazgo puede estar relacionado con el Riesgo de Gestión (R4) del proceso Gestión Jurídica, en lo relacionado con:

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 61 de 118

*“Posibilidad de afectación económica y reputacional, por el ejercicio inadecuado de la supervisión”.*

Con la posible materialización de la causa raíz que indica:

*“Posibles debilidades en el ejercicio de la supervisión sobre los contratos interadministrativos suscritos por el Ministerio del Deporte”*

Situación sustentada en la posible debilidad de seguimiento por parte de la supervisión y del apoyo a la supervisión, toda vez que se no se evidenciaron informes generados directamente por el supervisor designados por parte del Ministerio del Deporte.

**Efectos:**

- Posibles sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales, por incumplimiento parcial o total de las actividades de supervisión de los contratos.
- Posibles hallazgos de los Entes Externos de Control.

**Réplica recibida del responsable de la Unidad auditable:**

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental Gesdoc, con memorando N°2024IE0014900 del 26 de diciembre de 2024; en el cual se concedió plazo de tres (3) días hábiles para ejercer el derecho de réplica o contradicción, sin exceder del 31 de noviembre de los corrientes.

Mediante oficio N°2024IE0015486 del 31 de diciembre de 2024, a las 15:05 horas, el proceso Altos Logros, remitió réplica al informe preliminar, en la cual manifestó para el presente hallazgo:

*“Sobre lo señalado por la auditoría consideramos importante aclarar que, los informes a los que refiere el hallazgo corresponden a los informes de gestión del contratista quien está obligado a presentar estos informes como parte de los requisitos para el pago.*

*La auditoría puede verificar que la cláusula seis (6) forma de pago acordada se incluye el texto: “(...) Para la procedencia de los desembolsos, será indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Adjuntar el informe de ejecución que evidencie el cumplimiento de las actividades objeto del contrato”.*

*De esta manera, se aclara que los informes a los que refiere la auditoría en el informe preliminar no son informes de supervisión suscritos por el contratista, pues estos son informes del contratista que son presentados en cumplimiento de lo establecido en la forma de pago de los auditados contratos, antes citada.*

*Ahora bien, a continuación, se aclara de manera específica para cada contrato:*

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 62 de 118

**CAIP – 488 – 2021**

Los informes de supervisión se pueden evidenciar en el SharePoint compartido en la carpeta “DESEMBOLSOS” en los archivos del segundo y tercer desembolso y en la carpeta “LIQUIDACIÓN” en el informe final de supervisión. De igual forma el Informe Final de Supervisión debidamente firmado se encuentra cargado en el SECOP desde el 28/05/2024.

	<b>PROCESO:</b> EJECUCIÓN Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS	<b>Versión:</b> 01 <b>Código:</b> EP-FR-007
	<b>FORMATO:</b> Informe de Ejecución Deportiva, Administrativa y Financiera para la Supervisión de Contratos con Indefiniciones	Página 1 de 10

**NOMBRE DEL SUPERVISOR:** BRUNO JORNO GARCÍA

1. Información General Contrato o Crédito

<b>NOMBRE ORGANISMO SUPERVISOR</b>	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BÓXER
<b>Contrato N°</b>	488/2021
<b>Objeto del Contrato</b>	"Apoyar al Comité Olímpico Colombiano para la preparación y participación de los equipos de BÓXER COLOMBIANOS en MÚCHOPORTO"
<b>Valor Contrato</b>	\$5.500.000.000 MCTE
<b>Porcentaje de Ejecución del Informe</b>	35%
<b>Período del Informe</b>	Agosto 2021
<b>Fecha del Informe</b>	Septiembre 2021

2. Informe Técnico Deportivo

El Comité Olímpico Colombiano, de acuerdo a la línea de acción o lo pactado dentro del contrato.

	<b>PROCESO:</b> EJECUCIÓN Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS	<b>Versión:</b> 01 <b>Código:</b> EP-FR-007
	<b>FORMATO:</b> Informe de Ejecución Deportiva, Administrativa y Financiera para la Supervisión de Contratos con Indefiniciones	Página 10 de 10

Indicador	Porcentaje	Valor	Valor	Valor	Valor
<b>Total</b>	100%	5.500.000.000	1.925.000.000	3.575.000.000	64%

4. Conclusiones

El CONTRATO SE HA EJECUTADO Y DESARROLLADO DE MANERA SATISFACTORIA Y SE LE HA DADO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A CADA UNO DE LOS COMPONENTES ANTERIORES, LA LIQUIDACIÓN DEL PROCESO SE REALIZA CONFORME EL SEÑALADO EN EL CONTRATO.

BRUNO JORNO GARCÍA  
Supervisor

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Página 63 de 118

The screenshot shows the SECOP II interface. On the left, there is a list of documents under 'Documentos de ejecución del contrato'. The selected document is 'SEF: REP SALDO PAGO DE BIENES Y SERVICIOS CAP-488-2021.pdf'. On the right, a detailed view of the document is shown, including its ID, location (FISCA), classification, and creation details.

	<b>PROCESO</b> ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>Versión: 2</b>
	<b>FORMATO</b> Informe Final de Supervisión (Procedimiento Ejecución del Contrato o Convenio)	<b>CÓDIGO:</b> BS - FR - 008
		<b>FECHA:</b> 13/05/2021

• El Comité Olímpico Colombiano constituyó las siguientes garantías:

POLIZA					
COMPAÑIA ASEGURADORA	FECHA DE EMISIÓN	PÓLIZA Nº	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS (DESDE - HASTA)
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15/04/2021	37-44-101030478	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$550.000.000,00	15/04/2021 - 07/01/2023
			PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$275.000.000,00	
			CALIDAD CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS	\$550.000.000,00	

**AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA:** Aprobado en la plataforma SECOP II el día 16/04/2021.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL					
COMPAÑIA ASEGURADORA	FECHA DE EMISIÓN	PÓLIZA Nº	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS (DESDE - HASTA)
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	09/04/2021	37-45-101020789	PRECIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$383.410.489	06/04/2021 - 31/12/2021

**AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA:** Aprobado en la plataforma SECOP II el día 15/04/2021.



### CAIP – 811 – 2022

Para la ejecución del CAIP 811-2022 se generaron informes de supervisión, de los cuales se procedió a completar con firmas a los que faltaban y se suben al SharePoint, en la carpeta 9. INFORMES DE SUPERVISION.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 64 de 118

Documentos > 2024 > AUDITORIA ESPECIAL EQUIPOS DE CICLISMO > 2. CAIP 811 - 2022 > 9. INFORMES DE SUPERVISION

Nombre	Modificado	Modificado por
INFORME_DE_SUPERVISION_1mo_informe_811-2022.pdf	Hace unos segundos	Tina Zorno Gato
INFORME_DE_SUPERVISION_8vo_y_9mo_informe.pdf	Hace unos segundos	Tina Zorno Gato
INFORME_DE_SUPERVISION_1er_a_4to_informe_CAIP_811-2022.pdf	Hace unos segundos	Tina Zorno Gato
INFORME_DE_SUPERVISION_5to_informe_CAIP_811-2022.pdf	Hace unos segundos	Tina Zorno Gato
INFORME_DE_SUPERVISION_6to_informe_CAIP_811-2022.pdf	Hace unos segundos	Tina Zorno Gato

Recuento: 5

### CAIP – 300 – 2023

En la carpeta del sharepoint “7. INFORMA FINAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS /INFORMES PARCIALES”, se encuentran los informes de supervisión desde 5 de diciembre de 2024.

Documentos > 2024 > AUDITORIA ESPECIAL EQUIPOS DE CICLISMO > 3. CAIP 300 - 2023 > 7. INFORMA FINAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS > INFORMES PARCIALES

Nombre	Modificado	Modificado por
Resignaciones de Supervisión	5 de diciembre	Kelly Alexandra Marín Es
1. Alcance Primer Informe ejecución deportiva administrativa y financiera.pdf	5 de diciembre	Dalis Nury Molina Bustam
1. Informe Supervisión.pdf	5 de diciembre	Dalis Nury Molina Bustam
1. Primer Informe ejecución deportiva administrativa y financiera.pdf	5 de diciembre	Dalis Nury Molina Bustam
2. Alcance Segundo Informe Financiero CAIP-300-2023.pdf	5 de diciembre	Dalis Nury Molina Bustam
2. Alcance Segundo Informe ejecución deportiva administrativa y financiera.pdf	5 de diciembre	Dalis Nury Molina Bustam
2. Informe Supervisión.pdf	5 de diciembre	Dalis Nury Molina Bustam
3. ALCANCE TERCER INFORME CAIP-300-2023 (1) (1).pdf	5 de diciembre	Dalis Nury Molina Bustam
3. Alcance_Tercer_Informe_ejecución_deportiva_administrativa_y_financiera.pdf	5 de diciembre	Dalis Nury Molina Bustam
3. Informe Supervisión.pdf	5 de diciembre	Dalis Nury Molina Bustam
4. Alcance Cuarto Informe ejecución deportiva administrativa y financiera.pdf	5 de diciembre	Dalis Nury Molina Bustam
4. Cuarto_Informe_Financiero CAIP-300-2023.pdf	5 de diciembre	Dalis Nury Molina Bustam
4. Informe Supervisión.pdf	5 de diciembre	Dalis Nury Molina Bustam

Se aclara que en aplicativo SECOP II se encuentra el informe final de supervisión con fecha del 4 de diciembre de 2024, y el cual fue cargado desde el 12 de diciembre de 2024. Así mismo, este informe se encuentra suscrito por la supervisora y el apoyo a la supervisión como se puede evidenciar a continuación:

<input type="checkbox"/> Anexo 17 B Informe de Supervisión Final CAIP-300-2023 CPC 12-9.pdf	<input type="checkbox"/> Anexo 17 B Informe de Supervisión Final CAIP-300-2023 CPC 12-9.pdf	<a href="#">Comprar</a>	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
---	---	-------------------------	---------------------------	-------------------------

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 65 de 118

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id=1257208242&processCode...

Descargar documento **Editar** Cerrar

**DETALLE DEL DOCUMENTO**

**Identificación del documento**

ID del documento: 0F9F6117E3AC9F315D6D2EBDA475411039FCF8F19AC502D9F48776DDA86109D

Ubicación: Público

**Información del documento**

Clasificación de documentos: -

Descripción: Anexo 17.8 Informe de Supervisión Final CAIP-300-2023 CPC 12-9.pdf

Nombre: Anexo 17.8 Informe de Supervisión Final CAIP-300-2023 CPC 12-9.pdf

Tamaño: 619520

Estado: No encriptado

Creado por: Kelly Alexandra Mariño Estupiñán

Fecha de creación: 15 días de tiempo transcurrido (12/11/2024 9:44:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Guilo)

**Documento usado en**

Tipo	Descripción
Entidad	MINISTERIO DEL DEPORTE

	<b>PROCESO</b> ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>Versión: 2</b>
	<b>FORMATO</b> Informe Final de Supervisión (Procedimiento Ejecución del Contrato o Convenio)	<b>CÓDIGO</b> BS - FR - 038
		<b>FECHA:</b> 13/05/2021

14	2024EE001179 4	Carta	Respuesta: OBSERVACIONES INFORME 6 CAIP 300 - 2023	9/05/2024
15	2024EE001159 3		OBSERVACIONES INFORME 5	8/05/2024

**KELLY ALEXANDRA MARINO**  
 Supervisor CAIP-300-2023  
 Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo Paralímpico

**DALIS MOLINA BUSTAMANTE**  
 Apoyos a la Supervisión CAIP-300-2023  
 Contratista GIT Deporte de rendimiento

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 66 de 118

**CAIP – 347 – 2024**

El informe parcial de supervisión del CAIP 347 de 2024, para el periodo de abril a septiembre de 2024, se encuentra cargado en el aplicativo SECOP II, con fecha anterior a la presente auditoría, como se evidencia a continuación.

<input type="checkbox"/>	Informe parcial abril a septiembre CAIP-347-2024 (2).pdf	Informe parcial abril a septiembre CAIP-347-2024 (2).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
--------------------------	--	--	-----------	-----------	---------

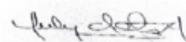
DETALLE DEL DOCUMENTO	
<b>Identificación del documento</b>	
ID del documento	8DE64704A3F91508E4AA3E4BF60948CEFED6096982074BF65E08FFB5378EB3CE
Ubicación	Público
<b>Información del documento</b>	
Clasificación de documento:	-
Descripción	Informe parcial abril a septiembre CAIP-347-2024 (2).pdf
Nombre	Informe parcial abril a septiembre CAIP-347-2024 (2).pdf
Tamaño	462824
Estado	No encriptado
Creado por	Kelly Alexandra Mariño Estupiñan
Fecha de creación	29 días de tiempo transcurrido (11/28/2024 1:21:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

VALOR TOTAL	\$ 9.000.000.000
PRIMER DESEMBOLSO	\$ 4.500.000.000,00
VALOR AVALADO	\$ 4.305.984.747,12
% EJECUCION ANTICIPO	95,69%

Por lo anterior, se observa que el contratista cumple con las condiciones definidas para la autorización del segundo desembolso y se procede con este por la suma de \$4.050.000.000.

**4. Firmas de aprobación**

  
**KELLY ALEXANDRA MARIÑO**  
 Supervisora  
 CAIP-347-2024

  
**YULY ANDREA MUÑOZ MARTINEZ**  
 Contratista  
 Apoyo a la supervisión

Informe que se encuentra firmado por la supervisión y el apoyo a la supervisión y hace parte de la documentación aportada para el segundo desembolso, en el folio No 4, por lo cual, para este contrato.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 67 de 118

### Conclusión

*En el proceso de seguimiento contractual está clara la labor del contratista quien tiene que entregar un informe técnico, administrativo y financiero de manera periódica, que se encuentra como obligación a cargo del contratista, informe que el contratista debe entregar como requisito para el pago (ver cláusula 6 “forma de pago” del contrato); el cual comprende una estimación de avance en porcentaje y por parte de la supervisión hacer la revisión y requerimientos si hay lugar. Cada supervisor ha estado generando los informes de supervisión y organizándolos en diferentes espacios como desembolsos o por cada informe. De manera que no se puede considerar una posible ausencia de supervisión formal efectiva.*

*Por lo anterior, amablemente se solicita que en el informe final de auditoría no se consigne la situación indicada en el presente numeral, toda vez que se ha aclarado y suministrado evidencia objetiva y de calidad suficiente donde se demuestra que: (1) los informes a los que se refiere el hallazgo no son informes de supervisión suscritos por el contratista, sino que estos corresponden a los informes de gestión que el contratista esta contractualmente obligado a presentar; y, (2) cada supervisor ha generado los informes que le corresponden para cada contrato conforme a sus funciones y competencias”.*

### **Respuesta de la Oficina de Control Interno**

Una vez verificado el contenido manifestado por el proceso Altos Logros, se corroboró que los informes de supervisión del contrato CAIP-411-2021, se encuentran incluidos en los desembolsos; con respecto a los informes del contrato CAIP-811-2022, se evidenció la inclusión de cinco informes adicionales aportados, que corresponden a los generados desde el apoyo financiero del contrato CAIP-300-2023, se identificó informe del supervisor para el tercer desembolso; en cuanto al CAIP-347-2024 el informe fue identificado.

Pese a la información identificada, se trae como antecedente la debilidad en la presentación del informe de supervisión que soporta el trámite del segundo desembolso del CAIP-300-2023, en el cual, se observó que los informes se encuentran firmados por el Comité Paralímpico Colombiano y no presenta la firma del supervisor designado en su momento, aspecto que se encuentra estipulado en **Manual de Supervisión e interventoría**, código BS-MN-003, Versión 2, del 22-jun-2022 **Numeral 4.2. Actividades a Cargo del Supervisor o Interventor, 4.2.1. Generales, “24. Rendir informes sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato o contratos, con la periodicidad que se le requiera, conforme la minuta contractual, y siempre para cada pago o desembolso.”** (el subrayado es adicional); igualmente, para el CAIP-811-2022, en el trámite del segundo desembolso, no se evidenció la presentación del informe administrativo y financiero, previa revisión de los soportes e informe de ejecución Técnica por parte del supervisor designado en su momento.

De igual manera, no se observó la generación de informes de entrega de supervisión, en los casos de reasignación de supervisión de los contratos, tal como lo indica el **Manual de Supervisión e interventoría**, código BS-MN-003, Versión 2, del 22-jun-2022, numeral **4.1.5 Cambio de supervisor** “(...) En este evento, el (la) supervisor(a) saliente deberá entregar al(a) supervisor(a) entrante, un informe detallado del estado de ejecución del contrato, certificando el cumplimiento de este hasta la fecha en que ejerció como supervisor(a), dejando constancia de las observaciones a las que haya lugar.”.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	Página 68 de 118	

A continuación, se presenta la revisión de cada contrato frente a lo expuesto por la unidad auditable en su documento de réplica.

**Para el CAIP – 488- 2021**

Se procedió a verificar la ruta descrita el cual arrojó como resultado los informes de supervisión suscritos por el designado, así las cosas, se evidencian los tres informes de supervisión suscritos por el supervisor, sin embargo, es recomendable indicar o nombrar las carpetas haciendo alusión al tipo de documento, esto con el fin de evitar y/o hacer incurrir en error al momento de realizar la verificación de la información.

**Para el CAIP 811-2022**

Para el presente contrato se verificó la información según la ruta indicada, en la cual se evidenciaron 5 archivos en formato PDF, cargados a la carpeta sharepoint con fecha 30/12/2024, los cuales se verificaron y estos obran de la siguiente manera:

Documentos > 2024 > AUDITORIA ESPECIAL EQUIPOS DE CICLISMO > 2. CAIP 811 - 2022 > 9. INFORMES DE SUPERVISION

Nombre	Modificado
INFORME_DE_SUPERVISION_1er_a_4to_informe_CAIP_811-2022.pdf	30/12/2024
INFORME_DE_SUPERVISION_5to_informe_CAIP_811-2022.pdf	30/12/2024
INFORME_DE_SUPERVISION_6to_informe_CAIP_811-2022.pdf	30/12/2024
INFORME_DE_SUPERVISION_7mo_informe_811-2022.pdf	30/12/2024
INFORME_DE_SUPERVISION_8vo_y_9no_informe.pdf	30/12/2024

En consecuencia, se procedió a verificar cada uno de los documentos en su integralidad, en el caso del primer archivo proporcionado en la carpeta sharepoint, según la ruta especificada en la presente réplica, el cual se encuentra denominado: *"INFORME\_DE\_SUPERVISIÓN\_1er\_a\_4to\_informe\_CAIP\_811.2022.pdf"*, el cual dentro de su contenido titulado *CERTIFICACIÓN FINANCIERA CONTRATO DE APOYO No CAIP 811-2022*, se constató que dicho informe aborda aspectos financieros, no obstante, no se encontró información relacionada con los aspectos administrativos y técnicos, cabe destacar que este documento no está suscrito en el formato controlado por el Ministerio del Deporte.

CERTIFICACION FINANCIERA CONTRATO DE APOYO No CAIP 811 - 2022									
ENTIDAD	COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO		VALOR CONTRATO	\$ 6.100.000.000					
CONTRATO DE APOYO	CAIP-811-2022		PRIMER DESEMBOLO	30% \$ 3.050.000.000					
OBJETO	Apoyo al Comité Olímpico Colombiano para la preparación y participación de los Equipos de ciclismo-MADRID 2021-22 de enero de 2022		SEGUNDO DESEMBOLO	40% \$ 2.440.000.000					
FECHA SUSCRIPCIÓN	23 de febrero de 2022		TERCER DESEMBOLO	10% \$ 610.000.000					
FECHA INICIO	3 de febrero de 2022		ADICION	\$ 0					
FECHA TERMINACIÓN	31 de Diciembre de 2022		TOTAL CONTRATO	\$ 6.100.000.000					
FECHA INFORME			CUESTA MANEJO RECURSOS SUPERVISION	Cuenta de ahorros 48027947 Scotiabank Corporat					
			APOYO FINANCIERO	TIBISO ZORRO GUAO LUZ MARISOL SEGURA PEÑA					
INFORME DE EJECUCION FINANCIERA EQUIPOS DE CICLISMO									
LINEAS DE INVERSION	PRESPUESTO INICIAL APROBADO	EJECUTADO 1er INFORME	EJECUTADO 2DO INFORME	EJECUTADO 3er INFORME	EJECUTADO 4to INFORME	EJECUTADO 5to INFORME	EJECUTADO TOTAL	SALDO	% EJECUTADO
RECURSO HUMANO	\$ 2.558.420.480	\$ 1.320.000	\$ 304.990.004	\$ 227.117.474	\$ 287.547.867	\$ -	\$ 839.675.145	\$ 1.727.453.345	32%
LOGISTICA	\$ 880.945.277	\$ 13.592.038	\$ 21.665.038	\$ 191.452.687	\$ 150.233.414	\$ -	\$ 376.943.177	\$ 504.002.099	43%
GIRA EUROPEA	\$ 1.669.270.982	\$ -	\$ -	\$ 653.375.103	\$ -	\$ -	\$ 653.375.103	\$ 1.015.895.879	39%
IMPLEMENTACIÓN E INDLMENTARIA DEPORTIVA	\$ 205.100.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 66.128.361	\$ -	\$ 66.128.361	\$ 138.971.639	32%
ATENCIÓN MÉDICA	\$ 375.747.477	\$ 2.758.000	\$ 6.928.954	\$ 4.167.700	\$ 66.973.477	\$ -	\$ 80.828.131	\$ 294.919.346	22%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 410.500.775	\$ 205.253.368	\$ -	\$ -	\$ 205.253.368	\$ -	\$ 410.506.736	\$ 0	100%
<b>TOTAL LINEAS DE INVERSION</b>	<b>\$ 6.100.000.000</b>	<b>\$ 222.923.426</b>	<b>\$ 333.584.796</b>	<b>\$ 1.086.112.964</b>	<b>\$ 776.136.506</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 2.418.757.602</b>	<b>\$ 3.681.242.308</b>	<b>40%</b>

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 69 de 118

En coherencia con lo mencionado, se procedió a verificar en su integralidad el informe de supervisión denominado “*INFORME\_DE\_SUPERVISION\_5to\_informe\_CAIP\_811-2022.pdf*”, el cual presenta las mismas características que el informe anterior, este documento se titula “*CERTIFICACION FINANCIERA CONTRATO DE APOYO No CAIP 811-2022 JUNIO 2022*”, donde este aborda aspectos financieros, no obstante, se evidenció la ausencia los componentes administrativos y técnicos.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CERTIFICACION FINANCIERA**  
 CONTRATO DE APOYO No CAIP 811 - 2022  
 JUNIO 2022

LINEAS DE INVERSION	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO	EJECUTADO ACUMULADO	EJECUTADO ESTO INFORME	EJECUTADO TOTAL	SALDO	% EJECUTADO
RECURSO HUMANO	\$ 2.558.429.489	\$ 819.112.912	\$ 212.759.794	\$ 1.031.872.706	\$ 1.526.556.784	40%
LOGISTICA	\$ 880.945.277	\$ 364.706.702	\$ 313.311	\$ 418.018.013	\$ 462.927.264	48%
GRU EUROPEA	\$ 1.869.270.982	\$ 653.375.103	\$ 516.487.385	\$ 1.169.872.487	\$ 499.398.495	70%
IMPLEMENTACION E INCREMENTARIA DEPORTIVA	\$ 205.100.000	\$ 66.128.361	\$ -	\$ 66.128.361	\$ 138.971.639	32%
ATENCIÓN MÉDICA	\$ 375.747.477	\$ 80.826.131	\$ 13.204.700	\$ 94.030.831	\$ 281.716.646	25%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 410.506.775	\$ 410.506.775	\$ -	\$ 410.506.775	\$ 0	100%
<b>TOTAL LINEAS DE INVERSION</b>	<b>\$ 6.100.000.000</b>	<b>\$ 2.414.707.907</b>	<b>\$ 776.294.686</b>	<b>\$ 3.191.002.693</b>	<b>\$ 2.908.997.317</b>	<b>52%</b>

DESGLÓSE EJECUCION QUINTO INFORME FINANCIERO

Así mismo, se procedió a realizar la verificación en su integralidad el informe denominado “*INFORME\_DE\_SUPERVISION\_6to\_informe\_CAIP\_811-2022.pdf*”, el cual presenta características similares al previo, este documento está titulado “*CERTIFICACIÓN FINANCIERA CONTRATO DE APOYO CAIP 811-2022 JULIO 2022*”, en el que se evidencian datos financieros relevantes, sin embargo, se observó la ausencia del informe administrativo y técnico, lo que representa una falta importante en la documentación.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CERTIFICACION FINANCIERA**  
 CONTRATO DE APOYO CAIP 811 - 2022  
 JULIO 2022

LINEAS DE INVERSION	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO	MODIFICACION 2 ADICION	EJECUTADO ACUMULADO	EJECUTADO ESTO INFORME	EJECUTADO TOTAL	SALDO	% EJECUTADO
RECURSO HUMANO	\$ 2.558.429.489	\$ 100.000.000	\$ 1.031.872.706	\$ 248.626.674	\$ 1.280.499.379	\$ 1.277.730.110	50%
LOGISTICA	\$ 880.945.277	\$ -	\$ 418.018.013	\$ 18.492.304	\$ 436.510.317	\$ 443.973.636	50%
GRU EUROPEA	\$ 1.869.270.982	\$ -	\$ 1.169.872.492	\$ 137.111.890	\$ 1.306.984.382	\$ 362.285.599	70%
IMPLEMENTACION E INCREMENTARIA DEPORTIVA	\$ 205.100.000	\$ -	\$ 66.128.361	\$ 1.473.450	\$ 67.601.811	\$ 137.498.189	33%
ATENCIÓN MÉDICA	\$ 375.747.477	\$ -	\$ 94.030.831	\$ 16.099.263	\$ 110.092.094	\$ 265.655.383	29%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 410.506.775	\$ -	\$ 410.506.775	\$ -	\$ 410.506.775	\$ 0	100%
<b>TOTAL LINEAS DE INVERSION</b>	<b>\$ 6.100.000.000</b>	<b>\$ 100.000.000</b>	<b>\$ 3.191.002.693</b>	<b>\$ 421.653.691</b>	<b>\$ 3.612.656.384</b>	<b>\$ 2.487.643.716</b>	<b>59%</b>

DESGLÓSE EJECUCION SEXTO INFORME FINANCIERO

En el mismo sentido se verifico en su integralidad el informe denominado: “*INFORME\_DE\_SUPERVISION\_7to\_informe\_CAIP\_811-2022.pdf*”, el cual se encuentra titulado “*CERTIFICACIÓN FINANCIERA CONTRATO DE APOYO CAIP 811 – 2022 AGOSTO 2022*”, en el que se evidencian datos financieros relevantes, sin embargo, se observó la ausencia del informe administrativo y técnico, lo que representa una falta importante en la documentación.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CERTIFICACION FINANCIERA**  
 CONTRATO DE APOYO CAIP 811 - 2022  
 AGOSTO 2022

LINEAS DE INVERSION	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO	MODIFICACION 2 ADICION	EJECUTADO ACUMULADO	EJECUTADO ESTO INFORME	EJECUTADO TOTAL	SALDO	% EJECUTADO
RECURSO HUMANO	\$ 2.558.429.489	\$ 1.800.000	\$ 1.296.615.640	\$ 225.573.818	\$ 1.522.189.458	\$ 1.636.240.031	59%
LOGISTICA	\$ 880.945.277	\$ 91.657.944	\$ 480.059.922	\$ 35.899.425	\$ 515.959.347	\$ 364.985.930	59%
GRU EUROPEA	\$ 1.869.270.982	\$ -	\$ 1.306.984.382	\$ 272.954.900	\$ 1.579.939.282	\$ 89.332.099	90%
IMPLEMENTACION E INCREMENTARIA DEPORTIVA	\$ 205.100.000	\$ -	\$ 69.183.308	\$ -	\$ 69.183.308	\$ 135.916.692	34%
ATENCIÓN MÉDICA	\$ 375.747.477	\$ -	\$ 112.850.094	\$ 43.148.179	\$ 155.998.273	\$ 219.749.204	42%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 410.506.775	\$ 6.542.056	\$ 410.506.775	\$ -	\$ 410.506.775	\$ 0	100%
<b>TOTAL LINEAS DE INVERSION</b>	<b>\$ 6.100.000.000</b>	<b>\$ 108.000.000</b>	<b>\$ 3.676.206.122</b>	<b>\$ 577.575.922</b>	<b>\$ 4.253.776.044</b>	<b>\$ 1.946.223.356</b>	<b>70%</b>

DESGLÓSE EJECUCION FINANCIERO

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 70 de 118

Por último, se verificó en su integralidad el informe denominado INFORME\_DE\_SUPERVISION\_8vo\_y\_9no\_informe\_CAIP\_811-2022.pdf, el cual se encuentra titulado “CERTIFICACIÓN FINANCIERA CONTRATO DE APOYO No CAIP 811-2022”, en el que se evidencian datos financieros relevantes, sin embargo, se observó la ausencia del informe administrativo y técnico, lo que representa una falta importante en la documentación.

MINISTERIO DEL DEPORTE		CERTIFICACIÓN FINANCIERA CONTRATO DE APOYO No CAIP 811 - 2022					
ENTIDAD	COMITE OLIMPICO COLOMBIANO	VALOR CONTRATO	\$4.188.888.888				
CONTRATO DE APOYO	CAIP 811-2022	PRIMER DESEMBOLO	50%				
OBJETO	Apoyar al Comité Olímpico Colombiano para la preparación y participación de los Equipos de ciclismo MANDEPORTE	SEGUNDO DESEMBOLO	40%				
		TERCER DESEMBOLO	10%				
FECHA SUSCRIPCIÓN	22 de enero de 2022	ACCIÓN	\$1.047.222.222				
FECHA INICIO	13 de febrero de 2022	TOTAL CONTRATO	\$16.200.000.000				
FECHA TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2022	Cuenta MANEJO RECURSOS	Cuenta de ahorros 490201967 Scotiabank				
		SUPERVISOR	TERIO TORRES OLGA				
		APOYO FINANCIERO	LUZ MARISOL SEGURA PEÑA				
LINEA DE INVERSIÓN	RECURSO HUMANOS	LOGISTICA	OTRA EUROPEA	IMPLEMENTACIÓN E INNOVACIÓN DEPORTIVA	ATENCIÓN MEDICA	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	TOTAL LINEAS DE INVERSIÓN
<b>PRESUPUESTO INICIAL APROBADO</b>	<b>2.981.629.489</b>	<b>1.002.638.356</b>	<b>1.588.668.264</b>	<b>255.561.613</b>	<b>374.616.446</b>	<b>417.048.831</b>	<b>6.200.000.000</b>
1 INFORME	1.320.000	25.050.000	-	-	2.758.000	410.506.775	438.633.815
2 INFORME	358.156.246	25.760.971	-	17.066.730	6.028.204	-	406.932.401
3 INFORME	225.339.696	199.230.465	653.375.103	-	4.187.700	-	1.086.112.564
4 INFORME	230.299.970	148.695.468	-	36.468.497	66.973.477	-	482.434.412
5 INFORME	242.114.644	61.846.135	516.497.389	33.262.785	15.962.700	-	871.613.664
6 INFORME	263.287.785	18.483.324	137.111.850	15.618.060	18.069.263	-	440.559.242
7 INFORME	225.573.818	35.699.425	272.954.500	922.945	43.348.719	-	578.499.707
8 INFORME	241.313.651	77.334.937	9.235.362	-	62.476.180	-	391.653.118
9 INFORME	227.246.138	43.051.674	-	2.084.400	7.495.000	-	280.329.682
<b>EXECUTADO TOTAL</b>	<b>1.079.193.819</b>	<b>528.371.905</b>	<b>1.588.768.244</b>	<b>124.033.218</b>	<b>213.272.610</b>	<b>416.506.715</b>	<b>4.079.014.674</b>
<b>SALDO</b>	<b>1.902.435.670</b>	<b>474.266.451</b>	<b>1.166.899</b>	<b>130.988.276</b>	<b>148.644.336</b>	<b>6.542.066</b>	<b>2.120.985.326</b>
<b>% EJECUTADO</b>	<b>78%</b>	<b>63%</b>	<b>100%</b>	<b>49%</b>	<b>60%</b>	<b>98%</b>	<b>66%</b>

Una vez realizada la verificación integral de cada uno de los informes de supervisión citados y allegados por el en la respuesta mediante memorando 2024IE0015486 del 31 de diciembre de 2024, se pudo concluir que todos contienen un mismo patrón de información, es decir información financiera referente a la ejecución del contrato, sin embargo, no se evidencio la información referente al informe administrativo el cual dé cuenta de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cabe precisar que en la respuesta emitida por el proceso en el cual indican: *Para la ejecución del CAIP 811-2022 se generaron informes de supervisión, de los cuales se procedió a completar con firmas a los que faltaban y se suben al SharePoint, en la carpeta 9. INFORMES DE SUPERVISION. (Subrayado fuera de texto).* Es pertinente mencionar que dichos informes no son objeto de subsanación ya que se está indicando que no gozaban de la firma correspondiente, situación que indica que no se realizaron dentro del ejecución del contrato.

## CAIP 300-2022

De acuerdo a la ruta descrita por parte de auditado, se procedió a verificar la información aportada se discrimina así:

	<b>PROCESO</b> <b>EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>EI-FR-007</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Página 71 de 118</b>

Documentos > 2024 > AUDITORIA ESPECIAL EQUIPOS DE CICLISMO > 3. CAIP 300 - 2023 > 7. INFORMA FINAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS > INFORMES PARCIALES

Nombre	Modificado	Modificado por
Reasignaciones de Supervisión	05/12/2024	Kelly Alejandra Marín Est
1. Alcance Primer Informe ejecución deportiva administrativa y financiera.pdf	05/12/2024	Dafni Hury Molina Bustam
1. Informe Supervisión.pdf	05/12/2024	Dafni Hury Molina Bustam
1. Primer Informe ejecución deportiva administrativa y financiera.pdf	05/12/2024	Dafni Hury Molina Bustam
2. Alcance Segundo Informe Financiero CAIP-300-2023.pdf	05/12/2024	Dafni Hury Molina Bustam
2. Alcance Segundo Informe ejecución deportiva administrativa y financiera.pdf	05/12/2024	Dafni Hury Molina Bustam
2. Informe Supervisión.pdf	05/12/2024	Dafni Hury Molina Bustam
3. ALCANCE TERCER INFORME CAIP-300-2023 (1) (1).pdf	05/12/2024	Dafni Hury Molina Bustam
3. Alcance_Tercer_informe_ejecución_deportiva_administrativa_y_financiera.pdf	05/12/2024	Dafni Hury Molina Bustam
3. Informe Supervisión.pdf	05/12/2024	Dafni Hury Molina Bustam
4. Alcance_Cuanto_informe_ejecución_deportiva_administrativa_y_financiera.pdf	05/12/2024	Dafni Hury Molina Bustam
4. Cuarto_informe_Financiero CAIP-300-2023.pdf	05/12/2024	Dafni Hury Molina Bustam
4. Informe Supervisión.pdf	05/12/2024	Dafni Hury Molina Bustam

Para el presente contrato, se tuvieron en cuenta los informes denominados: “1. Informe Supervisión.pdf, 2. Informe supervisión.pdf, 3. Informe Supervisión.pdf, 4. Informe Supervisión.pdf”, los cuales presenta información relativa al componente técnico, informe administrativo en el cual describen porcentaje ejecutado frente a las obligaciones del contrato, y finalmente el informe financiero, cabe mencionar que esto se encuentran acompañados de los documentos presentados por parte del contratista.

## CAIP 347-2024

Para el presente contrato, dentro de la información aludida en la réplica, se procedió a verificar la información en la cual citan el informe parcial para el periodo abril a septiembre de 2024, el cual se indica que fue publicado en plataforma Secop II, por lo tanto, se procedió a realizar la verificación del estado del contrato en la misma plataforma, el cual arroja como resultado la publicación del mismo evidenciando aspectos administrativos, técnicos y financieros, no obstante, este presenta publicación de fecha 28/11/2024 (ver imagen anexo), cabe resaltar que se verificó en su totalidad la carpeta digital en la carpeta 4. Informes, en la cual no se evidenciaron informes adicionales que den cuenta a la ejecución y/o cumplimiento a las obligaciones del contrato.

Ver - Google Chrome

community.secop.gov.co/Public/Documents/DocumentDisplay/Detail?id=543525109&processCodeB...

**DETALLE DEL DOCUMENTO**

Identificación del documento

ID del documento: 60E94704A3F91508E4AA3E48F80948CEFEED0090820748F65E08FFB5378EB3CE

Ubicación: Público

Información del documento

Descripción: Informe parcial abril a septiembre CAIP-347-2024 (2).pdf

Nombre: Informe parcial abril a septiembre CAIP-347-2024 (2).pdf

Tamaño: 462824

Estado: No encriptado

Creado por: Kelly Alejandra Marín Estroffan

**Fecha de creación: 28/11/2024 1:21:21 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Volver Cerrar

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 72 de 118

Por lo anterior, es pertinente informar que, la información referente a la ejecución del contrato debe ser publicada según lo descrito en el manual de supervisión en el numeral 4.5. **ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LAS DIFERENTES ETAPAS CONTRACTUALES, 4.5.1 Etapa contractual 4.5.1.1. Documentos de la ejecución del contrato o convenio.**, el cual reza lo siguiente:

*“Es responsabilidad del(a) supervisor(a) asegurar que el contratista allegue y/o cargue todos los documentos de ejecución del contrato o convenio, para su revisión, aprobación y elaboración de los informes respectivos con su firma electrónica o manuscrita, según aplique, incluyendo las cuentas de cobro que correspondan, de conformidad con las directrices impartidas por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Entidad, con fundamento en lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1 "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (.).”*

*Así las cosas, el (la) supervisor(a) deberá allegar y/o cargar, según aplique, todo lo relacionado con el seguimiento y soportes de ejecución, cumplimiento o no del acto contractual supervisado, toda vez que ello se entiende como la carta de navegación de todo el seguimiento, y donde en adelante se verá evidenciado el cumplimiento del negocio contractual y, a su turno, el deber del(a) supervisor(a). Lo anterior, es de suma importancia, si se tiene en cuenta que toda la documentación señalada es el soporte para la posterior liquidación o cierre”.*

Así las cosas, y frente a lo expuesto, es pertinente indicar que, con relación a la ejecución del contrato en mención, se evidenció como único informe de supervisión publicado en Secop II denominado *“informe parcial abril a septiembre CAIP-347-2024 (2).pdf”* el cual da cuenta de la ejecución en su componente administrativo, técnico y financiero y a la fecha del cierre del presente informe, no se evidenciaron informes de supervisión que den a lugar.

Por consiguiente, el hallazgo se mantiene en firme en los mismos términos del informe preliminar, para la respectiva formulación del plan de mejoramiento.

### **Recomendaciones específicas**

- Atender las actividades a cargo del supervisor designado para cada contrato, dejando la evidencia de su labor.
- Incluir los informes de supervisión detallados de la entrega, cuando se realizan cambios en la designación, dejando evidencia de las actividades que ejerció durante el periodo de su supervisión, dejando constancia de las observaciones a que haya lugar.
- Realizar informes de supervisión periódicos que den cuenta de la verificación y seguimientos realizados por el supervisor.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 73 de 118

## **H – AL – 03 – 2024 DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.**

### **Condición:**

Se evidencio que en ausencia por vacaciones del funcionario que tuvo a cargo la supervisión del contrato CAIP-488-2021, no se realizó la designación de su remplazo, teniendo en cuenta que el servidor público y/o empleado público se desprende de sus obligaciones legales y reglamentarias.

El presente hallazgo queda compartido con el Proceso Adquisición de Bienes y Servicios (ABS) del Grupo Interno de Trabajo Contratación, en razón a que no suministró la evidencia de la designación de supervisión de los contratos CAIP-488-2021 y CAIP-811-2022, así como, entregó de manera parcial las designaciones de los contratos CAIP-300-2023 y CAIP-347-2024, cuya documentación debe reposar en cada expediente contractual.

### **Criterios normativos.**

- **Constitución Política de Colombia:** Gaceta Constitucional Número 114 del Domingo 4 de julio de 1991, “*Artículo 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)*”.
- **Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...). ARTICULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*
- **Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales G-EFSICE-02 – Colombia Compra Eficiente. Capítulo III Selección y designación de supervisores e interventores de los contratos, literal A, numeral 1,** que indica: “(…) La Entidad Estatal debe comunicar por escrito la designación al supervisor, pero no existe ninguna norma que establezca formalidades especiales para esa comunicación, de manera que la misma

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 74 de 118

*puede producirse, por ejemplo, mediante correo electrónico. La comunicación debe reposar en el expediente del contrato.* (El subrayado es propio).

- **Manual de Supervisión e interventoría**, código BS-MN-003, Versión 2, del 22-jun-2022, numeral **4.1.4 Designación del(os) supervisor(es)** "(...) *El Grupo Interno de Trabajo de Contratación o la Secretaría General, utilizará los medios tecnológicos y/o físicos disponibles para realizar la comunicación, pero preferentemente, se utilizará la funcionalidad establecida en la plataforma SECOP II para realizarlo. En el evento de situaciones administrativas, de ausencia temporal o definitiva del supervisor, se procederá de la siguiente manera: El funcionario que se encargue o posesione del respectivo cargo, asumirá automáticamente las obligaciones que de esta condición se desprenden, en caso contrario, la supervisión la asumirá el jefe inmediato o quien designe el (la) Ordenador(a) del Gasto.*"

#### **Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:**

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente y del Manual de Supervisión e Interventoría respecto de las obligaciones del Supervisor.
- Posibles debilidades de control interno del proceso.

#### **Descripción del riesgo:**

El presente hallazgo puede estar relacionado con el Riesgo de Gestión (R4) del proceso Gestión Jurídica, en lo relacionado con:

*"Posibilidad de afectación económica y reputacional, por el ejercicio inadecuado de la supervisión".*

Con la posible materialización de la causa raíz que indica:

*"Posibles debilidades en el ejercicio de la supervisión sobre los contratos y contratos interadministrativos suscritos por el Ministerio del Deporte"*

Situación sustentada en la posible debilidad de gestionar la designación de nuevo supervisor, cuando se presentan ausencias por parte del titular inicialmente designado.

#### **Efectos:**

- Posible inobservancia de actuaciones, por ausencia de la supervisión que puedan materializarse como incumplimientos por parte del contratista.
- Posibles sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales, por incumplimiento parcial o total de las actividades de supervisión de los contratos.
- Posibles hallazgos de los Entes Externos de Control.
- La ausencia de una supervisión clara y formal afecta la transparencia en la gestión ya que no garantiza una revisión imparcial de la ejecución de los contratos.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 75 de 118

**Réplica recibida del responsable de la Unidad auditable:**

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental Gesdoc, con memorando N°2024IE0014900 del 26 de diciembre de 2024; en el cual se concedió plazo de tres (3) días hábiles para ejercer el derecho de réplica o contradicción, sin exceder del 31 de noviembre de los corrientes.

Mediante oficio N°2024IE0015486 del 31 de diciembre de 2024, a las 15:05 horas, el proceso Altos Logros, remitió réplica al informe preliminar, en la cual manifestó para el presente hallazgo:

**“CAIP – 488 – 2021**

*Para el periodo de vacaciones del supervisor, si se realizó cambio de supervisión, para lo cual se anexan en el SharePoint la carpeta denominada 8. ASIGNACION DE SUPERVISIONES, las respectivas solicitudes y notificaciones.*

Documentos > 2024 > AUDITORIA ESPECIAL EQUIPOS DE CICLISMO > 1. CAIP 488 - 2021 > 9. ASIGNACION DE SUPERVISIONES

Nombre	Modificado	Modificado por
488-MEMORANDO SUPERVISION 1.pdf	Hace unos segundos	Tirso Zorro Guio
488-NOTIFICACION INICIAL SUPERVISION.pdf	Hace unos segundos	Tirso Zorro Guio
488-NOTIFICACION SUPERVISION 1.pdf	Hace unos segundos	Tirso Zorro Guio
488-NOTIFICACION SUPERVISION 2.pdf	Hace unos segundos	Tirso Zorro Guio
488-SOLICITUD DE SUPERVISION 1.pdf	Hace unos segundos	Tirso Zorro Guio

Recuento  
5

**CAIP – 811 – 2022**

*En el CAIP 811-2022 se puede evidenciar en el Secop que se realizaron las respectivas designaciones:*

Asignaciones para el seguimiento

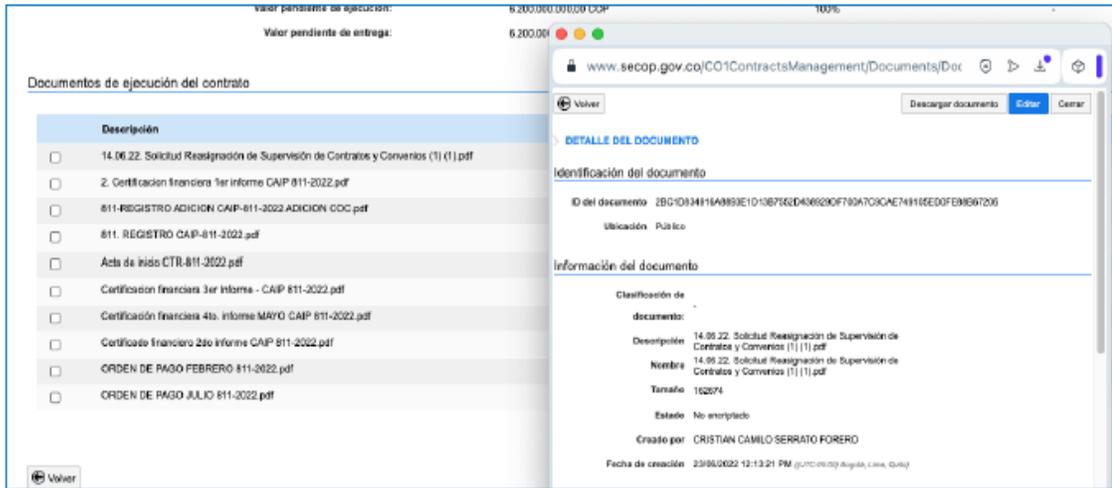
Ordenador del Saco: ANGELICA VIVIANA GONZALEZ	Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	Número de documento: 52075827	<a href="#">Guardar y notificar</a>
Supervisor: TIRSO ZORRO GUIO	Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	Número de documento: 78950124	<a href="#">Guardar y notificar</a>

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	TIRSO ZORRO GUIO	23/06/2022 12:07:31 PM (UTC-05:00) (Buenos Aires, Lima, Quito)	ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO
Supervisor	Kelly Alexandra Mariño Estapañan	19/06/2022 4:49:42 PM (UTC-05:00) (Arequipa, Lima, Quito)	ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO
Supervisor	TIRSO ZORRO GUIO	10/05/2022 4:30:37 PM (UTC-05:00) (Arequipa, Lima, Quito)	ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO
Supervisor	Kelly Alexandra Mariño Estapañan	25/04/2022 1:03:58 PM (UTC-05:00) (Arequipa, Lima, Quito)	ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO
Supervisor	TIRSO ZORRO GUIO	3/02/2022 11:13:31 AM (UTC-05:00) (Arequipa, Lima, Quito)	ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO
Supervisor	JOSE LEONARDO HINCAPIE GOMEZ	31/01/2022 6:01:29 PM (UTC-05:00) (Arequipa, Lima, Quito)	ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO
Expediente Aprobador	ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO	28/01/2022 12:19:37 PM (UTC-05:00) (Arequipa, Lima, Quito)	ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO

*Igualmente se evidencia la solicitud de fecha 23/06/2022 y es el GIT de Contratación quien sube esta información al SECOP.*

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 76 de 118



Se anexan en el SharePoint la carpeta denominada 8. ASIGNACION DE SUPERVISIONES Las respectivas solicitudes y notificaciones.

Documentos > 2024 > AUDITORIA ESPECIAL EQUIPOS DE CICLISMO > 2. CAIP 811 - 2022 > 8. ASIGNACION DE SUPERVISIONES

Nombre	Modificado	Modificado por
SOLICITUD DE SUPERVISION 4.pdf	Hace unos segundos	Tito Zoro Guio
NOTIFICACION DE SUPERVISION 4.pdf	Hace unos segundos	Tito Zoro Guio
ASIGNACION DE SUPERVISION INICIAL.pdf	Hace unos segundos	Tito Zoro Guio
SOLICITUD DE SUPERVISION 3.pdf	Hace unos segundos	Tito Zoro Guio
NOTIFICACION SUPERVISION 3.pdf	Hace unos segundos	Tito Zoro Guio
SOLICITUD DE SUPERVISION 2.pdf	Hace unos segundos	Tito Zoro Guio
NOTIFICACION DE SUPERVISION 2.pdf	Hace unos segundos	Tito Zoro Guio
SOLICITUD DE SUPERVISION 1.pdf	Hace unos segundos	Tito Zoro Guio
NOTIFICACION SUPERVISION 1 .pdf	Hace unos segundos	Tito Zoro Guio

### CAIP – 300 – 2023

### CAIP – 347 – 2024

Este Hallazgo no se entiende que esté relacionado con los contratos CAIP 300 de 2023 y CAIP 347 de 2024, teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría, “Para el caso de este contrato se afirma lo siguiente: “...así como, entrego de manera parcial las designaciones de los contratos CAIP-300-2023 y CAIP-347- 2024, cuya documentación debe reposar en cada expediente contractual.”, se informa que el SECOP 2, se encuentra la información correspondiente a cada cambio de Supervisión.”

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 77 de 118

**Conclusión:**

*Con base en la evidencia suministrada la auditoría puede verificar que, por parte de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo -DPYLD-, se realizaron todos los trámites correspondientes para la reasignación de las correspondientes supervisiones de los contratos auditados.*

*Ahora, como bien se cita en nuestra carta magna, los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Para el caso concreto, la evidencia muestra que las actuaciones a cargo de la DPYLD fueron ejecutadas conforme a las funciones correspondientes.*

*Las acciones que reprochan en el informe preliminar no hacen parte de las funciones de la DPYLD, no podrían ser atendidas por esta dirección sin incurrir en una extralimitación de nuestras funciones; por lo que, de la manera más respetuosa, se solicita a la auditoría que en el informe final no suscriba a cargo de esta Dirección los hechos acusados en este hallazgo”.*

**Réplica presentada por el Proceso Adquisición de Bienes y Servicios:**

Mediante memorando No. 2024IE0015373 del 31 de diciembre de 2024, el Grupo Interno de Trabajo de Contratación, como responsable del proceso, allegó la siguiente réplica:

*“Debido al hallazgo mencionado anteriormente, se indica que según Manual de Supervisión numeral 4.1.5 cambio de supervisor menciona:*

*“El (La) Ordenador(a) del Gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al(a) contratista, al(a) anterior supervisor(a) y al(a) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, facultad que deberá incorporarse dentro de los expedientes de los contratos y convenios.*

*El Grupo Interno de Trabajo de Contratación utilizará los medios tecnológicos y/o físicos disponibles para realizar la comunicación, pero preferentemente se utilizará la funcionalidad establecida en la plataforma SECOP II para realizarlo.*

*De requerirse el cambio del(a) supervisor(a), no será necesario modificar el contrato o convenio y bastará con la solicitud por parte del(a) actual supervisor(a) o del área gestora para la realización de la nueva designación por parte del(a) Ordenador(a) del Gasto mediante memorando. En este evento, el (la) supervisor(a) saliente deberá entregar al(a) supervisor(a) entrante, un informe detallado del estado de ejecución del contrato, certificando el cumplimiento de este hasta la fecha en que ejerció como supervisor(a), dejando constancia de las observaciones a las que haya lugar”.*

*Por lo anterior, el GIT de Contratación recibe comunicación por parte del ordenador del Gasto de la reasignación del supervisor por motivo de vacaciones, previa solicitud del supervisor saliente con el fin que el GIT de Contratación comunique al nuevo supervisor y cargue la información al aplicativo SECOP II, sin embargo, para el hallazgo de la referencia no se evidencia comunicado por parte del Ordenador del Gasto al GIT de Contratación que evidencie la solicitud de reasignación del supervisor del CAIP-488-2021.*

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 78 de 118

- El presente hallazgo queda compartido con el Proceso Adquisición de Bienes y Servicios (ABS) del Grupo Interno de Trabajo Contratación, en razón a que no suministró la evidencia de la designación de supervisión de los contratos CAIP-488-2021 y CAIP-811-2022, así como, entrego de manera parcial las designaciones de los contratos CAIP-300-2023 y CAIP-347-2024, cuya documentación debe reposar en cada expediente contractual.*

**RÉPLICA:**

*Debido al hallazgo mencionado anteriormente, se indica que en virtud del correo electrónico contestado el día 25 de noviembre de 2024 por el GIT de Contratación se remitió la documentación que reposa en el archivo, toda vez que, al ser SECOP II una plataforma transaccional, pública y de fácil acceso, lo consignado en ella puede ser verificado por el área si así lo desea, por lo anterior, se remite el link de SECOP II donde está publicada las reasignaciones solicitadas al GIT de Contratación de los contratos CAIP-488-2021, CAIP-811-2022, CAIP-300-2023 y CAIP-347-2024 si es del caso y les aplica.*

*CAIP-488-2021*

*<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1894930GisFromPublicArea=True&GisModal=true&GasPopupView=true>*

*CAIP-811-2022*

*<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2740078GisFromPublicArea=True&GisModal=true&GasPopupView=true>*

*CAIP-300-2023*

*<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4087820GisFromPublicArea=True&GisModal=true&GasPopupView=true>*

*CAIP-347-2024*

*<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5877223GisFromPublicArea=True&GisModal=true&GasPopupView=true>*

**Respuesta de la Oficina de Control Interno**

El equipo auditor tuvo en cuenta lo manifestado por los procesos Altos Logros y Adquisición de bienes y servicios en las réplicas recibidas, sin embargo, no se desvirtúa lo evidenciado por el equipo auditor, por ende, el hallazgo queda en firme para la formulación del respectivo plan de mejoramiento.

Lo anterior, sustentado en que una vez visualizados los soportes adicionales que allegó la supervisión de los contratos, se observó lo siguiente para el **CAIP-488-2021**.

De los cinco (5) soportes allegados en la réplica por el Proceso Altos Logros, en dos de ellos no incluye la designación del CAIP en mención, los cuales son:

1. Memorando de fecha 17 de julio de 2021, generado por la Secretaría General de Mindeporte, no incluye la designación del CAIP-488-2021, por consiguiente, no aplica el suministro del soporte para el presente hallazgo.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 79 de 118

2. Correo electrónico aportado de fecha 06 de agosto de 2021, emanado por el GIT Contratación, y notificado al supervisor, se observa que no incluye la designación del CAIP-488-2021.

En tanto, que se observó un soporte de fecha 26 de julio de 2021, en el cual el proceso Altos Logros, solicitó al GIT Contratación la designación de varios contratos, entre los cuales se citó el CAIP-488-2021, y con extrañeza no se observó el soporte de respuesta que corresponde a la nueva designación que debió surtir el GIT Contratación con base en el antecedente; tal como se evidenció y se dio a conocer en la **Ilustración N°6 Asignación de supervisión del CAIP-488-2021**, del presente informe.

Una vez observada la información alojada en los enlaces que fueron compartidos por el proceso Adquisición de Bienes y Servicios, se identificó la misma información que fue verificada durante la fase de ejecución de la presente auditoría.

### Recomendaciones específicas

- Realizar las solicitudes para reasignación de supervisión por parte de los supervisores, cuando se presentan novedades de ausencias; así como realizar el seguimiento para que sea efectuado el cambio.
- Realizar la conformación de los expedientes contractuales, en cumplimiento de lo indicado en la **Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales G-EFSICE-02 – Colombia Compra Eficiente. Capítulo III Selección y designación de supervisores e interventores de los contratos, literal A, numeral 1**, que indica: “(...) La Entidad Estatal debe comunicar por escrito la designación al supervisor, pero no existe ninguna norma que establezca formalidades especiales para esa comunicación, de manera que la misma puede producirse, por ejemplo, mediante correo electrónico. La comunicación debe reposar en el expediente del contrato.”. (El subrayado fuera de texto).

### **H – AL – 04 – 2024 REQUISITOS LEGALES PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS – SUFICIENCIA DE LA GARANTIA**

Al verificar el contenido de la liquidación del contrato 488-2021, suscrito el 14 de mayo de 2024, se realizó la consulta del amparo de cumplimiento de la póliza emitida por Seguros del Estado S.A. con número 37-44-101036678 – Anexo 3, esta tiene como fecha de finalización en dicho amparo del 07 de julio de 2022, la misma debía estar vigente hasta la liquidación del contrato.

#### Criterios normativos:

**Decreto 1082 de 2015: ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento, “La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)”. (Subrayado fuera de texto).**

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 80 de 118

**Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:**

- Posible desconocimiento de las normas vigentes en materia de liquidación de contratos.
- Falta de capacitación por parte del Ministerio del Deporte a través del GIT de Contratación en materia de liquidación de contratos.

**Descripción del riesgo:**

El presente hallazgo no está relacionado con ninguno de los riesgos asociados a los procesos de la Entidad, por lo cual, de manera respetuosa, la Oficina de Control Interno se sugiere el siguiente riesgo de Gestión.

*“Posibilidad de sanciones administrativas y disciplinarias por el inadecuado seguimiento a las obligaciones del contrato”*

**Efectos:**

- Posible nulidad del acta de liquidación por no cumplir con los requisitos legales.
- Posible afectación de transparencia y de cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**Réplica recibida del responsable de la Unidad auditable:**

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental Gesdoc, con memorando N°2024IE0014900 del 26 de diciembre de 2024; en el cual se concedió plazo de tres (3) días hábiles para ejercer el derecho de réplica o contradicción, sin exceder del 31 de noviembre de los corrientes.

Mediante oficio N°2024IE0015486 del 31 de diciembre de 2024, a las 15:05 horas, el proceso Altos Logros, remitió réplica al informe preliminar, en la cual manifestó para el presente hallazgo:

*“Al verificar el contenido de la liquidación del contrato 488-2021, suscrito el 14 de mayo de 2024, se realizó la consulta del amparo de cumplimiento de la póliza emitida por Seguros del Estado S.A. con número 37-44-101036678 – Anexo 3, esta tiene como fecha de finalización en dicho amparo del 07 de julio de 2022, la misma debía estar vigente hasta la liquidación del contrato.*

**CAIP -488-2021**

*Conforme lo establecido en la cláusula 10 del Contrato CAIP 488 -2021 suscrito entre las partes se observa lo siguiente:*

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 81 de 118

<b>PÓLIZA DE SEGURO</b>	Cumplimiento	10%	Plazo del Contrato y seis (6) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Plazo del Contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	10%	Plazo del Contrato y un (1) años más.
<b>POLIZA DE SEGURO</b>	Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	Plazo del Contrato

Obsérvese que en la plataforma Secop II se encuentra la póliza No. 37-44-101036678 con los siguientes amparos:

		<b>POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL</b>											
NIT. 860.909.578-6		<b>DECRETO 1082 DE 2015</b>											
CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTÁ, D.C.</b>				SUCURSAL <b>INTEGRA</b>				COD.SUC <b>37</b>		NO.PÓLIZA <b>37-44-101036678</b>		ANEXO <b>1</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO <b>15 04 2021</b>			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>15 04 2021</b>			A LAS HORAS <b>00:00</b>		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>31 01 2025</b>		A LAS HORAS <b>23:59</b>		TIPO MOVIMIENTO <b>ANEXO CAUSA PRIMA</b>	
<b>DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO</b>													
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <b>COMITE OLIMPICO COLOMBIANO</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>860.016.662-6</b>					
<b>AMPAROS</b>													
REDDITO: PRESTACION DE SERVICIO													
AMPAROS				VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		SUMA ASEG/ACTUAL		SUMA ASEG/ANTERIOR			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO				15/04/2021		07/07/2022		\$550,000,000.00					
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES				15/04/2021		07/01/2025		\$275,000,000.00					
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS				15/04/2021		07/01/2023		\$550,000,000.00					

Es importante aclarar que el Ministerio del Deporte, es quien maneja y establece el Riesgo en los procesos contractuales desde el inicio de la etapa precontractual.

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

Colombia compra Eficiente a través de la guía de garantías en procesos de contratación: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_garantias.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_garantias.pdf) literal c) señala:

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 82 de 118

*“En función de las fases del Proceso de Contratación, los Riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:*

**1. Selección:** *El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos:*

- *No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.*
- *Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.*
- *No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
- *La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.*

**2. Contratación y ejecución:** *En esta fase la garantía debe cubrir los Riesgos derivados del incumplimiento del contrato. Esta garantía puede cubrir todos o algunos de los siguientes amparos según las condiciones del objeto del contrato:*

- *Buen manejo y correcta inversión del anticipo.*
- *Devolución del pago anticipado.*
- *Cumplimiento del contrato.*
- *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.*

*En adición a la garantía de cumplimiento, la Entidad Estatal puede solicitar un seguro de responsabilidad civil extracontractual para aquellos contratos en los que el desarrollo del objeto implica un riesgo de daños a terceros.*

*En el caso del amparo de pago de obligaciones laborales, el garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.*

**3. Obligaciones posteriores a la ejecución:** *En esta fase se cubren los Riesgos que se presenten con posterioridad a la terminación del contrato y sus amparos son:*

- *Estabilidad y calidad de la obra.*
- *Calidad del servicio.*
- *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.*

*El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Si la falta de calidad se presenta durante la ejecución del contrato, el amparo que debe afectarse no es este sino el de cumplimiento.*

*El amparo de calidad del servicio es aplicable tanto en contratos de ejecución sucesiva, por ejemplo, en contratos de aseo y cafetería, como de ejecución instantánea, por ejemplo, contratos*

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 83 de 118

para la realización de los diseños. Este amparo opera una vez concluida la vigencia del amparo de cumplimiento.

La garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Son ejemplos de eventos que pueden dar lugar a afectar este amparo la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipo.”

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala la No obligatoriedad de garantías. “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Es importante aclarar que el proceso contractual CAIP 488 -2021 se realizó bajo la modalidad de Contratación Directa – el tipo de contrato suscrito fue un Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público., con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 92 de 2017, en especial el artículo 2 y demás artículos vigentes.

Conforme el análisis de riesgo de la entidad al momento de la suscripción del contrato determinó que en la etapa de liquidación se requería cobertura de la póliza de cumplimiento en sus dos amparos: (i) pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnización laborales el cual está vigente hasta el 7 de enero de 2025 y (ii) calidad y correcto funcionamiento la cual estuvo vigente hasta 7 de enero de 2023.

AMPAROS				
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS				
RIESGOS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SENA ASOC/ACTUAL	SENA ASOC/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/04/2021	07/07/2022	\$550.000.000,00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/04/2021	07/01/2025	\$275.000.000,00	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS ENTREGADOS	15/04/2021	07/01/2023	\$550.000.000,00	

### **Conclusión:**

Por lo anteriormente expuesto, de la manera más respetuosa, se solicita a la auditoría que en el informe final no consigne la situación reprochada en este hallazgo toda vez que la póliza 37-44-101036678 – Anexo 3, cumple lo establecido en el CAIP 488 –2021”.

### **Respuesta de la Oficina de Control Interno**

Una vez verificado el contenido manifestado por el proceso Altos Logros, se realizó el análisis correspondiente a lo descrito en la réplica esgrimida, por lo tanto, se trae a colación la descripción del hallazgo, el cual indica lo siguiente:

“Al verificar el contenido de la liquidación del contrato 488-2021, suscrito el 14 de mayo de 2024, se realizó la consulta del amparo de cumplimiento de la póliza emitida por Seguros del Estado S.A. con número 37-44-101036678 – Anexo 3, esta tiene como fecha de finalización en dicho amparo del 07 de julio de 2022, la misma debía estar vigente hasta la liquidación del contrato”.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 84 de 118

Por lo anterior, vale la pena recordar que en el informe preliminar se describió seguidamente al hallazgo el criterio normativo al cual se hace referencia a la suficiencia de la garantía, frente a esto el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.12., establece lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Suficiencia de la garantía de cumplimiento, “La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)”.** (Subrayado fuera de texto).

Por ende, y citando al texto dentro de la réplica descrita el cual indica:

*“El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala la No obligatoriedad de garantías. “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.*

*Es importante aclarar que el proceso contractual CAIP 488 -2021 se realizó bajo la modalidad de Contratación Directa – el tipo de contrato suscrito fue un Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público., con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 92 de 2017, en especial el artículo 2 y demás artículos vigentes.*

*Conforme el análisis de riesgo de la entidad al momento de la suscripción del contrato determinó que en la etapa de liquidación se requería cobertura de la póliza de cumplimiento en sus dos amparos: (i) pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnización laborales el cual está vigente hasta el 7 de enero de 2025 y (ii) calidad y correcto funcionamiento la cual estuvo vigente hasta 7 de enero de 2023.*

En virtud al artículo citado, que establece que en los procesos de contratación directa no es obligatorio constituir garantías, cabe señalar que, en el caso que nos ocupa, se procedió con la constitución de garantías debido a la naturaleza del mismo, por lo tanto, es aplicable el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015, el cual regula las condiciones que debe contar el contrato hasta la liquidación.

Es importante aclarar que, a pesar de que se trate de una contratación directa, esta modalidad no está exenta de las normativas que exigen la constitución de garantías cuando así lo dictamine la naturaleza de los estudios previos y el contrato, en consecuencia, aunque la contratación directa generalmente no requiere garantías, en este caso específico, dado el tipo de contrato, si se justificó su constitución, por lo tanto, frente a la réplica expuesta, se considera que no logra desvirtuar el hallazgo señalado.

Por ende, el presente hallazgo se mantiene en los mismos términos del informe preliminar, al cual se debe implementar un plan de mejoramiento.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 85 de 118

### Recomendaciones específicas

- Realizar una verificación exhaustiva de los contratos que contengan la misma condición, en atención de mantener la garantía vigente hasta la liquidación.
- Capacitación continua con el fin de garantizar un adecuado cumplimiento frente a los requisitos legales en materia de liquidación.

### **H – AL – 05 – 2024 – GRAVAMEN A MOVIMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS DEDUCCIONES.**

#### **Condición:**

En el análisis realizado a los movimientos de las cuentas bancarias de los CAIP 811 – 2022, CAIP – 300 – 2023, se evidenció el cobro del gravamen a movimientos financieros pendiente de ser reintegrado; igualmente, para los contratos objeto de verificación de la muestra, es decir CAIP – 488 – 2021, CAIP 811 – 2022, CAIP – 300 – 2023 y CAIP – 347 – 2024, se realizó el cobro de retención en la fuente sobre los rendimientos financieros pagados en cada cuenta bancaria, sin evidenciar la gestión para el reintegro.

#### **Criterios normativos:**

- **Constitución Política de Colombia:** Gaceta Constitucional Número 114 del Domingo 4 de julio de 1991, “Artículo 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)”.
- **Decreto Ley 624 de 1989,** “Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales, Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales”. **Artículo 22. Entidades que no son contribuyentes.** “No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales, (...)”. **Artículo 23. Entidades no Contribuyentes Declarantes.** “No son contribuyentes del impuesto sobre la renta (...) los establecimientos públicos y en general cualquier establecimiento oficial descentralizado, siempre y cuando no se señale en la ley de otra manera. Estas entidades estarán en todo caso obligadas a presentar la declaración de ingresos y patrimonio”. **Artículo 879. Exenciones del GMF. Se encuentran exentos del gravamen a los movimientos financieros:** “(...) 3. Las operaciones que realice la Dirección del Tesoro Nacional, directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones de reporto que se celebren con esta entidad y el traslado de impuestos a dicha Dirección por parte de las entidades recaudadoras; así mismo, las operaciones realizadas durante el año 2001 por las Tesorerías Públicas de

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 86 de 118

cualquier orden con entidades públicas o con entidades vigiladas por las Superintendencias Bancaria o de Valores, efectuadas con títulos emitidos por Fogafin para la capitalización de la Banca Pública. (...) 9. El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales”

- **Decreto Nacional No. 449 de 2003, Artículo 11. Identificación de Cuentas.** “Para hacer efectivas las exenciones al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) de que trata el artículo 879 del Estatuto Tributario, los responsables de la operación están obligados a identificar las cuentas corrientes o de ahorros, en las cuales se manejen de manera exclusiva los recursos objeto de la exención, salvo cuando se trate de la cuenta de ahorro para financiación de vivienda y la de los pensionados, en cuyo caso solamente se deberá abrir una única cuenta. Cuando no se cumpla con la anterior obligación se causará el gravamen a los movimientos Financieros, el cual no será objeto de devolución y/o compensación”. (Subrayado OCI)
- **Manual de Supervisión e Interventoría Mindeporte,** Actividades a Cargo del Supervisor o Interventor, numeral 4.2.4 Financieras, 4. “Solicitar y verificar los soportes de la ejecución financiera que presente el contratista o cooperante de manera detallada, para avalar los pagos o desembolsos, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando observancia también a los lineamientos del área financiera respectivos, exigiendo inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público”.
- **Ley 1952 de 2019 “por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (...)” Artículo 38.** “Deberes. Son deberes de todo servidor público: **1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.** (...)”

**Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:**

- Posible desconocimiento del Manual de Supervisión e Interventoría respecto de las obligaciones del Supervisor.
- Posible desconocimiento de las normas que regulan los GMF y la retención en la fuente.
- Posibles debilidades de control y de seguimiento a los soportes financieros por parte de la supervisión.

**Descripción del riesgo:**

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 87 de 118

*El presente hallazgo no está relacionado con ninguno de los riesgos asociados a los procesos de la Entidad, por lo cual, de manera respetuosa, la Oficina de Control Interno se sugiere el siguiente riesgo de Gestión:*

*“Posibilidad de afectación económica y reputacional y/o sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales por incumplimientos normativos y/o por embargo o disminución de los recursos depositados en las cuentas de ahorro de los Contratos Interadministrativos y/o Contratos debido a las debilidades de Supervisión en el seguimiento a la ejecución financiera de los mismos”.*

*Adicionalmente, se recomienda la siguiente causa:*

*“Debilidades de Supervisión en el seguimiento a la ejecución financiera de los Contratos Interadministrativos y/o Contratos”*

*Asimismo, se propone el siguiente control:*

*“El y/o los supervisores de los GIT de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, deben solicitar y verificar, por lo menos una vez al mes, los extractos bancarios de la cuenta de ahorros del Contrato, con el fin de verificar que no se estén generando cobros por concepto de gravámenes u otro tipo de deducciones”.*

**Efectos:**

- *Posible disminución de recursos destinados para el desarrollo de los Contratos o contratos y alcance de los proyectos.*
- *Posibles sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales por incumplimiento de las actividades de supervisión del contrato.*

**Réplica recibida del responsable de la Unidad auditable:**

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental Gesdoc, con memorando N°2024IE0014900 del 26 de diciembre de 2024; en el cual se concedió plazo de tres (3) días hábiles para ejercer el derecho de réplica o contradicción, sin exceder del 31 de noviembre de los corrientes.

Mediante oficio N°2024IE0015486 del 31 de diciembre de 2024, a las 15:05 horas, el proceso Altos Logros, remitió réplica al informe preliminar, en la cual manifestó para el presente hallazgo:

**“CAIP – 488 – 2021**

Observación:

*“Se observó, además, el cobro de retención en la fuente sobre los rendimientos financieros, los cuales sumaron \$33.104.25, por lo que se recomienda, solicitar el reintegro de estos valores, toda vez que el origen de los recursos que generan los rendimientos financieros sobre los cuales se*

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 88 de 118

practicó la retención en la fuente, son de origen Nación1, sin embargo, la cuenta ya se encuentra cancelada, tal como se observa a continuación.”

Réplica:

Se evidenció que no adjuntamos en los documentos del contrato 488 de 2021, el respectivo reembolso de \$33.104,75 que realizó el Comité Olímpico Colombiano, el cual dejamos en las siguientes imágenes y se suben a la carpeta compartida 7. RENDIMIENTOS FINANCIEROS y el archivo “CE 78805 Ctr 488 Mindeporte Devolución pago de rendimientos faltantes.pdf”



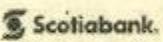
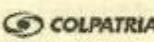
**COMITE OLIMPICO COLOMBIANO**

NIT: 860016652-6

COMPROBANTE DE EGRESO 78805

<b>Girado a:</b> MINISTERIO DEL DEPORTE <b>NIT:</b> 888966006-8 <b>Detalle:</b> VALOR DEVUELTO RETENCIONES CTR-488	<b>Fecha:</b> 19/04/2024 <b>Convenio:</b> CTR-488 <b>Banco:</b> COLPATRIA RP-COC CTA AHORROS 4138
<b>La suma de:</b> TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CÉNTAVOS \$33.104,75	
<b>Por Concepto de:</b>	<b>Referencia:</b>
233666 VALOR DEVUELTO RETENCIONES CTR-4	AS 291635
11201004 VALOR DEVUELTO RETENCIONES CTR-4 COLPATRIA RP-COC CTA AHORR	
33.104,75	33.104,75

19/04/24, 09:02 PSE SCOTIABANK COLPATRIA

Realiza tus pagos de una manera ágil con Pago seguro por PSE 

La operación arrojó como resultado:  
La operación finalizó exitosamente.

Cliente:	888714828
Empresa:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Factura No.:	91938
Descripción:	REEMBOLSO RETENCION EN LA FUENTE RENDIMIENTOS FINANCIEROS ETS-488 DE 2021
Valor Pagado:	33.104,75
Código Único de Regeneración:	10000000
Referencia 1:	10005.101.10
Referencia 2:	860016662
Referencia 3:	
No. Autorización Pago:	81207539
Fecha de Pago:	2024-04-19 09:02:49

ACEPTAR
IMPUNER

Para mayor información sobre sus transacciones, comuníquese con el Centro de Atención al Cliente de Scotiabank Colpatria Bogotá: 7031219. Calle 120 15 19 Sur, Bogotá, Colombia. Cívica 1500000. Línea 802.0191. Teléfono 3481414. Sucursal Bogotá. Cívica 1500000. Sucursal 100 1918. Línea 802.0191 y 802.0191. Teléfono 3481414 y 3481414. Sucursal 100 1918. Bogotá, Colombia. Cívica 1500000.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 89 de 118



Reporte Documento de Causación de Ingresos

Usuario Solicitante:

Militarman ANGELICA LORENA RAMOS DURAN

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

43-01-01 MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2024-06-18 10:07:06

DOCUMENTO DE CAUSACION					
Número consecutivo:	47224	Tipo de Moneda	COP - PESOS	Tercero	
Estado:	Creado	Tipo de Tasa de Cambio	NA	Nombre o Razón Social	
CRU	0120020110000047224	Valor de la Tasa de Cambio		COMITE OLIMPICO COLOMBIANO	
Tipo de reporte:	DETALLE	Saldo Total en Mexd.	0,00		
Fecha del reporte	2024-06-18	Saldo Total en COP	0,00		
Fecha de registro	2024-04-10	Fuente de Financiación	Nación	Tipo de Documento Id	
Año fiscal	2024	Situación de Fondos	CSF	Número Documento ID	
Vigencia fiscal	Vigencia actual			800166626	
Año de la Obligación	2024			NIT	

Saldo por Item de Afectación de Ingresos Presupuestales						
DNP	Posición del Catálogo de Ingresos Presupuestales				Saldo Total en Mexd.	Saldo Total en COP.
FECHA	TR	Doc	Valor afectado en Mexd.	Valor afectado en COP.		
43-01-01 - MINISTERIO DEL DEPORTE-GG	2024-04-10	ING016	47224	0,00	33.104,75	
Crear Causación y Recaudó Simultáneo de Ingresos Presupuestales						
	2024-04-10	ING016	47224	0,00	(23.184,75)	
Crear Causación y Recaudó Simultáneo de Ingresos Presupuestales						
	2024-04-10	ING016	47224	0,00	(23.184,75)	
Totales					0,00	0,00

### CAIP – 811 – 2022

#### Observación

“Se observó, además, el cobro de retención en la fuente sobre los rendimientos financieros, los cuales sumaron \$67.258.08, más el valor probable que corresponda a los meses que no fue posible verificar. Para estos valores se recomienda solicitar el reintegro, por cuanto el origen de los recursos que generan los rendimientos financieros sobre los cuales se practicó la retención en la fuente es origen Nación y, tal como se indica en el artículo 22 de la Ley N°624 de 1989 Entidades que no son contribuyentes. “No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales”.

#### Réplica:

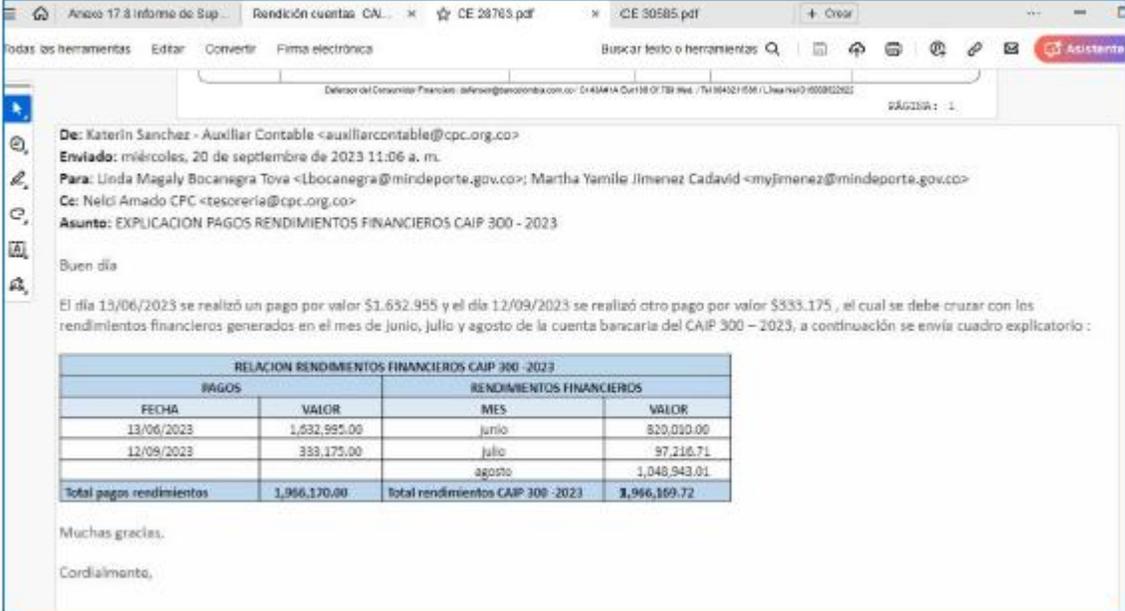
“El contrato está en la etapa de revisión, una vez se tenga los valores finales, se requerirá al Comité Olímpico Colombiano para que realice el reintegro antes o en la liquidación.

### CAIP – 300 – 2023

Observación: “...No se evidenció el traslado del valor generado por concepto de rendimientos financieros del mes de julio/2023”.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 90 de 118

*Réplica: Los rendimientos financieros generados en los meses de junio, Julio y agosto, fueron reintegrados en dos pagos, de la siguiente manera, tal y como se evidencia en los soportes del comprobante de Egreso No 20763:*



De: Katerin Sanchez - Auxiliar Contable <aulliarcontable@cpc.org.co>  
Enviado: miércoles, 20 de septiembre de 2023 11:06 a. m.  
Para: Linda Magaly Bocanegra Tova <lbocanegra@mindeporte.gov.co>; Martha Yamile Jimenez Cadavid <myjimenez@mindeporte.gov.co>  
Cc: Nelci Amado CPC <tesoreria@cpc.org.co>  
Asunto: EXPLICACION PAGOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS CAIP 300 - 2023

Buen día

El día 13/06/2023 se realizó un pago por valor \$1.632.995 y el día 12/09/2023 se realizó otro pago por valor \$333.175, el cual se debe cruzar con los rendimientos financieros generados en el mes de junio, julio y agosto de la cuenta bancaria del CAIP 300 – 2023, a continuación se envía cuadro explicatorio:

RELACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS CAIP 300 - 2023			
PAGOS		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
FECHA	VALOR	MES	VALOR
13/06/2023	1,632,995,00	junio	820,010,00
12/09/2023	333,175,00	julio	97,216,71
		agosto	1,048,943,01
<b>Total pagos rendimientos</b>	<b>1,966,170,00</b>	<b>Total rendimientos CAIP 300 - 2023</b>	<b>1,966,169,72</b>

Muchas gracias.  
Cordialmente,

*Los cuales sumaron en total un valor de \$1.966.169,72, estos pagos se pueden ver reflejados en los extractos de los meses de junio (CE 287639 y septiembre de 2023 (CE 30585).*

COMITE PARALIMPICO COLOMBIANO  
CLLE 81 N. 19A-18 OF 501  
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.

**ESTADO DE CUENTA**

DESDE: 2023/05/31      HASTA: 2023/06/30

**CUENTA DE AHORROS**

NÚMERO      3100002662

**SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL**

Soluciones para potenciar tu negocio **desde \$0 de comisión.**



¡Todo lo que tu negocio necesita para crecer, lo encuentras aquí! Conoce nuestras soluciones financieras y no financieras desde \$0 de comisión. Descubre más en: [www.bancolombia.com/comercios](http://www.bancolombia.com/comercios)

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	¢	471,319,424.53	SALDO PROMEDIO	¢	241,186,081
TOTAL ABONOS	¢	77,715.70	CUENTAS X COBRAR	¢	.00
TOTAL CARGOS	¢	471,397,140.23	VALOR INTERESES PAGADOS	¢	77,715.70
SALDO ACTUAL	¢	.00	RETEFUENTE	¢	5,411.00

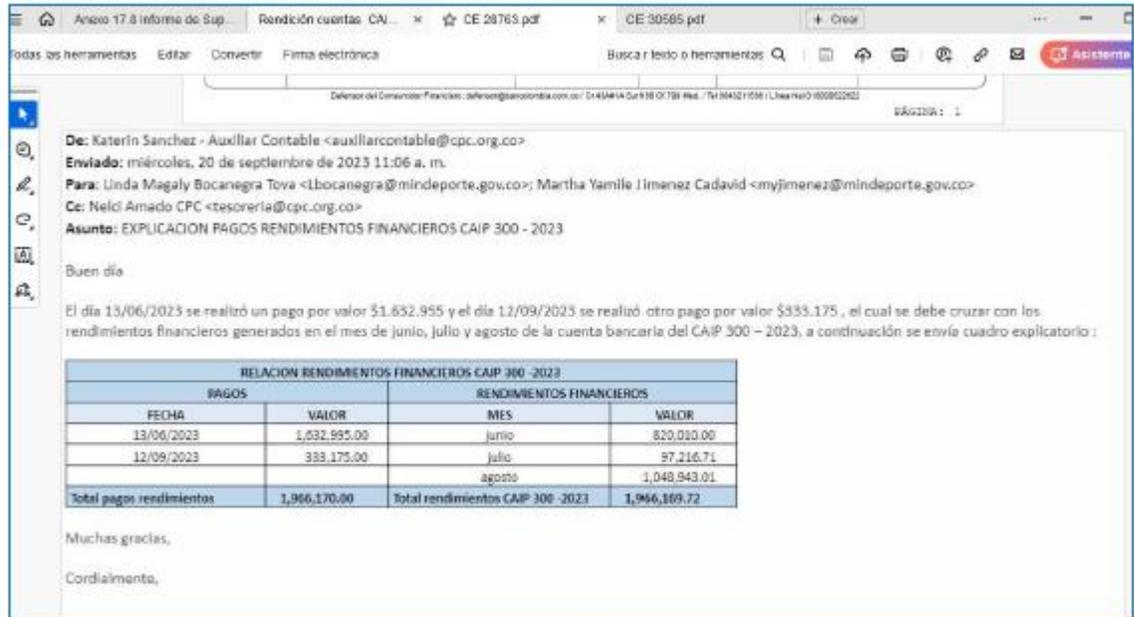
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
13/06	ABONO INTERESES AHORROS			66,983.04	471,386,407.57
13/06	RETENCION EN LA FUENTE			-4,693.00	471,381,714.57
14/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-6,531.98	471,375,182.59
14/06	PAGO PSE MINISTERIO DE HACIEN			-1,632,995.00	469,742,187.59
15/06	ABONO INTERESES AHORROS			10,270.02	469,752,457.61
15/06	RETENCION EN LA FUENTE			-718.00	469,751,739.61
16/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,703,320.43	468,048,419.18

6/09	MORA TARJETA VISA PESOS			-732,522.23	2,188,914,536.58
7/09	ABONO INTERESES AHORROS			77,722.09	2,188,992,258.67
7/09	RETENCION EN LA FUENTE			-5,440.00	2,188,986,818.67
8/09	PAGO A PROV Corriente			-600,000.00	2,188,386,818.67
8/09	PAGO A PROV MUNDO CICLISTICO S			-8,384,853.00	2,180,001,965.67
8/09	PAGO A PROV ESMEIDER ARLEY BAE			-3,658,809.00	2,176,343,156.67
8/09	PAGO A PROV AGENCIA DE VIAJES			-2,266,666.00	2,174,076,490.67
8/09	PAGO PSE COMPENSAR-OI			-11,468,300.00	2,162,607,190.67
8/09	PAGO PSE COMPENSAR-OI			-6,659,100.00	2,155,948,090.67
8/09	PAGO A PROVE HA BICICLETAS S			-69,203,856.00	2,086,744,234.67
11/09	ABONO INTERESES AHORROS			148,191.07	2,086,892,425.74
11/09	RETENCION EN LA FUENTE			-10,372.00	2,086,882,053.74
12/09	TRANSFERENCIA CIA SUC VIRTUAL			732,522.23	2,087,614,575.97
12/09	PAGO A PROV 4745540266689758			-2,000,000.00	2,085,614,575.97
12/09	PAGO PSE MINISTERIO DE HACIEN			-333,175.00	2,085,281,400.97
12/09	PAGO A PROVE MARTHA SOFIA CE			-4,179,613.00	2,081,101,787.97
13/09	ABONO INTERESES AHORROS			73,893.97	2,081,175,681.94
13/09	RETENCION EN LA FUENTE			-5,172.00	2,081,170,509.94
14/09	ABONO INTERESES AHORROS			34,073.45	2,081,204,583.39
14/09	PAGO A PROV PLANEA REPRESENTAC			-4,035,706.00	2,077,168,877.39
14/09	PAGO A PROV PLANEA REPRESENTAC			-7,687,028.00	2,069,481,849.39
14/09	PAGO A PROV AGENCIA DE VIAJES			-758,123.00	2,068,723,726.39
14/09	PAGO A PROV PLANEA REPRESENTAC			-2,518,459.00	2,066,205,267.39

- De la cifra generada en el mes de agosto/2023, se realizó giro a la Dirección del Tesoro Nacional por un menor valor.

Los rendimientos financieros, generados en el mes de agosto de 2023, por valor de \$1.048.943,01, fueron incluidos en los pagos realizados entre junio y septiembre, como se detalló en el punto anterior, y como se evidencia a continuación.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 92 de 118

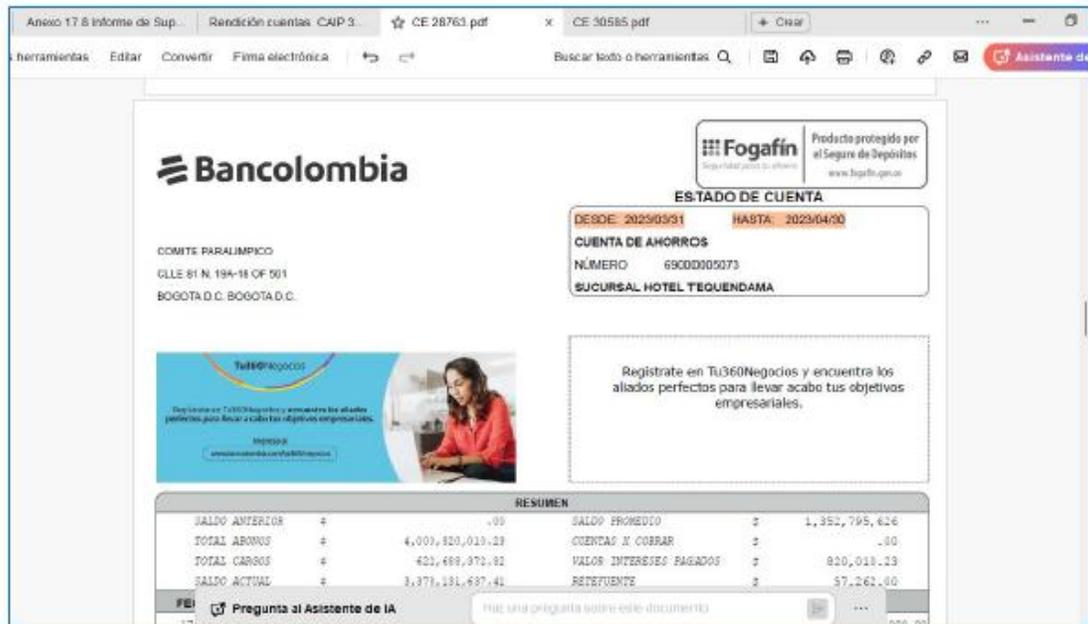


Con relación al movimiento correspondiente al mes de abril/2023, teniendo como referente que no se tuvo alcance al extracto bancario de la cuenta. sin embargo, fue aportado el comprobante de egreso No. 28763 del Comité Paralímpico Colombiano, el cual relaciona que por concepto de rendimientos financieros se generó la cifra de \$1'632.995 del contrato CAIP-300-2023, en cual se evidencio el soporte del traslado a la DTN, se observó que se describe el número contrato 949, el cual no corresponde al aludido en el presente. (Ver Ilustración N°22).

**Réplica:**

Se aclara que en el mismo CE No. 28763, al cual el equipo auditor tuvo acceso conforme con lo expresado en la anterior observación, está incluido el extracto bancario del mes de abril de 2023 tal y como se detalla a continuación:

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 93 de 118



Efectivamente, por error en la digitación se puso un número de contrato diferente al CAIP 300 de 2023, sin embargo, este error no generó diferencia o afectación alguna en el pago de los rendimientos financieros del CAIP 300 de 2023, que se soportan en los diferentes extractos bancarios.

#### **CAIP – 347 – 2024**

“Se observó el cobro de retención en la fuente sobre los rendimientos financieros, los cuales sumaron \$82.878. Para estos valores se debe solicitar el reintegro por cuanto el origen de los recursos que generan los rendimientos financieros sobre los cuales se practicó la retención en la fuente es origen Nación”

*Réplica:*

Como este contrato se encuentra en ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, se solicitará con base en las consideraciones del informe de la auditoría especial el reintegro de los valores cobrados por retención en la fuente de los rendimientos financieros generados en la ejecución del CAIP 347 de 2024.

#### **Conclusión:**

Los supervisores y el grupo de apoyo a liquidaciones tienen la claridad sobre la norma y el procedimiento respecto a los rendimientos financieros, retención en la fuente y el reintegro de estos. Por esta razón, la auditoría puede verificar con los soportes de la presente réplica que se ha procedido de conformidad.

Así las cosas, de la manera más respetuosa, se solicita a la auditoría que, con base en la evidencia y aclaraciones suministradas, en el informe final no se consigne la situación acusada en el presente hallazgo”.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 94 de 118

## Respuesta de la Oficina de Control Interno

Con relación a lo expuesto por la unidad auditable, respecto de los cobros realizados por retención en la fuente, se pudo establecer el reintegro de retención en la fuente para el CAIP – 488 – 2021, sin embargo, para el CAIP – 300 – 2023, en el documento de réplica no se hace mención alguna sobre este aspecto, mientras que para los CAIP – 811 2022 y 347 – 2024, aún no se ha gestionado la solicitud de reintegro y se realizará con posterioridad. En lo que respecta al gravamen a movimientos financieros, no se realizó mención alguna para los CAIP – 811 – 2022 y 300 – 2023, por lo que la condición observada en el ejercicio de auditoría persiste.

En virtud de lo anterior, el presente hallazgo se mantiene y se modifica la condición del mismo a fin de excluir el CAIP – 488 – 2021, por cuanto se aportaron los soportes respectivos a los cobros evidenciados.

La redacción de la nueva condición es la siguiente:

### ***H – AL – 05 – 2024 – GRAVAMEN A MOVIMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS DEDUCCIONES.***

#### **Condición:**

En el análisis realizado a los movimientos de las cuentas bancarias de los CAIP 811 – 2022, CAIP – 300 – 2023, se evidenció el cobro del gravamen a movimientos financieros pendiente de ser reintegrado; igualmente, para los contratos objeto de verificación de la muestra, es decir CAIP 811 – 2022, CAIP – 300 – 2023 y CAIP – 347 – 2024, se realizó el cobro de retención en la fuente sobre los rendimientos financieros pagados en cada cuenta bancaria, sin evidenciar, hasta el momento de la presente auditoría, la gestión para el reintegro.

#### **Recomendación específica:**

- Se recomienda gestionar, lo antes posible, el reintegro de los cobros realizados por concepto de gravamen a movimientos financieros y retención en la fuente sobre rendimientos financieros.

### ***H – AL – 06 – 2024 DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.***

#### **Condición:**

En el 100% de los CAIP objeto de la muestra, se identificaron debilidades en la completitud de los requisitos para el giro de los recursos a cargo del Ministerio del Deporte, documentos faltantes tales como: (i) facturas, (ii) informes de supervisión, los cuales figuran como requeridos para cada pago en las diferentes minutas de los contratos que correspondieron al presente ejercicio de auditoría.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 95 de 118

### Criterios normativos.

- **Constitución Política de Colombia:** Gaceta Constitucional Número 114 del Domingo 4 de julio de 1991, “*Artículo 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)*”.
- **Ley 1952 de 2019 “por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (...)” Artículo 38.** *“Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)”*
- **Minutas de los Contratos de apoyo a actividades de interés público,** cláusula de Obligaciones a cargo de la ESAL, numeral 20 *“Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica).”*.
- **Manual de Contratación,** código: BS-MN-002, Versión 5, numeral 3.2.17. Información y buenas prácticas de la Actividad o Gestión Contractual, **numeral 27.** *“Verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales de legalización, perfeccionamiento y ejecución, previstos en las normas vigentes aplicables, para iniciar la ejecución de los contratos y contratos celebrados por el Ministerio del Deporte. (...)”*
- **Manual de Supervisión e interventoría,** código BS-MN-003, Versión 2, numeral 4.2. Actividades a Cargo del Supervisor o Interventor, **4.2.1. Generales,** **“1. Conocer todos los documentos en los que están definidas las condiciones o especificaciones de la ejecución del contrato o contrato. 2. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, logrando que se desarrolle el objeto del contrato o contrato, dentro de los presupuestos de tiempo, modo, lugar, calidad, cantidad e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses del MINISTERIO DEL DEPORTE. (...) 28. Viabilizar los pagos o desembolsos, previo recibo a satisfacción del objeto contratado, así como verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales”.**

### Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente y del Manual de Supervisión e Interventoría respecto de las obligaciones del Supervisor.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 96 de 118

- Posibles debilidades de control y de seguimiento a los requisitos para cada uno de los desembolsos.
- Posible ausencia de personal o sobrecarga administrativa.

**Descripción del riesgo:**

El presente hallazgo no está relacionado con ninguno de los riesgos asociados a los procesos de la Entidad, por lo cual, de manera respetuosa, la Oficina de Control Interno se sugiere el siguiente riesgo de Gestión:

*“Posibilidad de afectación económica y reputacional y/o sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales por incumplimientos normativos y/o beneficio a nombre propio o de terceros por realizar desembolsos sin el cumplimiento de requisitos legales y contractuales”.*

Adicionalmente, se recomienda la siguiente causa:

*“Debilidades de Supervisión en el seguimiento a la ejecución financiera de los Contratos Interadministrativos y/o Contratos”*

Asimismo, se propone el siguiente control:

*“Cada vez que se requiera, el Profesional de apoyo financiero a la Supervisión, validará y revisará los requisitos establecidos en el contrato y/o contrato para el desembolso o pago, Se verifica que el ente ejecutor aporte todos los documentos en debida forma. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, Se envía requerimiento y/o memorando al supervisor informando los documentos o soportes que se deben ajustar o agregar para los desembolsos, con el fin, de que el supervisor informe al ente ejecutor para que aporte los documentos completos. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: memorando dirigido al Ente Ejecutor solicitando la subsanación de los documentos o requisitos pendientes”.*

Situación sustentada en la posible debilidad de seguimiento por parte de la supervisión y del apoyo a la supervisión, toda vez que se evidenció el giro de aportes por cuenta del Ministerio del Deporte sin el cumplimiento de los requisitos definidos en cada uno de los CAIP.

**Efectos:**

- Posibles sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales por incumplimiento de las actividades de supervisión del contrato.
- Posibles Hallazgos de los Entes Externos de Control.

**Réplica recibida del responsable de la Unidad auditable:**

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental Gesdoc, con memorando N°2024IE0014900 del 26 de diciembre de 2024;

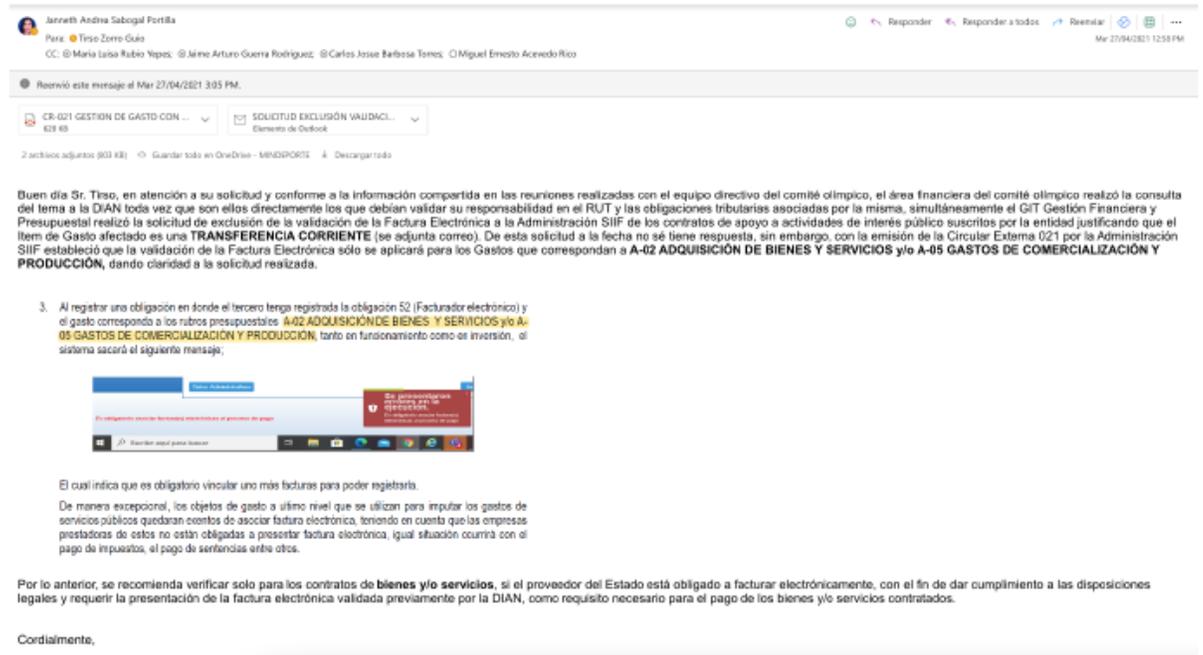
	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 97 de 118

en el cual se concedió plazo de tres (3) días hábiles para ejercer el derecho de réplica o contradicción, sin exceder del 31 de noviembre de los corrientes.

Mediante oficio N°2024IE0015486 del 31 de diciembre de 2024, a las 15:05 horas, el proceso Altos Logros, remitió réplica al informe preliminar, en la cual manifestó para el presente hallazgo:

**“CAIP – 488 – 2021**

*Respecto a la factura del Comité Olímpico Colombiano como requisito para los desembolsos, nos permitimos informar que, de acuerdo con el concepto emitido por la Coordinadora del GIT de Financiera del Ministerio del Deporte, solo los contratos para los gastos que corresponden a A-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS y/o A-05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCION, requieren factura electrónica. Los contratos de los equipos de ciclismo son del gasto TRANSFERENCIA CORRIENTE, por lo que no requiere facturar.*



Buen día Sr. Tiso, en atención a su solicitud y conforme a la información compartida en las reuniones realizadas con el equipo directivo del comité olímpico, el área financiera del comité olímpico realizó la consulta del tema a la DIAN toda vez que son ellos directamente los que debían validar su responsabilidad en el RUT y las obligaciones tributarias asociadas por la misma, simultáneamente el GIT Gestión Financiera y Presupuestal realizó la solicitud de exclusión de la validación de la Factura Electrónica a la Administración SIF de los contratos de apoyo a actividades de interés público suscritos por la entidad justificando que el ítem de Gasto afectado es una **TRANSFERENCIA CORRIENTE** (se adjunta correo). De esta solicitud a la fecha no se tiene respuesta, sin embargo, con la emisión de la Circular Externa 021 por la Administración SIF estableció que la validación de la Factura Electrónica sólo se aplicará para los Gastos que correspondan a **A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y/o A-05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN**, dando claridad a la solicitud realizada.

3. Al registrar una obligación en donde el tercero tenga registrada la obligación 52 (Facturador electrónico) y el gasto correspondo a los rubros presupuestales **A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y/o A-05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN**, tanto en funcionamiento como en inversión, el sistema sacará el siguiente mensaje:



El cual indica que es obligatorio vincular uno más facturas para poder registrarla.

De manera excepcional, los objetos de gasto a último nivel que se utilizan para imputar los gastos de servicios públicos quedarán exentos de asociar factura electrónica, teniendo en cuenta que las empresas prestadoras de estos no están obligadas a presentar factura electrónica, igual situación ocurrirá con el pago de impuestos, el pago de sentencias entre otros.

Por lo anterior, se recomienda verificar solo para los contratos de **bienes y/o servicios**, si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y requerir la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.

Cordialmente,

*El informe de supervisión se encuentra en el respectivo archivo que contiene los documentos de desembolso.*

**CAIP – 811 – 2022**

*Ídem al 488-2021*

**CAIP – 300 – 2023**

*Observación:*

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 98 de 118

*“Primer desembolso: De la verificación realizada a los documentos presentados para la gestión del desembolso, no se observó el soporte: (I) contratos que acrediten la contratación del recurso humano, tal como lo describe la minuta del contrato. Segundo desembolso: El formato AL-FR-011 "Informe Ejecución Deportiva, Administrativa y Financiera - Supervisión de Contratos con Federaciones", no se evidenció la firma por el supervisor del contrato designado por parte del Ministerio del Deporte. Tercer desembolso: Se evidencio que los soportes aportados vía correo electrónico del 23 de diciembre/2024, se ajustan a lo descrito en la minuta del contrato CAIP-300-2024, sin embargo, el giro de los recursos quedará constituido con cargo a la reserva presupuestal, según informado por el proceso.”*

*Respecto al primer desembolso se informa que de acuerdo con la modificación No. 1 del CAIP 300 de 2023 se modificó la cláusula 6ª - forma de pago dejando como requisito “(I) Acta de Comité Operativo, mediante el cual se apruebe el plan de inversión del anticipo, que permita a la Entidad Estatal identificar las actividades necesarias para la amortización del anticipo.”, la cual se encuentra en el archivo de segundo desembolso.*

<b>6) Forma de pago:</b>	<p>Se hace necesario modificar el numeral <b>6. Forma de Pago</b> de la minuta física publicada en el numeral 5. Documentos del Contrato en la plataforma SECOP II, el cual quedará así:</p> <p>El desembolso del valor del contrato al <b>COMITE PARALIMPICO COLOMBIANO</b>, se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Un primer desembolso</b> por valor de <b>CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000 M/CTE)</b>, correspondiente a un anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, acta de inicio, allegar certificación de cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentación de los siguientes entregables al(a) supervisor(a) del contrato: (I) Acta de Comité Operativo, mediante el cual se apruebe el plan de inversión del anticipo, que permita a la Entidad Estatal identificar las actividades necesarias para la amortización del anticipo. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de líneas de inversión del proceso manual de líneas de inversión para la ejecución y legalización del proyecto de apoyo equipos de ciclismo Mindeporte 2023.</li> </ol> <p><b>NOTA:</b> El anticipo está sujeto la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados a la Nación mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. El contratista deberá remitir copia de la consignación a la Entidad a través del supervisor, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de esta obligación.</p>
--------------------------	---

*El informe de supervisión que sustentó el segundo desembolso está debidamente firmado en la carpeta “3.4 INFORME 4” y el archivo “4. Informe Supervisión.pdf”*

### FINANCIERO

Después de revisada la legalización con sus soportes del Comité Paralímpico Colombiano, se presenta el informe que evidencia un resultado con un avance del 46% desde el ámbito financiero.

Ejecución por sublíneas de inversión											
Línea de inversión	Valores del Convenio	TRASLADOS ABRIL	TRASLADOS MAYO	Valores del Convenio	Valores ejecutados en el	Valores acumulados	Saldo	% de ejecución			
					informe 2	informe 3	informe 4				
RECURSO HUMANO	\$ 2.841.435.880	\$ 24.500.000	-\$ 1.238.500	\$ 2.865.997.180	\$ 0	\$ 895.531.815	\$ 287.362.465	\$ 285.141.739	\$ 1.178.036.045,00	\$ 1.887.361.137	41%
IMPLEMENTACIÓN E INCREMENTARIA DEPORTIVA	\$ 790.807.658	-\$ 36.200.000	\$ 13.058.000	\$ 767.665.659	\$ 0	\$ 10.301.370	\$ 506.681.248	\$ 150.892.238	\$ 667.081.857,12	\$ 100.583.802	84%
ATENCIÓN MÉDICA	\$ 858.038.891		\$ 26.550.000	\$ 884.588.891	\$ 0	\$ 35.891.846	\$ 48.087.051	\$ 168.079.851	\$ 253.065.547,36	\$ 729.523.343	55%
LOGÍSTICA	\$ 1.595.512.600	\$ 11.400.000	-\$ 36.369.500	\$ 1.570.543.100	\$ 17.173.586	\$ 36.911.360	\$ 765.069.091	\$ 196.112.520	\$ 535.300.541,56	\$ 1.035.242.538	34%
GIRO EUROPIA	\$ 1.860.374.983			\$ 1.860.374.983	\$ 0	\$ 208.691.540	\$ 135.960.182	\$ 64.750.710	\$ 809.403.445,00	\$ 1.050.971.498	44%
GASTOS OPERACIONALES	\$ 452.830.180			\$ 452.830.180	\$ 0	\$ 0	\$ 155.138.103	\$ 71.380.990	\$ 226.415.094,00	\$ 126.415.095	50%
<b>TOTALIS</b>	<b>\$ 8.000.000.000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.000.000.000</b>	<b>\$ 17.173.586</b>	<b>\$ 987.341.135</b>	<b>\$ 1.798.238.138</b>	<b>\$ 936.157.728</b>	<b>\$ 3.669.902.588,04</b>	<b>\$ 4.330.007.812</b>	<b>46%</b>


---

**TIRSO ZORRO GUIO**  
 SUPERVISOR

### CAIP – 347 – 2024

#### Primer Desembolso

Como se indicó anteriormente, para los contratos de apoyo de interés público, suscrito con los Comités Olímpico y Paralímpico, a través del rubro de transferencias corrientes, no aplica la obligación de facturar.

En cuanto a los informes de supervisión, para el primer desembolso no se tenía como requisito condicionante, sin embargo, como se puede observar en el SECOP 2, se encuentra la documentación del primer desembolso, la cual tiene la totalidad de los requisitos, como acta de comité operativo, contratos suscritos etc. Tal y como se evidencia a continuación:

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 100 de 118

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
<input type="checkbox"/> 195131424_CT 347-2024 PRIMER DESEMBOLSO.pdf	195131424_CT 347-2024 PRIMER DESEMBOLSO.pdf	Comprador <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>

PRIMER DESEMBO... x + Clear Iniciar sesión

menús Editar Convertir Firma electrónica Buscar texto o herramientas

<b>PROCESO</b> Gestión Organizacional	Versión: 1 Código: GO-FR-028
	<b>FORMATO</b> Acta de Reunión Página 1 de 10

Fecha:	2	04	2024	Hora Inicio:	11:00am	Hora Final:	12:00m
Lugar:	Ministerio del deporte		Acta N.º:	01	N.º de Páginas:		10
<b>ASISTENTES</b>		<b>CARGO/ENTIDAD</b>		<b>E-MAIL</b>		<b>FIRMA</b>	
ALEXANDRA MARINO		SUPERVISORA MINDEPORTE		kemarino@mindeporte.gov.co			
JOSE JOAQUIN SAENZ MORENO		MINDEPORTE		jsaenz@mindeporte.gov.co			
MARIO ALBERTO VELEZ		MINDEPORTE		mvelezm@mindeporte.gov.co			
DALIS MOLINA BUSTAMANTE		MINDEPORTE		dmolina@mindeporte.gov.co			
ANGIE FAJARDO		COMITE PARALIMPICO		legalizaciones@cpc.org.co			
SEBASTIAN GARZON		COMITE PARALIMPICO		Compras1@cpc.org.co			
FREDY MARTINEZ		COMITE PARALIMPICO		diradministrativa@cpc.org.co			
<b>TEMAS TRATADOS</b>							
COMITÉ OPERATIVO: CAIP 347-2024							

PRIMER DESEMBO... x + Clear

Todas las herramientas Editar Convertir Firma electrónica Buscar texto o herramientas

**COMITE PARALIMPICO COLOMBIANO**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**SARA JULIANA MORENO BENITEZ**  
 No. CP8 982 DE 2024

OMBRE DEL CONTRATANTE:	COMITE PARALIMPICO COLOMBIANO (CPC)
NIT:	830.090.728-9
DIRECCION:	Calle 81 # 10A-10 Ofc 501 (Edificio Reserva del Country)
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO CESAR AVILA SARRA
NUMERO DE IDENTIFICACION:	47.520.582
RESOLUCION DE INSCRIPCION:	No. 347 de la Alcaldía Mayor de Bogotá
OMBRE DE LA CONTRATISTA:	SARA JULIANA MORENO BENITEZ
NUMERO DE IDENTIFICACION:	7.792.378.696
DIRECCION IDENTIFICACION:	VDA Vanegas
TELEFONO CONTACTO:	3176980780

Entre los suscritos a saber: COMITÉ PARALIMPICO COLOMBIANO, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 830.090.728-9, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, representado legalmente por EL SR. CESAR AVILA SARRA,

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 101 de 118



Para el caso del Segundo desembolso, que igualmente se encuentra cargado en el SECOP II, se incluyó el informe de supervisión que certificara la ejecución del 90% del valor del primer desembolso por **\$4.500.000.000**, como se evidencia a continuación:

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 102 de 118

Segundo desembolso CAIP-347-24

Segundo desembolso CAIP-347-24

Comprador Descargar Detalle

Segundo desembolso CAIP-347-24 (2).pdf 4 / 44 100%

	<b>PROCESO</b> ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>Versión: 2</b>
	<b>FORMATO</b> Informe Parcial de Supervisión	<b>CÓDIGO</b> BS - FR - 038
		<b>FECHA:</b> 13/05/2021

Informe parcial No.1

1. Información general del convenio o contrato

<b>NOMBRE ORGANISMO DEPORTIVO</b>	COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO
<b>CONTRATO N°</b>	CAIP-347-2024
<b>OBJETO DEL CONVENIO</b>	Apoyar la preparación y participación de los equipos de ciclismo Mindeporte
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	El valor del contrato corresponde a la suma de <b>NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.000 MCTE)</b> , incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.
<b>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</b>	50%
<b>PERIODO DEL INFORME:</b>	1 de abril a 30 de septiembre de 2024
<b>RADICACIÓN</b>	Este informe es realizado por la supervisión del contrato con base en los reportes de avance y el seguimiento realizado
<b>NOMBRE DEL SUPERVISOR</b>	KELLY ALEXANDRA MARINO

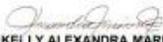
Segundo desembolso CAIP-347-24 (2).pdf 37 / 44 100%

95,89% de los recursos girados

<b>VALOR TOTAL</b>	\$ 9.000.000.000
<b>PRIMER DESEMBOLSO</b>	\$ 4.500.000.000,00
<b>VALOR AVALADO</b>	\$ 4.305.894.747,12
<b>% EJECUCION ANTICIPO</b>	95,89%

Por lo anterior, se observa que el contratista cumple con las condiciones definidas para la autorización del segundo desembolso y se procede con este por la suma de \$4.050.000.000.

4. Firmas de aprobación

  
**KELLY ALEXANDRA MARINO**  
 Supervisora  
 CAIP-347-2024

  
**YULY ANDREA MUÑOZ MARTINEZ**  
 Contratista  
 Apoyo a la supervisión

**Conclusión:**

Con base en las aclaraciones y evidencias suministradas, la auditoría puede verificar que la documentación para tramitar los desembolsos de los contratos auditados ha cumplido con todos los requisitos.

Por lo anterior, amablemente se solicita a la auditoría que lo reprochado en este hallazgo no sea consignado en el informe final de la auditoría”.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 103 de 118

## Respuesta de la Oficina de Control Interno

En virtud de lo expuesto por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, nos permitimos indicar lo siguiente:

**CAIP – 488 – 2021:** Este contrato en su cláusula 7) Obligaciones a cargo del Contratista, numeral 29, indica: *“Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N.000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica)”* (subrayado fuera de texto). Adicionalmente, el contrato inició el 16 de abril de 2021 y, en tal sentido, la Supervisión del contrato, luego de recibir el 27 de abril del mismo año el *“concepto emitido por la Coordinadora del GIT de Financiera del Ministerio del Deporte”*, debió adelantar la solicitud de modificación del contrato para eliminar o modificar el numeral 29, a fin de estar en concordancia del referido concepto, situación que no se presentó, toda vez que en el acta de liquidación se indica que el contrato no sufrió modificaciones. En cuanto al informe de supervisión, efectivamente se encuentra para el segundo desembolso, del folio 6 en adelante, el formato denominado *“Informe de Ejecución Deportiva, Administrativa y Financiera para la Supervisión de Contratos con Federaciones”*, código EP-FR-161 y para el tercer desembolso, el mismo formato del folio 40 en adelante.

**CAIP – 811 – 2022:** Este contrato en su cláusula 7) Obligaciones a cargo del Contratista, numeral 28, indica: *“Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N.000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica)”* (subrayado fuera de texto), requisito que se reitera en la modificación N°1, la cual se suscribió el 21 de abril de 2022, es decir, casi un año posterior a la fecha del referido concepto emitido por la Coordinadora del GIT de Financiera el 27 de abril de 2021, razón por la cual dicho requisito debió haberse suprimido o modificado para la firma del contrato o en su defecto, para la modificación N°1, no obstante, al revisar la modificación N°2, la cual se firmó el 5 de agosto del 2022, las cláusulas a modificar fueron la 4, 5, 6 y 10, lo que claramente indica que la cláusula 7, continuó en los mismos términos de la modificación N°1 y, en ese orden de ideas, la Supervisión del contrato, debió adelantar la solicitud de modificación por cuanto no se estaría cumpliendo con un *“requisito necesario para cada desembolso”*, a fin de estar en concordancia del referido concepto, situación que no se presentó. En cuanto al informe de supervisión, para el segundo desembolso del folio 5 al 17 se observa un documento denominado *“Certificación Financiera Contrato De Apoyo No CAIP 811 - 2022”*, el cual no incorpora aspectos administrativos ni técnicos y no el formato con código EP-FR-161; en igual sentido se encuentran los soportes del tercer desembolso.

**CAIP – 300 – 2023:** Este contrato en su cláusula 7.2) Obligaciones generales, numeral 12, indica: *“Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020”* (subrayado fuera de texto). Para este caso en particular, no aplicaría la presentación de la factura. En cuanto al informe de supervisión, para el segundo desembolso se observan tres documentos denominados *“Informe de Ejecución Deportiva, Administrativa y Financiera para la Supervisión de Contratos con Federaciones”*, código AL-FR-011,

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 104 de 118

los cuales se encuentran suscritos por el Comité Paralímpico Colombiano y no por el Supervisor del contrato.

**CAIP – 347 – 2024:** Este contrato en su cláusula 8.2) Obligaciones generales, numeral 9, indica: *“Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020”* (subrayado fuera de texto). Para este caso en particular, no aplicaría la presentación de la factura. En cuanto al informe de supervisión, efectivamente se encuentra para el segundo desembolso, del folio 4 al 37, el formato denominado *“Informe parcial de supervisión”*, código BS-FR-038.

En virtud de lo anterior, si bien se evidenciaron documentos que se encuentran acorde los requisitos para el desembolso de los recursos, la condición observada persiste para los CAIP 488 – 2021, 811 – 2022 y 300 – 2023, razón por la cual, el hallazgo se mantiene y se procede a modificar la redacción de la condición del hallazgo, la cual quedará así:

#### ***H – AL – 06 – 2024 DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.***

##### **Condición:**

En el 75% de los CAIP objeto de la muestra, se identificaron debilidades en la completitud de los requisitos para el giro de los recursos a cargo del Ministerio del Deporte por cuanto no se evidenciaron los informes de supervisión y/o requisitos que no aplicarían por el tipo de contrato y/o contratista, los cuales figuran como requeridos para cada pago en las diferentes minutas de los contratos que correspondieron al presente ejercicio de auditoría.

##### **Recomendaciones específicas**

- Dar estricto cumplimiento a los requisitos exigidos para cada uno de los desembolsos que llegare a realizar el Ministerio del Deporte.
- Revisar de manera detallada cada una de las minutas a suscribir, a fin de que las obligaciones contractuales y los requisitos exigidos para los desembolsos, estén acorde con la normatividad vigente.
- Estandarizar el formato definido para los informes de supervisión, toda vez que se evidenció la utilización de tres formatos diferentes (EP-FR-161, AL-FR-011, BS-FR-038)

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 105 de 118

## **H – AL – 07 – 2024 ADICIÓN DE RECURSOS CAIP – 811 – 2022**

### **Condición:**

Para el CAIP – 811 – 2022, cuya ejecución terminó el 31 de diciembre del mismo año. se adicionaron \$100.000.000.00 mediante modificación N°2 suscrita el 5 de agosto de 2022, de los cuales, solo se utilizó el 16%, y el saldo de los recursos, \$84 millones aproximadamente, no han sido girados ni reintegrados a la cuenta del Tesoro Nacional desde el mes de febrero de 2023.

### **Criterios normativos:**

**Decreto 403 del 16 de marzo de 2020**, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”

**Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.** “La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

**a) Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

**b) Eficacia:** En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.  
(...)

**d) Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

(...)”

### **Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:**

- Posible falta de planeación en la formulación del estudio de mercado y en el presupuesto general para el Contrato
- Posible desconocimiento de cumplimiento a la normativa
- Posibles debilidades en la labor de supervisión del contrato.

### **Descripción del riesgo:**

Lo evidenciado en el presente Hallazgo, no se encuentra definido en el Mapa de Riesgos del proceso de “Altos Logros”, por lo cual, esta oficina recomienda la formulación del siguiente riesgo:

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 106 de 118

*“Posibilidad de afectación económica y reputacional por debilidades en la planeación de inversión de los recursos objeto del contrato y/o la solicitud de adición de recursos sin que sean requeridos en su totalidad”.*

Lo anterior evidenciado en la adición de recursos realizada al CAIP – 811 – 2022, mediante modificación N°2, de los cuales el 84% no fue utilizado y no ha sido reintegrado a la cuenta del Tesoro Nacional desde el mes de febrero de 2023.

**Efectos:**

- Posibles investigaciones por parte de los entes de Control.

**Réplica recibida del responsable de la Unidad auditable:**

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental Gesdoc, con memorando N°2024IE0014900 del 26 de diciembre de 2024; en el cual se concedió plazo de tres (3) días hábiles para ejercer el derecho de réplica o contradicción, sin exceder del 31 de noviembre de los corrientes.

Mediante oficio N°2024IE0015486 del 31 de diciembre de 2024, a las 15:05 horas, el proceso Altos Logros, remitió réplica al informe preliminar, en la cual manifestó para el presente hallazgo:

*“Dentro la adición de recursos se estimó apoyar la logística en la participación de las competencias deportivas del segundo semestre de 2022.*

**MODIFICACIÓN No. 2  
CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO**

*Teniendo en cuenta las dinámicas presentadas anteriormente, se hizo necesario hacer un traslado entre las sublíneas de logística para subsanar el aumento de los tiquetes aéreos para la gira europeay los auxilios de marcha, logrando que dichas sublíneas se afectaran, esto repercute directamente en el desarrollo del calendario nacional del segundo semestre.*

*El equipo Colombia Tierra de Atletas femenino, por primera vez realizó una Gira Europea donde se destaca la participación en la Vuelta a Burgos, en la cual se logró por primera vez un liderato de una colombiana en una carrera Word Tour y la participación en el Giro Donne, una de las carreras más importantes del ciclismo femenino.*

*En el calendario nacional actual, se encuentran 6 competencias y una concentración que son de gran importancia para cumplir con el desarrollo del calendario y seguir promoviendo la participación de la mujer en el ciclismo. Entre dichas competencias se encuentra la Vuelta a Colombia 2.1 UCI y el Tour Femenino las cuales necesitan de un ciclo de carreras preparatorias y de una concentración y teniendo en cuenta los recursos disponibles en este momento, no sería posible lograr la logística para la participación en los mismos.*

*A continuación, se presenta el Calendario de competencia del Equipo Femenino:*

**Calendario Nacional segundo semestre 2022:**

- || 9/14 de agosto Vuelta a Colombia
- || 18/21 de agosto Clásica Esteban Chaves
- || 23/25 de agosto Clásica Carmen de Viboral
- || 8/10 de septiembre Clásica Soacha
- || 10/13 de octubre Vuelta a Antioquia
- || 28 de oct al 1 de nov Concentración Tour Femenino
- || 2/6 de noviembre Tour Femenino

 <b>Deporte</b> 	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Página 107 de 118

De los eventos programados a realizarse, en dos de ellos no se pudo participar. El primero Clásica Esteban Chávez, porque no convocaron la categoría ELITE en la cual el equipo femenino podría participar y segundo la Clásica de Soacha fue modificada la fecha para el mes de diciembre, lo que impidió por programación participar. Así las cosas, la ejecución financiera fue menor al 100%.



**CLÁSICA ESTEBAN CHAVES 2022**

11 AL 14 DE AGOSTO 2022  
BOGOTÁ, COLOMBIA

**CLÁSICA ESTEBAN CHAVES**

**CATEGORÍAS PRE-JUVENILES / JUVENILES (HOMBRES Y MUJERES)**  
Hombres y mujeres correrán juntos en sus respectivas categorías con clasificación independiente

**RECORRIDOS**

**PROLOGO**  
JUEVES 11 DE AGOSTO - 2022  
HORA 8:00 AM  
VELÓDROMO LUIS CARLOS GALÁN  
PROLOGO MIXTO

**PRIMERA ETAPA**  
VIERNES 12 DE AGOSTO - 2022  
HORA 8:00 AM  
CIRCUITO TIPO CRITERIUM EN CANOAS

**SEGUNDA ETAPA**  
SÁBADO 13 DE AGOSTO - 2022  
HORA 8:00 AM  
VELÓDROMO DIEGO BUENAS (1ª DE MAYO)  
PRIMERA POR PUNTOS

**TERCERA ETAPA**  
DOMINGO 14 DE AGOSTO - 2022  
HORA 8:00 AM  
CIRCUITO PARQUE NACIONAL  
CIRCUITO TIPO CRITERIUM

**INSCRIPCIONES:**  
WWW.TONERREADY.COM  
CALL CENTER WHATSAPP 322 8822277  
COSTO DE LA INSCRIPCIÓN \$75.000  
CÓDIGO DE INSCRIPCIONES 8 DE AGOSTO 2022  
WWW.FUNCHAVES.ORG

**SOY FUN**



**Los mejores icerramos!  
año en Soacha**

**Clásica de ciclismo Soacha 2022**

**Diciembre del 6 al 8**  
Pre-juvenil, Juvenil, Sub 23  
Élite, Damas Élite y Sub 23

**70 MILLONES en Premios**

**Ciclismo Infantil Clásica KIDS**

**KIDS Diciembre 9 y 10**  
Ingeniería, Física, Principiantes, Pre-Infantiles, Infantiles, Damas Pre-Juvenil y Juvenil

El contrato está en etapa de revisión para su liquidación. Una vez se tenga el valor ejecutado, se le requerirá al Comité Olímpico Colombiano el reintegro de los recursos no ejecutados antes o en la liquidación.

### Conclusiones

Para el caso concreto, y a riesgo de ser reiterativo, en la Clásica Esteban Chávez no se convocó a la categoría ELITE en la cual el equipo femenino podría participar y la Clásica de Soacha fue modificada la fecha para el mes de diciembre: ambas situaciones de fuerza mayor.

La auditoría puede concluir que la no ejecución correspondió a situaciones de fuerza mayor, por lo que la situación observada no puede ser atribuible a ninguna de las posibles causas declaradas en el informe preliminar. Es decir, contrario a lo declarado en el informe preliminar, ha sido el resultado de un correcto ejercicio de planeación lo que garantizó los recursos para la convocatoria anunciada para la categoría Élite, la que finalmente no fue convocada por la organización del evento y el cambio de fecha para el otro evento.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 108 de 118

Por lo anterior, amablemente se solicita a la auditoría que lo correspondiente al presente hallazgo no sea incluido en el informe final.

### Respuesta de la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo manifestado por la unidad auditable en el documento de réplica, se entiende que no se haya logrado la ejecución del 100% de los recursos objeto del contrato, por razones de fuerza mayor, sin embargo, en aras al deber de diligencia que nos asiste como Entidad de orden Nacional y de acuerdo con el principio de eficiencia definido en el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, artículo 3. “Principios de la vigilancia y el control fiscal”, literal a), no se observaron las gestiones adelantadas para el reintegro de los recursos no ejecutados una vez terminado el contrato, situación que no se ha dado en más de 21 meses, teniendo en cuenta la posible exposición a la materialización del riesgo por pérdida de competencia para la liquidación del contrato sin el respectivo giro de recursos no utilizados.

En virtud de lo anterior, el presente hallazgo se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

### Recomendación específica

- Gestionar el reintegro de recursos no ejecutados a la cuenta del Tesoro Nacional, independientemente del plazo que se tenga para la liquidación del CAIP 811 – 2022.

### OBSERVACIONES:

#### O – AL – 01 – 2024 ESTADO DEL CONTRATO EN SECOP

Se observa posible desactualización del contrato CAIP-488-2021 en Secop, registrado bajo el proceso RE-3-2021, el cual se encuentra liquidado mediante acta del 14 de mayo de 2024, luego de verificar el estado en la plataforma transaccional SECOP II, se encuentra en: “Proceso adjudicado y celebrado”, por ende, y como resultado del acta de liquidación, este debería estar en bajo la descripción: “LIQUIDADO” en la misma plataforma. Aspecto que puede llegar a incumplir lo descrito en la *Guía Secop II Gestión Contractual para Entidades Estatales*, y que puede llegar a presentar posible afectación de transparencia por la publicación de información inexacta; y/o posible afectación en la generación de informes de contratos activos y liquidados con información desactualizada.

### Réplica recibida del responsable de la Unidad auditable:

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental Gesdoc, con memorando N°2024IE0014900 del 26 de diciembre de 2024; en el cual se concedió plazo de tres (3) días hábiles para ejercer el derecho de réplica o contradicción, sin exceder del 31 de noviembre de los corrientes.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 109 de 118

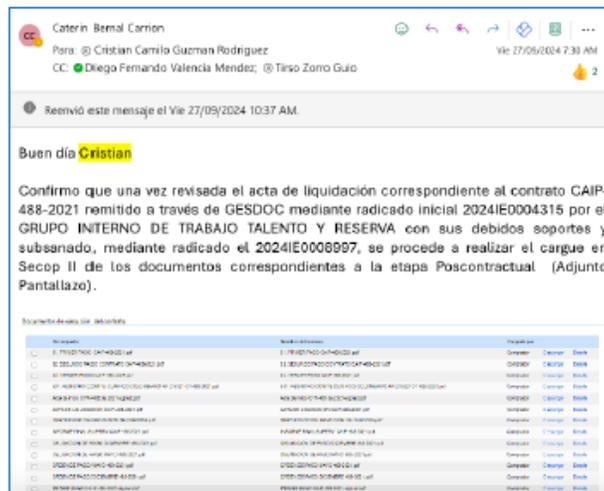
Mediante oficio N°2024IE0015486 del 31 de diciembre de 2024, a las 15:05 horas, el proceso Altos Logros, remitió réplica al informe preliminar, en la cual manifestó para la presente observación:

*“De acuerdo con la Circular 12 de 12 de septiembre de 2023, de la Secretaria General del Ministerio del Deporte se dio el lineamiento que la publicación en SECOP en lo que respecta a la etapa poscontractual corresponde al GIT de Contratación.*

**TERCERO:** Respecto a la documentación obtenida en la etapa **POSCONTRACTUAL**, los supervisores deberán remitirlos, el día hábil siguiente a su fecha de expedición en **archivo PDF separado y a través de memorando via GESDOC dirigido al Coordinador del GIT Contratación**. Se entenderán como documentos poscontractuales, aquellos generados durante el proceso de liquidación contractual tales como: actas de liquidación bilateral, resoluciones de liquidación unilateral, Informe Final de Supervisión, relación de pagos, soportes de liberación, entre otros.

Ahora bien, en lo que respecta a la **publicación** de los documentos poscontractuales, será labor **exclusiva** del GIT Contratación y **NO** de los supervisores, esto, de conformidad con las funciones asignadas mediante Resolución No. 2359 de 3 de diciembre de 2019.

*Para el CAIP 488 de 2021 mediante Gesdoc 2024IE0004315 se remitió al GIT de Contratación para su publicación y finalización la respectiva documentación de liquidación. De igual forma, se subsanó información mediante radicado 2024IE0008997. El GIT de Contratación confirmó mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2024 la conformidad de la documentación.*



	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 110 de 118



Conclusión:

*La Supervisión realizó los trámites correspondientes ante el GIT de Contratación para que se dejara en el estado liquidado el contrato en SECOP.*

*Por lo anterior, amablemente se solicita que en el informe final no se acuse a cargo de la supervisión las acciones identificadas por la auditoría en esta observación, toda vez que la Secretaria General del Ministerio del Deporte, mediante Circular 12 de 12 de septiembre de 2023, ha sido clara en determinar que lo reprochado por la auditoría sobre la etapa postcontractual corresponde al GIT de Contratación.”.*

**Respuesta de la Oficina de Control Interno**

Una vez verificado el contenido manifestado por el proceso Altos Logros, en referencia a la Circular 12 del 12 de septiembre de 2023, en la cual se dio el lineamiento frente al competente para publicar la información de la etapa poscontractual en la plataforma Secop.

Así mismo, el proceso de Altos Logros mediante memorando N° 2024IE0004315 del 23 de mayo de 2024, remitió el acta de liquidación del CAIP-488-2021 al GIT de Contratación en los siguientes términos:

*“Por medio del presente oficio remito para conocimiento del GIT de Contratación documentos de la liquidación del proceso CAIP-488-2021 celebrado con el COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO para que los mismos sean publicados en la plataforma Secop II. (...)”*

A su vez se hace referencia al memorando 2024IE0008997 del 17 de septiembre de 2024, mediante el cual se realiza una subsanación respecto de unos documentos, donde se describe lo siguiente:

*“Con el ánimo de dar repuesta a su solicitud, que por medio del Radicado N°2024IE0008602 de fecha 9 de septiembre de 2024, por la cual se dio respuesta, mediante Radicado N° 2024IE0005835, de fecha el 19 de junio de 2024, se remite el comprobante pago por un valor de \$33.104,75 y se anexa el sif N°47224 de fecha*

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 111 de 118

*18 de junio de 2024, el cual genera un valor de total de \$559.166,44. Se adiciona el primer y tercer pago realizado al comité olímpico colombiano con su anexo, para su conocimiento los cuales también se ven reflejados en Secop II. (Sic)”*

Frente a lo manifestado por el proceso auditado, es pertinente indicar que, según los comunicados aquí relacionados, se tienen a saber dos fechas, la primera la cual corresponde al 23 de mayo de 2024 y, la segunda al 17 de septiembre de 2024, en el cual se surte el proceso de comunicación con el fin de finalizar el trámite de la liquidación del contrato en plataforma Secop.

Por lo tanto, es de manifestar que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP*, el cual indica: *La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)* (subrayado fuera de texto).

Por ende, la publicación del acta de liquidación, teniendo en cuenta el precepto normativo donde se indica que se debe publicar dentro de los tres días siguientes a su expedición, y conforme a las fechas de los memorandos arriba mencionados, no contemplan estar dentro del término establecido, cabe indicar que, al cierre del presente informe, se verificó el estado del contrato en la plataforma SECOP II, observando que persiste el estado referido en la presente observación.

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	MINISTERIO DEL DEPORTE	RE-3-2021	Apoyar al Comité Olímpico Colombiano para la preparación y participación de los equipos de ciclismo continentales MINDEPORTE	Presentación de oferta	7/04/2021 9:11 AM (UTC-5 horas)	-	5.500.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Finalmente, es pertinente aclarar que la observación aquí presente **queda compartida con el GIT Contratación** en virtud a la Circular 12 del 12 de septiembre de 2023.

Por ende, la observación se mantiene, para la cual se debe implementar un plan de mejoramiento.

#### Recomendaciones específicas:

- Se recomienda implementar un sistema de alertas o recordatorios para garantizar que los plazos de cumplan sin retrasos
- Establecer procedimientos para verificar que las publicaciones se realicen a tiempo, con especial énfasis en los documentos relacionados con la liquidación de contratos, dado que estos son críticos para el proceso de cierre administrativo de los contratos.
- Se recomienda mejorar el flujo de información entre los diferentes actores responsables de la publicación de la liquidación, asegurando que los documentos necesarios para completar el trámite estén disponibles y sean revisados con suficiente antelación para su publicación.

**O – AL – 02 – 2024 TRASLADO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS CAIP – 300 – 2023**

**Condición:**

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 112 de 118

Se evidenció en el CAIP – 300 – 2023, que el traslado los rendimientos financieros generados a la cuenta del Tesoro Nacional, no fue realizado el valor correspondiente al generado en el mes de julio de 2023 en la cuenta bancaria, por valor de \$97.216.71 y, el valor correspondiente al mes de agosto de 2023 se realizó por un menor valor, condición que incumple lo señalado en el **Decreto 1853 de 2015, Artículo 2.3.5.6.**, el cual indica: ***“Traslado de rendimientos financieros a la Nación. La entidad administradora procederá a trasladar a favor de la Nación el resultado positivo de la metodología de liquidación descrita en el artículo 2.3.5.3. El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo”.*** (El subrayado es propio).

#### **Réplica recibida del responsable de la Unidad auditable:**

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental Gesdoc, con memorando N°2024IE0014900 del 26 de diciembre de 2024; en el cual se concedió plazo de tres (3) días hábiles para ejercer el derecho de réplica o contradicción, sin exceder del 31 de noviembre de los corrientes.

Mediante oficio N°2024IE0015486 del 31 de diciembre de 2024, a las 15:05 horas, el proceso Altos Logros, remitió réplica al informe preliminar, en la cual manifestó para la presente observación:

*“Esta Observación se encuentra incluida en el hallazgo No H – AL – 05 – 2024 – GRAVAMEN A MOVIMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS DEDUCCIONES, y ya fue respondida en el aparte correspondiente, sin embargo, nuevamente, se aclara la información de la siguiente manera:*

*Los rendimientos financieros generados en los meses de junio, Julio y agosto de 2023, fueron reintegrados en dos pagos, de la siguiente manera, tal y como se evidencia en los soportes del comprobante de Egreso No 20763:*

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión: 1</b>
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 113 de 118

Defensor del Consumidor Financiero: defensor@bancofinanciero.com.co / Cr.43471A Sur192 Of100 Med.: Tel 8043211600 / Línea Nat/01900002022

PÁGINA: 1

**De:** Katerin Sanchez - Auxillar Contable <auxillarcontable@cpc.org.co>  
**Enviado:** miércoles, 20 de septiembre de 2023 11:06 a. m.  
**Para:** Linda Magaly Bocanegra Tova <lbocanegra@mindeporte.gov.co>; Martha Yamile Jimenez Cadavid <myjimenez@mindeporte.gov.co>  
**Cc:** Nelci Amado CPC <tesoreria@cpc.org.co>  
**Asunto:** EXPLICACION PAGOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS CAIP 300 - 2023

Buen día

El día 13/06/2023 se realizó un pago por valor \$1.632.955 y el día 12/09/2023 se realizó otro pago por valor \$333.175, el cual se debe cruzar con los rendimientos financieros generados en el mes de junio, julio y agosto de la cuenta bancaria del CAIP 300 – 2023, a continuación se envía cuadro explicatorio:

RELACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS CAIP 300 -2023			
PAGOS		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
FECHA	VALOR	MES	VALOR
13/06/2023	1,632,995.00	junio	820,010.00
12/09/2023	333,175.00	julio	97,216.71
		agosto	1,048,943.01
<b>Total pagos rendimientos</b>	<b>1,966,170.00</b>	<b>Total rendimientos CAIP 300 -2023</b>	<b>1,966,169.72</b>

Muchas gracias.  
Cordialmente,

Los cuales sumaron en total un valor de \$1.966.169,72, estos pagos se pueden ver reflejados en los extractos de los meses de junio (CE 287639 y septiembre de 2023 (CE 30585).

Conclusión:

Esta observación ya está detallada en el hallazgo H – AL – 05 – 2024, por lo que ya está resuelta.”.

**Respuesta de la Oficina de Control Interno**

Una vez verificada la información dada en la réplica, se confrontó nuevamente con la aportada a través de la carpeta compartida, en donde se observa, que los comprobantes indicados números: 20763 y 287639 no fueron aportados en los soportes verificados; en cuanto al valor visualizado en el comprobante No. 30585, se encuentra registrado por \$1.015.809, que corresponde al valor de reintegro de los rendimientos financieros del mes de septiembre, el cual no corresponde a lo indicado en la condición de la debilidad identificada en la presente observación, ya que obedece es a los rendimientos financieros de los meses de julio y agosto del año 2023 del CAIP-300-2023; de igual manera se hace saber que los reintegros realizados por concepto de rendimientos financieros, fue corroborado con el reporte de SIIF “Saldo por imputar de ingresos presupuestales”, en el cual, tampoco se observó que los valores generados en los meses de aludidos se hubieren reintegrado. Por tanto, la observación se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 114 de 118

### Recomendaciones específicas

- Presentar el soporte que evidencie el traslado de los valores por concepto de rendimientos financieros, que corresponde a la *“Tienda virtual o recaudador: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO”*.
- Realizar seguimiento estricto a los soportes que evidencien el traslado de los rendimientos financieros, se recomienda que sea en la periodicidad mensual.

### 8. **HALLAZGOS Y OBSERVACIONES REPETITIVOS**

Durante el presente ejercicio de auditoría, no se identificaron hallazgos reiterativos.

### 9. **DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE AUDITORÍA**

Durante la ejecución de la presente auditoría, se presentó el siguiente beneficio de auditoría.

#### **BA – AL – 01 – 2024 Evidencia soportes tercer desembolso CAIP-300-2023.**

Se aportaron soportes vía correo electrónico del 23 de diciembre/2024, los cuales evidencian que su contenido se ajusta a lo descrito en la minuta del contrato CAIP-300-2024.

### 10. RECOMENDACIONES GENERALES.

- Realizar las publicaciones de los informes de supervisión y/o documentos relativos a la ejecución del contrato en los términos estipulados en la ley en concordancia con los manuales internos de contratación y supervisión.
- Realizar capacitaciones periódicas para los responsables de la supervisión de contratos, sobre los procedimientos normativos vigentes enfatizando en los plazos y publicación.
- Realizar informes de supervisión periódicos que den cuenta de la verificación y seguimientos realizados por el supervisor.
- Atender las actividades a cargo del supervisor designado para cada contrato, dejando la evidencia de su labor.
- Incluir los informes de supervisión detallados de la entrega, cuando se realizan cambios en la designación, dejando evidencia de las actividades que ejerció durante el periodo de su supervisión, así como la constancia de las observaciones a que haya lugar.
- Unificar el formato definido para los informes de supervisión, toda vez que se evidenció la utilización de tres formatos diferentes (EP-FR-161, AL-FR-011, BS-FR-038).
- Gestionar ante el Comité Olímpico Colombiano, el reintegro de los cobros realizados por concepto de gravamen a movimientos financieros y retención en la fuente sobre rendimientos financieros pendiente por reintegrar.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 115 de 118

- Revisar en los diferentes contratos y/o convenios que estén a cargo de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo que hayan terminado su ejecución y se encuentren en proceso de liquidación, si cuentan con saldos sin ejecutar, a fin de solicitar el reintegro de dichos recursos a la cuenta del Tesoro Nacional, independientemente del proceso de liquidación.
- Recordar que, en cuanto a la liquidación de los contratos, se debe dar cumplimiento estricto de los requisitos relacionados en el Manual de Contratación, código BS-MN-002, versión 7, numeral **3.2.19. MARCO PARA LA LABOR DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS**, en especial lo indicado en el epígrafe que indica: *“Remitir al GIT Contratación, en debida forma, el informe final de supervisión con los soportes técnicos, financieros y jurídicos que sustentan la ejecución del objeto contractual, así como todo aquello que sea necesario para iniciar los procesos de cobro coactivo y/o persuasivo por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte.”*.
- Establecer procedimientos para verificar que las publicaciones se realicen a tiempo, con especial énfasis en los documentos relacionados con la liquidación de contratos, dado que estos son críticos para el proceso de cierre administrativo de los contratos.
- Se recomienda mejorar el flujo de información entre los diferentes actores responsables de la publicación de la liquidación, asegurando que los documentos necesarios para completar el trámite estén disponibles y sean revisados con suficiente antelación para su publicación.
- Considerar las recomendaciones específicas y generales presentadas por la Oficina de Control Interno para la formulación del plan de mejoramiento.
- Ejecutar las actividades posteriores a la emisión del presente informe, que corresponden a la gestión de acciones correctivas y/o preventivas en el plan de mejoramiento, en cumplimiento de los lineamientos internos del Ministerio del Deporte.

Cordialmente,

**Oscar Alfredo Martínez Rodríguez**  
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Equipo auditor: Wilfredo Salazar Rivera, Wilder Lizarazo Barbosa y Lixi Celmira Romero Navarrete.

	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 116 de 118

**ANEXO N°1**  
**SOPORTES INSCRIPCIÓN EQUIPOS MINISTERIO DEL DEPORTE**



**EQUIPO DE CICLISMO COLOMBIA TIERRA DE ATLETAS - GW SHIMANO – ENVIA**





**EQUIPO DE CICLISMO JUVENIL TALENTOS COLOMBIA – BICICLETAS STROGMAN**



	<b>PROCESO</b> EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-007
		Página 117 de 118




### Representación Gráfica

## FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

---

#### Datos del Documento

Número de Factura: FE-32	Código Único de Factura - CUFE : 93b96a3855ebf74c214af5765c acd39fca76f5ea1690948ae041894a28e46c0903b03b64feebecaa3c80 d5eab4d214df21
Fecha de Emisión: 05/03/2022	Fecha de Vencimiento: 05/03/2022
Tipo de Operación: Generica	Prefixo: FE
Tipo de Negociación: Contado	Medio de Pago: Transferencia Crédito
Orden de Compra:	Fecha orden de compra:

---

#### Datos del Emisor

Tipo de Responsabilidad: R-99-PN	Razón Social: LIGA DE CICLISMO DEL TOLIMA
Nit del Emisor: 890706982	Dirección: CR 5 20 18 BRR EL CARMEN
Nombre Comercial: LIGA DE CICLISMO DEL TOLIMA	País: Colombia
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica	Departamento: Tolima
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica	Municipio: Ibagué
Actividad Económica: 9319	Correo: lgadeciclismotolima@hotmail.com
Teléfono: 3132031083	

---

#### Datos del Adquiriente

Nit del Adquiriente: 860016662	Razón Social: COMITE OLIMPICO COLOMBIANO
Tipo de Documento: NIT	Dirección: AV 68 55 65
Número Documento: 860016662	País: Colombia
Nombre Comercial: COMITE OLIMPICO COLOMBIANO	Departamento: Bogotá
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA	Municipio/Ciudad: Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica	Correo: factelectronica@coc.org.co
Tipo de Responsabilidad: R-99-PN	Teléfono: 6300093

---

#### Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IMPUESTOS			Valor de Venta por Item
								IVA	ISC	Retena	
1	00004	INSCRIPCIÓN CICLISTA VUELTA AL TOLIMA 2022	REG	1,00	\$ 640.000,00						\$ 640.000,00

---

#### Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto
------	------	--------	-------------	---	-------

---

#### Información Complementaria Extensión

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

---

#### Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

---

#### Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

**Notas Finales**

Inscripción equipo damas Colombia Tierra de Atletas GW Shimano en la Vuelta al Tolima 2022

Linea de negocio:

---

**Datos Totales**



MONEDA	CDP
<b>TASA DE CAMBIO</b>	
Subtotal Precio Unitario (-)	\$ 640.000,00
Subtotal Base gravable (-)	\$ 0,00
Total otros impuestos (+)	\$ 0,00
Monito total impuesto(+)	\$ 0,00
Total mas impuesto (-)	\$ 640.000,00
Descuento Global (-)	\$ 0,00
Recargo Global (+)	\$ 0,00
Valor total de la operación (-)	\$ 640.000,00

Documento validado por la DIAN  
05/03/2022 21:57:17

Documento generado el: 05/03/2022  
21:57:16

Generado por: **Solución Gratuita DIAN NE:**  
**800.197.268**

Numero de Autorización: 18764011900353      Rango Autorizado: Desde 1      Rango Autorizado: Hasta 200      Vigencia: 2022-03-27